



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

II Legislatura

Pamplona, 21 de diciembre de 1987

NUM. 16

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. I. JAVIER GOMARA GRANADA

SESION PLENARIA NUM. 7 CELEBRADA EL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1987

ORDEN DEL DIA:

- a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del Proyecto de Ley Foral por la que se establece el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Comunidad Foral de Navarra.
- b) Debate y votación, en su caso, del Proyecto de Ley Foral por la que se establece el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Comunidad Foral de Navarra.
- a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del Proyecto de Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- b) Debate y votación, en su caso, del Proyecto de Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Debate y votación de la Proposición de Ley, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro, sobre modificación de los artículos 31 y 42.2 de la Ley Foral 23/83 reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Debate y votación de la Moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Sanz Sesma, del Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro», solicitando que el

Parlamento de Navarra requiera a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, la remisión de un Proyecto de Ley Foral que modifique la Ley 8/1985, de 30 de abril, denominada de Financiación Agraria.

- Debate y votación de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral, instando al Gobierno de Navarra para que, sin renunciar a la concesión del tercer canal, tal y como establece la LORAFNA, adopte las medidas legales precisas para suspender de inmediato la ejecución de la Ley Foral 16/1985, de 27 de septiembre, en sus aspectos organizativos.
- Debate y votación de la Moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Antonio Eder Esarte, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, instando al Gobierno de Navarra para que derogue de forma inmediata el Decreto Foral 168/87, de 22 de octubre, por el que se suspende la concesión de ayudas económicas personalizadas para la adquisición de viviendas de protección oficial.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 8 minutos.

a) **Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del Proyecto de Ley Foral por la que se establece el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Comunidad Foral de Navarra.**

b) **Debate y votación, en su caso, del Proyecto de Ley Foral por la que se establece el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Comunidad Foral. (Pág. 4.)**

En votación previa, se acepta por unanimidad la tramitación directa y en lectura única.

El Consejero de Economía y Hacienda, señor Asiáin Ayala, hace la presentación del Proyecto de Ley Foral. A continuación, en el turno a favor del proyecto, toman la palabra por este orden, la Parlamentaria Foral señora Eguren Apesteguía (G. P. SPN) y los Parlamentarios Forales señores Del Castillo Bandrés (G. P. UPN), García Tellechea (G. P. CDS), Cabasés Hita (G. P. EA), Ayesa Dianda (G. P. UDG) y Urquía Braña (Grupo Mixto, AP).

En la votación final, la Ley Foral es aprobada por unanimidad.

a) **Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del Proyecto de Ley Foral por la que se**

modifica parcialmente la Norma Reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

b) **Debate y votación, en su caso, del Proyecto de Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Norma Reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. (Pág. 8.)**

En votación previa, se aprueba por unanimidad la tramitación directa y en lectura única.

El Consejero de Economía y Hacienda, señor Asiáin Ayala, hace la presentación del proyecto. En el turno a favor, toman la palabra por este orden, la Parlamentaria Foral señora Eguren Apesteguía (G. P. SPN) y los Parlamentarios Forales señores Alli Aranguren (G. P. UPN), López Borderías (G. P. UDF), y Cruz Cruz (G. P. Mixto AP).

En la votación, el Proyecto de Ley Foral es aprobado por unanimidad.

Debate y votación de la toma en consideración de la Proposición de Ley, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro, sobre modificación de los artículos 31 y 42.2 de la Ley Foral 23/83 reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. (Pág. 12.)

Defiende la Proposición de Ley el Parlamentario Foral señor Arozarena Sanzberro (G. P. Mixto,

EE). En turno a favor de la Proposición, toman la palabra los Parlamentarios Forales señores Alli Aranguren (G. P. UPN) y Cabasés Hita (G. P. EA). A continuación, en turno en contra, intervienen los Parlamentarios Forales señores Asiáin Ayala (G. P. SPN), García Tellechea (G. P. CDS) y Ayesa Dianda (G. P. UDF). Hace uso de un turno de réplica el señor Arozarena Sanzberro.

En la votación, se rechaza la Proposición de Ley presentada. Se produce una discordancia entre los votos relatados por el Secretario Primero de la Mesa, señor Eder Esarte, y los que aparecen en el tablero electrónico y el Presidente ordena que se repita la votación. La Proposición de Ley es rechazada.

Debate y votación de la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Sanz Sesma, del Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro», solicitando que el Parlamento de Navarra requiera a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, la remisión de un Proyecto de Ley Foral que modifique la Ley 8/1985, de 30 de abril, denominada de Financiación Agraria. (Pág. 19.)

Defiende la Moción el presentante, señor Sanz Sesma. En nombre del Gobierno toma la palabra el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, señor San Martín Sala. A continuación, en el turno a favor de la Moción, toman la palabra los Parlamentarios Forales señores Orduña Gan (G. P. CDS), Jiménez Jiménez (G. P. UDF) y Urquía Braña (G. P. Mixto, AP), y en contra intervienen los Parlamentarios Forales señores Lebrero Ochoa (G. P. SPN) y Cabasés Hita (G. P. EA). Hace uso del turno de réplica el presentante de la Moción señor Sanz Sesma. Pide la palabra el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes que no le es concedida por el Presidente.

En la votación final, la Moción resulta aprobada.

Debate y votación de la Moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral, instando al Gobierno de Navarra para que, sin renunciar a la concesión del tercer canal, tal y como establece la LORAFNA, adopte las medidas legales que sean precisas para suspender de inmediato la ejecución de la Ley Foral 16/1985, de 27 de septiembre, en sus aspectos organizativos. (Pág. 29.)

Defiende la Moción el Parlamentario Foral señor López Borderías. A continuación toma la palabra el Consejero de Presidencia e Interior, señor Colín Rodríguez, para fijar la postura del Gobierno. En el turno a favor de la Moción intervienen los Parlamentarios Forales señores Alli Aranguren (G. P. UPN) y Eder Esarte (G. P. CDS). Toma la palabra el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Tainta, para reiterar la posición del Gobierno ante esta Moción. El Parlamentario Foral señor Arozarena Sanzberro (G. P. Mixto, EE) anuncia su abstención. En el turno en contra toman la palabra, por este orden, los Parlamentarios Forales señores Cristóbal García (G. P. SPN) y Monreal Zía (G. P. EA). El mocionante, señor López Borderías, interviene finalmente en un turno de réplica.

En la votación, la Moción resulta aprobada.

Debate y votación de la Moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Antonio Eder Esarte, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, instando al Gobierno de Navarra para que derogue de forma inmediata el Decreto Foral 168/87, de 22 de octubre, por el que se suspende la concesión de ayudas económicas personalizadas para la adquisición de viviendas de protección oficial. (Pág. 42.)

Defiende la Moción el Parlamentario Foral señor Eder Esarte. En nombre del Gobierno de Navarra, toma la palabra el Consejero de Administración Local, Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, señor Tajadura Iso, quien fija la posición del Gobierno ante la Moción. En el turno a favor interviene el Parlamentario Foral señor Alli Aranguren. El Presidente del Gobierno, señor Urralburu Tainta, toma la palabra para dar algunas explicaciones adicionales en nombre del Gobierno. Continúa el turno a favor en el que intervienen los Parlamentarios Forales señores Ayesa Dianda (G. P. UDF) y Urquía Braña (G. P. Mixto, AP). A continuación, en el turno en contra, intervienen los Parlamentarios Forales, señores López Mazuelas (G. P. SPN), Cabasés Hita (G. P. EA) y Arozarena Sanzberro (G. P. Mixto, EE). El señor Eder Esarte cierra el debate con su réplica.

La Moción es aprobada.

Se levanta la sesión al las 22 horas y 28 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 8 MINUTOS.)

- a) **Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del Proyecto de Ley Foral por el que se establece el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Comunidad Foral de Navarra.**
- b) **Debate y votación, en su caso, del Proyecto de Ley Foral por el que se establece el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Comunidad Foral de Navarra.**

SR. PRESIDENTE: *Señorías, se abre la sesión. El primer punto del orden del día dice: «Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral por el que se establece el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Comunidad Foral de Navarra».*

Y como punto b), «Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral por el que se establece el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en esta Comunidad».

Comenzamos, por tanto, con el apartado a), indicando al respecto a sus señorías que la Mesa de la Cámara, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces y de conformidad con el artículo 153.1 del Reglamento, en sesión celebrada el pasado día 15 de diciembre adoptó el siguiente acuerdo: «Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa del proyecto de Ley Foral por la que se establece el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Comunidad Foral de Navarra».

En consecuencia, es necesario que sus señorías adopten un acuerdo expreso al efecto, siendo el voto afirmativo favorable al tratamiento directo en el Pleno por el procedimiento de lectura única, conforme al mencionado artículo 153, y el voto negativo, contrario a tal posibilidad.

Por tanto, señorías, se procede a la votación.

¿Señor Alli? Perdón, creía que pedía usted la palabra por alguna cuestión de orden.

Comienza la votación. (PAUSA.)

Señor Secretario, le ruego proceda a proclamar el resultado de la votación.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): *Votos a favor, 34; votos en contra, 0; abstenciones, 0.*

SR. PRESIDENTE: *Queda, por tanto, aprobada la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por la que se establece el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España.*

Pasamos, en consecuencia, al apartado b) de este primer punto del orden del día, que como se ha leído consiste en el debate y la votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral referente al régimen tributario de la Compañía Telefónica en la Comunidad Foral, y, conforme al apartado 2 del citado artículo 153, procederemos a un debate sujeto a las normas establecidas por los de totalidad, sometiendo seguidamente el conjunto del proyecto a una sola votación.

Para la presentación del proyecto tiene la palabra el Consejero de Economía y Hacienda, don José Antonio Asiáin Ayala.

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Asiáin Ayala): *Señor Presidente, señorías, el proyecto de Ley Foral que se somete a la consideración del Pleno tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad Foral, el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España, en un sentido análogo al establecido en el régimen común por la Ley 15/1987, del 30 de julio, que entrará en vigor el próximo día 1 de enero. Con ello, el Gobierno viene a dar cumplimiento al compromiso que en tal sentido adquirió en el seno de la Comisión Foral de Régimen Local.*

Como saben sus señorías, tradicionalmente la Compañía Telefónica Nacional de España ha tenido en el Régimen foral de Navarra el mismo tratamiento que en el régimen común. Y así, tras la entrada en vigor en el territorio de régimen común del Decreto del 21 de noviembre de 1929, que eximió a la Compañía Telefónica de todos los tributos de carácter provincial o local, la Diputación Foral de Navarra suscribió con esta Compañía un contrato en el que le concedió a ésta una exención análoga respecto de los tributos propios de la Hacienda de Navarra y de sus Entidades locales. Posteriormente, el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en el ámbito del régimen común fue modificado por un Decreto de fecha 31 de octubre de 1946, que aprobó el denominado contrato solemne entre el Estado y la Compañía. Y en la base séptima de este llamado contrato solemne, se eximió a la Compañía de toda clase de tributos a cambio de una compensación cuya cuantía se calculaba mediante la aplicación de un determinado porcentaje sobre los ingresos líquidos que obtenía la Compañía.

La aplicación en el ámbito del Régimen foral de Navarra del régimen tributario contenido en este llamado pacto o contrato solemne se llevó a cabo mediante la modificación del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra, estableciendo en su artículo 393 una exención en favor de la Compañía en todos los tributos locales. Sin

embargo, tras la entrada en vigor de la Constitución el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España al que acabo de hacer referencia comenzó a ser cuestionado por entenderse que vulneraba la autonomía local que consagra la Constitución.

En lo que se refiere a Navarra, en la primera legislatura, la Norma de Reforma de las Haciendas locales de junio de 1981, estableció, ya en su artículo primero, un principio general en virtud del cual toda exención o bonificación de la imposición municipal o de la imposición concejil debía estar previsto expresamente en una norma dictada por el Parlamento de Navarra. Y aplicando este principio, las normas reguladoras de la contribución territorial urbana y de la contribución sobre actividades diversas establecieron la exención de los bienes y actividades que la tuviesen reconocida en virtud de pactos solemnes con el Estado. De esta forma, indirecta pues, se reconoció de nuevo en Navarra, a la Compañía Telefónica, respecto de los citados tributos, el régimen contenido en el contrato solemne de 1946.

Para adaptar el régimen tributario de la Compañía Telefónica a las previsiones constitucionales, las Cortes Generales aprobaron el pasado mes de julio la Ley 15/87 cuyos principios básicos son los siguientes: En lo referido a los tributos estatales, la Compañía Telefónica queda sujeta a todos ellos con arreglo a la legislación general. En cuanto a los tributos locales, la Compañía Telefónica queda sujeta a la contribución territorial rústica y pecuaria y a la contribución territorial urbana, de acuerdo, también, con la legislación general. Respecto de todos los demás tributos locales que no son los dos que acabo de citar, se sustituyen las correspondientes deudas tributarias por una compensación en metálico calculada mediante la aplicación del 1'9 por ciento a los ingresos brutos obtenidos por la Compañía en cada término municipal y el 0'1 por ciento a los ingresos obtenidos por la Compañía en cada demarcación provincial. Pero como esta Ley 15/87 sólo es aplicable, y así lo prevé expresamente, en el territorio de régimen común, a juicio del Gobierno resulta necesario modificar el actual régimen tributario de la Compañía Telefónica en Navarra, a fin de adecuarlo al establecido en el régimen común. Opinión esta del Gobierno que coincide con la de las Entidades locales de Navarra que, bien sea directamente o bien a través de su Federación de Municipios y Concejos, han venido solicitando la aplicación en Navarra del régimen tributario que para la Compañía Telefónica se establece en la Ley 15/87.

Este es, señor Presidente, señorías, en definitiva, el objetivo fundamental del proyecto de Ley Foral que ahora se somete a la consideración del Pleno.

No voy a dar lectura, ni siquiera a resumir, el contenido de los preceptos que contiene el proyecto de Ley Foral porque obra en poder de sus señorías desde hace días. Simplemente diré que con este

proyecto de Ley Foral se adaptan definitivamente al régimen fiscal propio de Navarra, las disposiciones contenidas en la Ley de fecha 30 de junio de 1987. De este modo se hacen efectivos en nuestro propio régimen tributario, en nuestro propio régimen fiscal, los principios de autonomía local y de legalidad tributaria que consagra la Constitución, y además, se aumenta la capacidad recaudatoria de las Haciendas locales de Navarra. Estos son los fundamentos, y por estos fundamentos solicito a sus señorías, en nombre del Gobierno, la aprobación de este proyecto de Ley Foral.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. A continuación se abrirá un turno a favor y un turno en contra. ¿Turno a favor? (PAUSA.)

Muchas gracias. Su señoría María Dolores Eguren tiene la palabra.

SRA. EGUREN APESTEGUIA: Señor presidente, señoras, señores Parlamentarios, me dirijo a ustedes para defender una Ley que viene a terminar con unos privilegios que históricamente ha tenido la Compañía Telefónica Nacional de España, y en cierto modo, la Administración del Estado. Como es sabido, la Administración central ha sido la beneficiaria de la cantidad que, como compensación por la exención de tributos, pagaba la Compañía Telefónica. Dicha cantidad, que surge de aplicar un porcentaje del seis por ciento sobre los ingresos líquidos, no ha sido objeto de reparto por parte de la Administración central con el resto de Administraciones afectadas, en este caso, principalmente municipales. Además, como consecuencia del tratamiento fiscal del que goza la Compañía Telefónica, las Entidades locales no pueden disfrutar o no pueden percibir sus propios tributos. Esto ha dado lugar a multitud de pleitos y de conflictos. Mi Grupo Parlamentario tiene la seguridad de que con la aprobación de la Ley objeto de este debate se termina con este privilegio histórico no lógico y poco acorde, además, con la Constitución vigente. ¿A quién beneficia esta Ley? Esta Ley beneficia fundamentalmente a los municipios y en especial a los pequeños; los grandes municipios han tenido posibilidades y las siguen teniendo con sus propios técnicos y juristas para, a través de complejos recursos, llegar a percibir cantidades de la Compañía Telefónica. Este hecho es, en la práctica, para los municipios de reducida dimensión, casi imposible o cuando menos, muy difícil.

Si este proyecto obtiene la aprobación de la Cámara, a partir del próximo 1 de enero la Compañía Telefónica quedará sujeta, al igual que el resto de sociedades, a todos los impuestos, contribuciones, tasas y arbitrios exaccionados por la Administración foral y por las Entidades locales de Navarra. Esta solución, que es lógica y de justicia, es además necesaria para adaptarnos al principio de transparencia exigido por la Comunidad Económica Europea en las relaciones financieras entre los Estados y las empresas públicas.

La regulación que se establece en esta Ley sigue, con las adaptaciones requeridas por nuestro peculiar régimen local, la línea establecida por la Ley 15/87 del Estado, en la que se regula la tributación de la Compañía Telefónica. Así damos cumplimiento al principio de armonización con la estructura general impositiva del Estado. Basta una simple lectura del proyecto de Ley para advertir el establecimiento de una compensación de las cotas tributarias correspondientes a los tributos locales, excepción hecha de las contribuciones sobre riqueza territorial urbana y sobre actividades agrícolas y pecuarias; compensación que la Compañía Telefónica deberá abonar a los municipios y a la Comunidad Foral. Dicha compensación consiste en un 1'9 por cien de los ingresos brutos obtenidos en cada término municipal, y del 0'1 por ciento de los obtenidos en el territorio foral, respectivamente. El porqué de esta compensación radica en que, como es sabido, Navarra cuenta con 266 municipios y 400 y pico concejos. Todos ellos se convertirían en sujetos activos de exacción, de la Compañía Telefónica, esto unido al sinnúmero de disposiciones según las cuales cada uno de estos sujetos activos de exacción actuaría, da lugar a una multiplicidad de tipos y de modos de gestión que cada una de estas ordenanzas implican; esto unido al sinnúmero de conductas y acontecimientos que integran los hechos imposables de las tasas y contribuciones locales, exige una adopción que, respetando los intereses y derechos de las Entidades municipales o de las Entidades locales, propicie el que la Compañía Telefónica pueda satisfacer sus obligaciones tributarias para con ellos sin que se irroge una presión fiscal indirecta.

La única solución para obtener este fin es el cumplimiento sustitutorio mediante el abono en metálico de la compensación mencionada.

En cuanto a la fijación del porcentaje aplicable a los ingresos brutos para determinar la cuantía de la compensación se ha tenido presente lo establecido en la Ley 15/80 del Estado, puesto que se ha considerado adecuada y ajustada al caso de Navarra. En efecto, en lo básico, es decir, en el 1'5 por ciento como compensación por la tasa conocida como utilización del vuelo, suelo y subsuelo que ya había sido estimada anteriormente para el caso de las compañías eléctricas. Se ha añadido un 0'5 por ciento por el resto de tasas y de contribuciones.

Desde otro punto de vista, una nueva particularidad que presenta el proyecto de Ley es la distribución de la mencionada compensación en el caso de municipios compuestos, para cuyo caso se ha establecido que los ayuntamientos perciban el veinticinco por ciento del importe, mientras que los concejos se repartirían el setenta y cinco por ciento restante en proporción directa a la población de derecho. Mi grupo estima adecuado este reparto puesto que es coherente con el apartado 2 del artículo 3 de la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra y con la relación existente dentro de un municipio compuesto entre lo

que recaudan, los concejos por una parte, y los ayuntamientos por otra. Si se me permite una fórmula conclusiva, debe decir, en suma, que el Grupo Parlamentario Socialista apoya este proyecto de Ley por tres principales razones: La primera de ellas es porque supone terminar con un privilegio histórico no lógico de una sociedad empresarial, en beneficio de los municipios. La segunda, porque la redacción del proyecto obedece a criterios de justicia, simplicidad y eficacia en la gestión de su contenido. Y la tercera, porque siendo los municipios los agentes directa y fundamentalmente afectados por el contenido de esta Ley, en la Comisión Foral de Régimen Local del 14 de noviembre de 1987, el Consejero de Administración Local informó sobre el contenido del borrador del presente proyecto de Ley, y tras un debate, los representantes de la Administración local dieron el visto bueno al proyecto. Por tanto, parece lógico que si los agentes directamente afectados por el contenido de la Ley la apoyan nosotros también. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra seguidamente don Javier del Castillo.

SR. DEL CASTILLO BANDRES: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, el proyecto de Ley Foral sobre la tributación de la Compañía Telefónica que hoy se nos presenta, a pesar de su escasa trascendencia económica —en la memoria viene a recogerse su cuantía sobre unos 120 millones de pesetas a los que habría que añadir la recaudación de las contribuciones territoriales— ofrece, sin embargo, motivos importantes para ser aprobado por esta Cámara. Principalmente, son dos las razones. En primer lugar, viene a fijar un sistema claro en cuanto a la forma en que la Compañía Telefónica va a hacer frente a los tributos cuya exacción corresponde a las Entidades locales de Navarra, y lo hace al igual que la Ley 15 de 1987, atendiendo a criterios de operatividad y de simplicidad. Pero además, este proyecto supone la confirmación de la supresión del régimen de exención general del que ha venido disfrutando la Compañía Telefónica Nacional de España. Tal régimen de exención, ya se ha dicho, tenía su origen y fundamento en el régimen común, en los sucesivos convenios que esta Compañía y el Estado habían establecido y en Navarra por adaptación y aplicación en sucesivas ocasiones desde el año 1931 hasta la modificación de 1973 del artículo 393 del RAMN. Este sistema ha pervivido en el régimen común hasta la entrada en vigor de la Ley 15 de 1987 pero en la Comunidad Foral de Navarra, cuando se estableció la Norma de la Reforma de las Haciendas locales en el año 81, parece que quedó recogida la idea de que a Navarra esta Ley no la iba a afectar, después de la aprobación de la reforma de las Haciendas locales. A pesar de lo evidente que resultaba, la Compañía Telefónica ha venido im-

pugnando sistemáticamente a las distintas Entidades locales cuando han hecho reclamación de estos derechos, y sucesivamente, se han ido desestimando una tras otra. Parece ser que la vía jurisdiccional ha ido rechazando y haciéndonos en Navarra una similitud con el régimen común.

Es ésta, es cierta forma, una negación competencial en la vía de lo jurisdiccional, lo que nos llevaba antes a afirmar que con este proyecto no sólo se establece un régimen fiscal de la Telefónica a futuro sino que además, se confirma la supresión del régimen fiscal de que ésta disfrutaba en Navarra y que se operó con efectos desde el día 1 del 1 de 1982 a través de la mencionada Norma de la Reforma de las Haciendas Locales. En esta Ley Foral actúa la competencia de Navarra en materia que, aun cuando indubitada por nosotros, venía siendo de alguna forma puesta en tela de juicio en el ámbito jurisdiccional, competencia que de forma clara y expresa se va a reconocer y se ha reconocido en la Ley 15 de 1987, en su Disposición Adicional quinta. Además de estos motivos ya en sí mismos suficientes para evaluar la importancia de esta Ley Foral, es también significativo —y cosa que ya se ha dicho— que se trata del primer proyecto legislativo que ha sido conocido por la Comisión Foral del Régimen Local, órgano de colaboración permanente entre la Administración local y el Gobierno de Navarra, recientemente creado, del que es de esperar su consolidación como instrumento esencial de articulación de las relaciones entre ambas administraciones. Por todos estos motivos, Unión del Pueblo Navarro va a apoyar este proyecto de Ley Foral. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor del Castillo.

Seguidamente tiene la palabra don Pablo García Tellechea.

SR. GARCIA TELLECHEA: Señor Presidente, señorías, mi intervención va a ser brevísima para apoyar esta Norma que se somete a debate. Los dos Parlamentarios que me han precedido en el uso de la palabra han dicho que ya era hora de que, efectivamente, la Compañía Telefónica Nacional de España dejara de tener esas exenciones fiscales absolutamente absurdas; y yo, al hilo de todo eso, por no ser reiterativo y por no alargar esta sesión que ya está muy cargada de asuntos, me referiré sólo a un asunto muy importante que someto, sobre todo, a la consideración del Grupo Socialista. Señores, el artículo 38 de la Constitución española garantiza la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado, y por tanto, toda la Constitución española en sí es antimonopolista. Sin embargo, seguimos asistiendo vergonzosamente a que desde 1946 en la época franquista, se apruebe un convenio que no es que fuese solemne o pacto solemne, es que era un convenio en que se establecían cuestiones tales como, por ejemplo, si los cables tenían que ser subterráneos o aéreos, mandando más que los

ayuntamientos respectivos. Ha habido conflictos últimos sobre esta materia urbanística. Se establecía, por ejemplo, que la Compañía Telefónica Nacional de España tenía un doble recurso de alzada cuando los demás ciudadanos teníamos solamente uno. Y todo eso se ha establecido y se ha conservado hasta ahora, por tanto, entendemos que lo que hay que hacer es acabar de una vez con los monopolios, acabar de una vez con los privilegios no solamente fiscales aplicados a Navarra en este caso, sino en general, con todos los privilegios de la Compañía Telefónica, y creo que ahora señorías que están los socialistas en el poder, es el momento de aplicar precisamente sus doctrinas económicas y acabar de una vez con estos monopolios que son vergonzantes y vergonzosos, y nos obligan a acatar normas que se nos imponen desde fuera. Y refiriéndome concretamente al tema de Navarra, es sangrante, absolutamente sangrante, que para poner un teléfono, el vecino tenga que pagárselo si está en un lugar apartado, y si no, en este año que haya presupuestados 225 millones de pesetas para 1988 para que un uso tan normal, un derecho tan elemental del ciudadano como es el poder comunicarse por teléfono, lo tenga que subvencionar el Gobierno de Navarra, porque por lo visto, la Compañía Telefónica Nacional de España, dirigida por el señor Solana, ilustre socialista, que se cotizan en Nueva York las acciones, pues con todo, resulta que Navarra tiene que pagar 225 millones de pesetas para que, como en los tiempos de los sioux, no tenga que comunicarse con mantas. Esto es absolutamente injusto y yo comprendo que no es una materia competencial de Navarra pero si son todos un cuerpo único bien conexionado los socialistas, espero que se acabe de una vez con esta prepotencia y con esta monopolización de la Compañía Telefónica. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor Tellechea.

Seguidamente tiene la palabra don Iñaki Cabases.

SR. CABASES HITIA: Señor Presidente, si me permite, porque voy a ser también muy breve, hablaré desde el escaño. Únicamente deseo decir que la bondad de esta Ley la basamos nosotros en tres aspectos: En primer lugar, en que supone el reconocimiento a las competencias de Navarra en la materia. Prueba de ello es que hacemos una Ley regulándolas. En segundo lugar, en que efectivamente, se va a garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquel que en este momento estaba exento de ellas, terminando no con los privilegios sino con uno de los privilegios que tiene la citada Compañía. Y en tercer lugar, la Ley va a significar una aportación o un ingreso en general para las Haciendas de Navarra, y solicitar que pague quien no pagaba es un motivo de satisfacción y por tanto, razón suficiente en este momento para votar a favor. Pero evidentemente, también

hay argumentaciones para que, por lo menos nosotros, manifestemos nuestra preocupación en la medida en que no se justifica que el sistema establecido sea justo desde el punto de vista tributario ni que vaya a suponer mayores o menores ingresos que los que se derivarían de que la compañía estuviese sujeta al régimen general, como lo está otro tipo de sociedades o empresas. Por tanto, entendiendo que la premura de tiempo y la entrada en vigor y en definitiva, el hecho de que supone unos ingresos hasta ahora inexistentes para las Haciendas locales, hace necesaria la aprobación de la Ley, la vamos a aprobar aunque, en cualquier caso, lo que si consideramos es que tendrá que hacer un estudio el Gobierno de Navarra para ver si, efectivamente, al final, el resultado es más gravoso para los ayuntamientos, es decir, recaudarán menos de lo que debían si se aplicase el régimen general, porque o entendemos que se deba dar un tratamiento singular a la Compañía Telefónica Nacional de España aun siendo conscientes de las dificultades de su servicio; evidentemente, creemos que es mucho más lógico que esté sujeta al régimen general, y en cualquier caso, la única justificación que en este momento aparece de la normativa establecida en el proyecto de ley es que es copia literal del que ha establecido el Estado, lo cual no sabemos si lo hizo de acuerdo a estudios económicos o si lo hizo según un acuerdo político con la citada Compañía. Nosotros entendemos que el Gobierno de Navarra debería haber justificado por qué aquí se aplican las mismas tablas en lo que se refiere a la compensación; en la medida en que eso no se haya justificado nosotros nos referiremos a ello como motivo de preocupación. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra don Calixto Ayesa.

SR. AYESA DIANDA: Gracias señor Presidente. Si me lo permite hablaré desde el escaño simplemente para significar el apoyo de nuestro Grupo al proyecto que acaba con una situación de privilegio en unas exenciones fiscales de la Compañía Telefónica. Y deseo decir también que, en cuanto que la Federación de Municipios, a través de esa comisión que se ha creado, está de acuerdo, nosotros no tenemos nada que objetar. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra don Miguel Urquía.

SR. URQUIA BRAÑA: Muchas gracias, señor Presidente. Si me permite voy a hablar desde el escaño porque será muy breve. Quiero señalar que parece ser que ya el 30 de julio, las Cortes Generales suprimieron esta exención de tributos en el resto de España.

Por tanto, yo creo que Navarra debe estar, por lo menos, en igualdad de circunstancias.

En cuanto al reparto de este tributo, parece que es justo y estamos de acuerdo. En cuanto a la cuantía, yo creo que esto debía tributar la Compañía

Telefónica como el resto de las empresas, o si se acoge a que es un servicio público, efectivamente debería ser un servicio público con todas las de la ley, de tal forma que si un ciudadano necesita un teléfono en el pueblo equis o en el caserío hache, debe tenerlo allá; así sería un servicio público. Yo creo que ese señor está tributando como el resto de los ciudadanos y debe recibir los servicios públicos de la misma forma; no tiene que estar supeditado a pagar él su línea hasta donde le parezca bien a la Compañía Telefónica, etcétera. Por tanto, yo creo que, o paga los tributos como el resto de las empresas, ya que parece ser que es una Compañía que saca sus beneficios, o, si es un servicio público, debe ser un servicio público con todas las de la ley, con las exenciones que sean, pero siendo verdaderamente un servicio público para todos los ciudadanos. nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Se abre un turno en contra. ¿Algún Grupo quiere participar? Puesto que no hay más intervenciones se va a proceder a la votación. Comienza la votación. (PAUSA.)

Concluye la votación. Señor Secretario Primero, por favor, le ruego dé cuenta del resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): Votos a favor, 41; votos en contra 0; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Señorías, queda en consecuencia aprobada la Ley Foral por la que se establece el régimen tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Comunidad Foral de Navarra.

- a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del Proyecto de Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- b) Debate y votación, en su caso, del Proyecto de Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

SR. PRESIDENTE: Pasamos a continuación al segundo punto del orden del día: Aprobación, si procede, también en tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Y como punto b). Debate y votación, en su caso, del proyecto de ley por la que se modifica parcialmente esta Norma.

Comenzamos por el apartado a) indicando al respecto que la Mesa de la Cámara, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces y conforme al artículo 153.1 del Reglamento, en sesión celebrada el pasado día 15 de diciembre, adoptó el siguiente acuerdo: «Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa del proyecto de Ley Foral por el que se modifica parcialmente la Norma Reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados».

En consecuencia, es necesario que sus señorías adopten un acuerdo expreso al efecto, siendo el voto afirmativo favorable al tratamiento directo en el Pleno por el procedimiento de lectura única, conforme al mencionado artículo 153, y el voto negativo, contrario a tal posibilidad. Señorías, se abre la votación. (PAUSA.) Termina la votación. Señor Secretario Primero, por favor, indíquenos, el resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): Votos a favor, 40; votos en contra, 0; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: Queda, por tanto, aprobada la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por el que se modifica parcialmente la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Pasamos, en consecuencia, a debatir el apartado b) de este segundo punto del orden del día; «Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral por el que se modifica la Norma del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados». Conforme al apartado segundo del artículo 153, procederemos a un debate sujeto a las normas establecidas para los de totalidad, sometándose seguidamente el conjunto del proyecto a una sola votación. Para la presentación del proyecto tiene la palabra el Consejero de Economía y Hacienda don José Antonio Asiáin Ayala. Tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Sr. Asiáin Ayala): Señor Presidente, señorías, voy a tratar de exponer a la Cámara, con la máxima brevedad las razones que justifican este proyecto de Ley Foral. Desde que en 1981 el Parlamento Foral aprobó la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, una serie de preceptos de esta Norma relativos a los tipos de gravamen y a las exenciones han sido posteriormente modificados por sucesivas Leyes Forales de Presupuestos. Estas modificaciones, vía Leyes Forales de Presupuestos, han introducido una notable complejidad en la normativa reguladora del impuesto, que ha producido una cierta confusión y una cierta inseguridad

jurídica en los contribuyentes. Esta confusión y esta inseguridad jurídica se han visto acrecentadas ante la evidencia de que los Presupuestos Generales de Navarra para 1988 no van a entrar en vigor el próximo día 1 de enero. Esto, como saben muy bien sus señorías, lleva consigo la prórroga automática de los presupuestos de 1987 pero la doctrina tributaria no es unánime acerca de si las normas tributarias establecidas en las Leyes Forales de Presupuestos continúan vigentes en el siguiente ejercicio en el supuesto de que los Presupuestos se prorroguen automáticamente.

Para mejorar la simplicidad y la claridad de la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, así como la seguridad jurídica de los contribuyentes, el proyecto de Ley Foral que estoy presentando a sus señorías modifica expresamente la norma de 1981, es decir, la norma sustantiva del impuesto, a fin de integrar en esta norma sustantiva las modificaciones introducidas desde entonces a través de las sucesivas Leyes Forales de Presupuestos.

Por otra parte, este proyecto de Ley Foral viene a dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio Económico con el Estado, exactamente en la regla octava del artículo undécimo. En esta regla octava del artículo undécimo, se determina que tributarán a la Hacienda Foral las transmisiones de títulos valores de todas clases intervenidas en Navarra por Corredor Oficial de Comercio, pero nuestra Comunidad, que tiene, como acabo de decir, atribuida la recaudación, no puede sin embargo aplicar tarifas distintas de las establecidas por el Estado. Hasta ahora, tanto en Navarra como en el territorio de régimen común, en la transmisión de títulos valores, verificada sin intervención de fedatario mercantil, el tipo de gravamen aplicable es todavía el dos por ciento pero si la transmisión de los títulos valores, sean acciones, obligaciones, derechos de suscripción, etcétera, se realiza con intervención de fedatario mercantil, se aplica una escala en la que el tipo efectivo de gravamen es notablemente inferior a ese dos por ciento que se aplica cuando no hay intervención de fedatario mercantil.

Esta situación que, como he dicho, está todavía vigente, se opone al principio tributario de equidad, porque a un mismo hecho imponible, como es la transmisión de títulos valores, se le aplica un tipo de gravamen diferente según intervenga o no en la transmisión un fedatario mercantil. Para remediar esta situación, ciertamente anómala, el Estado pretende modificar, a través de su Ley de Presupuestos Generales para el año próximo, la Normativa del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, a fin de someter a un único tipo de gravamen las transmisiones de títulos valores con independencia de que se realicen o no con intervención de fedatarios mercantiles. Y también, como he puesto de manifiesto, Navarra, en virtud de lo establecido en la regla octava del artículo 11 del vigente Convenio Económico con el Estado, debe modificar, en el mismo

sentido en que lo va a hacer el Estado, la tributación de las transmisiones de títulos valores. En definitiva, señor Presidente, señorías, la voluntad del Gobierno de mejorar la simplicidad y la claridad de la normativa del Impuesto y la seguridad jurídica de los contribuyentes, y la necesidad, la obligación, de dar cumplimiento a lo establecido en el vigente Convenio Económico con el Estado son las razones que justifican este proyecto de Ley para el que solicito el voto favorable de sus señorías. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias. Se abre a continuación un turno a favor y seguidamente otro en contra del proyecto presentado. ¿Turno a favor? (PAUSA.) Su señoría María Dolores Eguren tiene la palabra.

SRA. EGUREN APESTEGUIA: Señor Presidente, señoras, señores Parlamentarios, me dirijo de nuevo a ustedes para, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, manifestar nuestra disposición favorable a la aprobación de este proyecto de Ley por el que se modifican parcialmente las Normas reguladoras del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Hay sólidas razones que fundamentan nuestro apoyo, no sólo en cuanto al contenido íntegro del proyecto sino también en cuanto al procedimiento de urgencia elegido en este caso para su tramitación.

Tengo la seguridad de que el buen quehacer parlamentario habrá permitido a los distintos Grupos en esta ocasión compartir y entender las evidentes razones que avalan la conveniencia de aprobar este proyecto de Ley antes del próximo 1 de enero. En este sentido, tengo la esperanza de que se me excuse si no abundo en la argumentación de antecedentes ya conocidos o en la exposición de cuestiones accidentales, y por tanto, ciñéndome al núcleo de la cuestión, enumeraré las razones que fundamentan nuestro apoyo a la aprobación de esta Ley.

Primera razón: la aprobación de esta Ley permite pasar de una complejidad prolija a una simplificación eficaz. Las sucesivas Leyes de Presupuestos correspondientes a cada ejercicio económico han ido introduciendo para las transmisiones de bienes, un tipo de gravamen diferente al que estaba establecido en la Norma reguladora del Impuesto. Esto ha dado lugar a una situación no deseable en la que, al tiempo que se aplicaba un tipo de gravamen, la Norma mantenía otros inferiores por no haber sido modificada y por tanto, se prestaba a una confusión en los administrados. Otro tanto sucede con la introducción de la exención en la Ley de Presupuestos de 1987 en cuanto a determinadas transmisiones de vehículos de tracción mecánica. Por medio de esta Ley se eliminan las sucesivas disposiciones introduciendo una única modificación en la Norma en la que se establecen los tipos de gravamen que van a ser aplicados a cada tipo de transmisión y los diferentes tipos y peculiaridades de las exenciones en vigor. Con ello se da lugar a una eficaz simplificación para el contribuyente.

La segunda razón es que garantiza la seguridad jurídica. La duda existente respecto a si las Normas tributarias contenidas en las Leyes presupuestarias siguen vigentes en el ejercicio siguiente, en el supuesto caso en que se prorroguen los Presupuestos del año anterior, genera una cierta inseguridad jurídica para los administrados. La escasa probabilidad de que los Presupuestos para 1988 sean aprobados y entren en vigor el 1 de enero próximo, recomienda incorporar a la Norma reguladora del Impuesto, las modificaciones que han sido introducidas en años anteriores a través de la Ley de Presupuestos.

Una tercera razón es que soluciona con equidad un supuesto de discriminación. La actual redacción de la norma se opone al principio de equidad en cuanto que un mismo hecho imponible, cual es la transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones y títulos análogos, es gravado de forma diferente según que la operación se realice a través de fedatario mercantil o sin intervención del mismo. El artículo segundo de la Ley objeto de debate, resuelve esta discriminación sometiendo al mismo trato fiscal las transmisiones de acciones, obligaciones y demás títulos, con independencia de que éstas sean efectuadas o no con la intervención del mencionado fedatario mercantil.

Y la cuarta y última razón es la exigencia derivada de la elemental necesidad de respetar la legalidad vigente y los compromisos adquiridos por Navarra con el Estado. En este sentido, el apartado octavo del artículo once del actual Convenio Económico de Navarra con el Estado, impone que Navarra aplique las mismas tarifas que el Estado en las transmisiones de acciones, derechos de suscripción, obligaciones y títulos análogos intervenidos por fedatario mercantil. El artículo segundo del proyecto de Ley, además de terminar con la discriminación mencionada anteriormente, adecua los tipos de gravamen que Navarra aplica a este tipo de operaciones a los que han sido establecidos por el Estado en su proyecto de Ley de Presupuestos para el próximo año 1988. Nada más, gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra don Juan Cruz Alli.

SR. ALLI ARANGUREN: Señor Presidente, señorías, no es la primera vez que desde esta tribuna nuestro Grupo pone de manifiesto la necesidad que existe de garantizar el principio constitucional de seguridad jurídica en relación con la legislación fiscal. Todos los poderes públicos han abusado de las Leyes de Presupuestos para introducir, a través de las mismas, modificaciones sustantivas en los textos refundidos o simplemente en los textos legales de los sucesivos impuestos, dando lugar con eso a una situación de clara inseguridad jurídica con lo que esto lleva de indefensión para la mayor parte de los ciudadanos. Una prueba evidente la tenemos en la norma reguladora del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que

aprobó esta Cámara el 17 de abril de 1981, como ha expuesto el señor Consejero, por cuanto a través de sucesivas Normas presupuestarias se han venido modificando fundamentalmente los tipos. Esto da lugar a una situación que también ha sido puesta de relieve que aunque no es pacífica en la doctrina, si parece que a estas alturas ya lo es en la jurisprudencia en el sentido de la vigencia de las normas presupuestarias que modifican los impuestos. Por no reiterar cosas ya dichas, quiero poner de manifiesto que nuestro Grupo va a apoyar el proyecto de Ley porque no sólo se da una garantía de seguridad jurídica al unificar el tipo que figura en la Norma con los tipos que son vigentes via las Normas presupuestarias sino porque también eso va a determinar no sólo la ejecución de una obligación asumida en el Convenio Económico sino también la aplicación del principio de equidad a través de la superación de una situación de manifiesta desigualdad que se da según que la transmisión se haya realizado o no en presencia de fedatario mercantil, cuando realmente, esta presencia no tiene más valor que el de garantizar a efectos de terceros el hecho de la transmisión.

En definitiva, se trata pues de una Norma que no sólo aclara algunas situaciones tributarias respecto a la vigencia de los tipos y resuelve situaciones de falta de equidad sino que fundamentalmente, para nuestro Grupo, tiene el valor de garantizar la seguridad jurídica. Es evidente que esto es un camino que hay que seguir, es algo que hay que hacer con otras Normas, porque sigue existiendo una lección pendiente en el ejecutivo como se ha puesto de manifiesto más de una vez; y es que al menos en régimen común, desde instancias públicas y desde instancias privadas, existe la forma de tener garantizada una actualización de las Normas fiscales, de las complejas Normas fiscales, y en Navarra no tenemos esta garantía si no es a través de un laborioso proceso de seguimiento de las sucesivas Normas, fundamentalmente las presupuestarias, y por tanto, parece que la seguridad jurídica pasa no sólo por la vigencia de unas Normas sino también por garantizar el conocimiento de esas Normas, porque la presunción de conocimiento general es eso una presunción que aunque no admita prueba en contrario realmente determina, como ocurre siempre que en esta vida, que sólo los más avisados, que a veces son los más sagaces y otras son los más listos, entre comillas, son los que conocen realmente cuál es la última Norma vigente, y sería interesante que desde el Gobierno de cara a la elaboración del próximo Presupuesto, en el capítulo de publicaciones se tuviese en cuenta la necesidad de hacer publicaciones periódicas que garantizaran un conocimiento fiel y continuo de la normativa vigente. Algo tan elemental como los *iuris-classens* que se dan en Francia y que permiten, a través del simplísimo sistema de hojas intercambiables, conocer en cada momento cuál es la normativa vigente, y no tener que acudir, cada vez que hay que aplicar una norma fiscal, a repasar todos los repertorios legislativos

para ver si ha habido o no modificaciones. Eso también es seguridad jurídica porque, en definitiva, es garantía de publicidad. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias señor don Juan Cruz Alli.

Tiene la palabra don José Ignacio López Borderías.

SR. LOPEZ BORDERIAS: Señor Presidente, si me permite, hablaré desde el escaño, dada la repidez de mi intervención en vista de que ya se han dado argumentos suficientes a favor de la aprobación de esta Ley. Simplemente deseo añadir uno más por el cual mi Grupo también se inclina a la aprobación de la Ley. Me refiero a evitar la discriminación entre un mismo acto que se produciría si no se aprobara esta Ley, por cuanto, ante la duda de que se pueda prorrogar la Ley de Presupuestos en cuanto a la normativa fiscal, quedaría en vigor la Ley del año 81, con lo cual, las transmisiones patrimoniales estarían sujetas al cuatro por ciento, y sin embargo, los actos que hicieran los ciudadanos navarros para compra de viviendas y bienes inmuebles, si fueran hechas a un constructor estarían sometidas al IVA y por tanto, gravadas al seis por ciento. Por eso pensamos que hay que aprobar esta Ley para que no exista esa discriminación entre los navarros que compran una vivienda, por poner un ejemplo, a un constructor, vivienda que les costaría el seis por ciento en concepto de IVA, y los navarros que la compran a un particular, en cuyo caso quedaría al cuatro por ciento. Por otro lado, es importante evitar la doble imposición en el tema de la transacción de vehículos usados. Nuestro Grupo cree que éstas son razones suficientes para apoyar el proyecto de ley. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Don Juan Cruz Cruz tiene la palabra.

SR. CRUZ CRUZ: Si me permite, señor Presidente, también yo hablaré desde el escaño. Nuestro Grupo va a apoyar este proyecto de Ley. Reconocemos que recoge preceptos que ya estaban en los Presupuestos y por analogía parece ser una Ley confeccionada con textos refundidos. Creemos que cumple el principio de simplicidad y claridad, creemos que cumple el principio de seguridad jurídica de los contribuyentes, suprimiendo la indefensión del contribuyente, y resuelve la falta de equidad en la aplicación de las Normas. En definitiva, creemos también que cumple el acuerdo económico con el Estado con tarifas idénticas a las del Estado. Por tanto, está en función de un principio tributario de equidad sometido a un solo tipo de gravamen. Únicamente pediríamos que en lo sucesivo se proponga un procedimiento para evitar casos de inseguridad jurídica. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Se abre a continuación turno en contra. Nadie solicita intervenir por tanto, una vez terminado el

debate se va a proceder a la votación. Comienza la votación. (PAUSA.) Termina la votación. Señor Secretario Primero, le ruego dé cuenta del resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): Votos a favor, 41; votos en contra, 0; abstenciones, 0.

SR. PRESIDENTE: *Queda, en consecuencia, aprobada la Ley Foral por la que se modifica parcialmente la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

Debate y votación de la toma en consideración de la Proposición de Ley, formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. Ramón Arozarena Sanzberro, sobre modificación de los artículos 31 y 42.2 de la Ley Foral 23/83, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *A continuación damos paso al tercer punto del orden del día: Debate y votación de la toma en consideración de la proposición de Ley sobre modificación de los artículos 31 y 42.2 de la Ley Foral 23/83 reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, presentada por el Parlamentario Foral don Ramón Arozarena Sanzberro.*

No habiendo manifestado el Gobierno su criterio respecto a la toma en consideración de la proposición, abrimos directamente el debate. Para la defensa de la proposición de la Ley Foral tiene la palabra don Ramón Arozarena Sanzberro, durante un tiempo de quince minutos.

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, como proponente de una Ley Foral de modificación de los artículos 31 y 42.2 de la Ley Foral 23/83 reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral, me toca defender ante el Pleno su toma en consideración por parte de todos ustedes para que posteriormente, y en una valoración detallada de su articulado, sea discutida, aceptada en los términos propuestos por mí o en su caso, enmendada en la Comisión correspondiente. Abordo la defensa de mi propuesta confiando en que la bondad de los objetivos que se pretende alcanzar y el peso de los argumentos que creo la fundamentan, les acaben de convencer a ustedes si es que lo necesitan, y apoyen por tanto la modificación de la Ley 23/83.*

Soy consciente, sin embargo, de que, con frecuencia, la labor de demostrar evidencias, y en este caso créanme, al menos para mí, de evidencias se trata, suele ser ardua y penosa, como si la demostración de lo simple y transparente requiriera un mayor esfuerzo y agudeza que la de lo complejo y opaco.

Por eso no les ocultaré que cuando comprobé la inclusión de este asunto en el orden del día del Pleno de hoy se me planteó un interrogante y me decía si no sería más prudente, más acorde con los usos parlamentarios, ponerse en contacto con los Grupos de la Cámara para lograr apoyos y seguridades de éxito. Saben ustedes que me presento solo, pero si me lo permiten diré quizá un tanto osadamente, que creo que arropado por lo que considero la fuerza de la razón, que como saben ustedes es un slogan que una multinacional copió a Euskadiko Ezkerra sin pagar, por cierto, los derechos de propiedad intelectual. Existe, ciertamente, a la hora de tratar del tema de las indemnizaciones a los ex-cargos públicos el riesgo de caer en la trampa de hurgar en las conciencias de unos y otros y contribuir así a crear un espectáculo siempre grato a resentidos y morbosos. Espero no caer en esta trampa. Del mismo modo que por temor a caer en ella no eludiré una cuestión fundamental en la democracia que es la de la exigencia de la ejemplaridad. Toda institución pública actúa en nombre de todos, está en el escaparate a la vista de todos y persigue el bien común, no así el mundo de lo privado que permanece más o menos en la sombra o en el secreto y cuyos fines por definición son particulares y egoístas. La exigencia, por tanto, de ejemplaridad, se deduce lógicamente de su carácter de pública, y por eso —y esta cita no podía faltar— la mujer del César debía ser honrada y además parecerlo. Sí, yo sé que las cosas han cambiado mucho desde las épocas en que al parecer la política era la ciencia regia y la condición natural del Gobernante era la excelencia. Hoy son muchos los ciudadanos que identifican la acción política con el medio económico y la prebenda; pesan sobre esta conciencia extendida ciertamente siglos de corrupción política. Quizás sea un tanto desalentador, pero ya Rousseau vio certeramente que los hombres del poder tienden a formar un cuerpo, un yo particular con su espíritu de cuerpo, sus intereses de cuerpo, y sentenció: «Así como la voluntad particular obra sin cesar contra la voluntad general, así el Gobierno hace un continuo esfuerzo contra la soberanía». Tanto el juicio condenatorio de los políticos en general por parte de algunos ciudadanos o de muchos ciudadanos, como la sentencia de Rousseau me parecen excesivos, porque ha habido y hay políticos ejemplarmente honestos. Pero el contenido de la norma que reglamenta los derechos de los ex-presidentes y ex-consejeros y su misma forma de decreto, no responden creo yo, a la exigencia de ejemplaridad de la que he hablado ahora mismo, y además alimentan el veredicto condenatorio que muchos ciudadanos emiten contra los políticos. Trataré, por tanto, en primer lugar, de demostrar la conveniencia de modificar la Ley, y luego intentaré demostrar la necesidad de que esa modificación sea el fruto de la acción parlamentaria.

El Gobierno estableció en su día las condiciones y cuantías de la remuneración que sus miembros percibirían por dejar de serlo. El Decreto que

reglamenta esta situación recoge la posibilidad de la renuncia voluntaria a las asignaciones que sin embargo se fijan como derechos; se deja a la decisión personal, individual, la renuncia a un derecho que en nombre de la comunidad, como todo gobierno democrático, se establece. Tal y como manifiesto en la exposición de motivos que ustedes conocen por su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, la prestación económica a que se refiere el artículo 31 de la Ley 32/83 quiere ser un subsidio para los miembros del Gobierno cuando su elección o nombramiento como presidentes o consejeros implique, además del abandono temporal de sus puestos de trabajo por incompatibilidad, la pérdida definitiva de dichos puestos de trabajo; esto es, y utilizando el lenguaje concreto y común, cuando se van al paro. De ningún modo creo yo, estas prestaciones económicas que se prevén en la Ley, significan, ni pueden significar, una compensación por los servicios prestados. El hecho mismo de que se establezca la posibilidad de renuncia a la citada percepción económica, además quizá de expresar una cierta mala conciencia del Gobierno, avalaría mi interpretación si no fuera evidente, a mi juicio, por sí misma, y si no se dedujera de la esencia misma del sistema democrático. Sí, yo ya sé que en la empresa privada, en las contrataciones de los ejecutivos de la empresa privada, suelen existir cláusulas especiales, más o menos públicas, por las que se garantizan ciertas indemnizaciones en caso de ruptura unilateral, por parte de la empresa del contrato. También sé que estos modos o usos van invadiendo las relaciones entre la cosa pública y sus servidores, y que algunos incluso lamentan que la cosa pública no funcione siempre siguiendo la lógica mercantil que caracteriza a la empresa privada o las relaciones de la empresa privada. Pero permítanme que les diga que esta situación, esta imitación de las reglas del juego que rigen en el mundo de lo privado, el trasplante de estas reglas al mundo de lo público me parece una degradación de la democracia porque el contrato que liga al hombre público, al servidor de la cosa pública, al gobernante democrático con el soberano, con el pueblo soberano, no puede ser de naturaleza mercantil y lo que el pueblo concede a los ex-gobernantes que lo han servido con eficacia no es un salario suplementario, es el reconocimiento público que a veces se concreta en el nombre de una calle, de una plaza, de una escuela, y otras veces se concreta en la huella persistente, en la memoria colectiva de ese pueblo.

Hay otro aspecto de la Normativa que me parece, por decirlo con cierta suavidad, poco correcto. Yo no soy jurista, pero no creo que la misión de las leyes sea la de poner a prueba a aquéllos a quienes van dirigidas. El Decreto cuya modificación propongo coloca a los ex-presidentes y ex-consejeros ante este terrible dilema. Les exige casi una especie de heroicidad si renuncian a aprovecharse de una norma legal que yo considero ilegítima, o les induce a cometer algo que muchos ciudadanos consideran una especie de villanía, si se acogen al beneficio que

como derecho se les ofrece; beneficio que les lleva a cobrar del erario público sin trabajar y, en la mayoría de los casos, a percibir dos sueldos durante un año. Esto, como ustedes saben, ha sucedido en el pasado lejano, en el pasado reciente y en el pasado inmediato con ex-presidentes, ex-diputados, ex-consejeros de distintos colores políticos, produciéndose actuaciones que, al menos desde mi punto de vista, no son ejemplares y que lo reconozco, a mí me duelen más cuando sus protagonistas pertenecen a la izquierda y así se alimenta la injusta conclusión de que todos los políticos somos iguales.

Por exigencias, por tanto, de ejemplaridad democrática, porque yo no quiero participar en el espectáculo de calibrar las resistencias de los ex-gobernantes ante la fascinación que produce el dinero; espectáculo que la norma me asegura gratis cada equis tiempo, por eso, propongo yo la modificación de esta Ley. En el decreto se regulan también unos derechos vitalicios de tratamiento y honores para los ex-presidentes y ex-consejeros; me parece un anacronismo. El sistema democrático acabó en su día con el medieval criterio estamental de cuerpos y de rangos sociales. Si ya en mi condición de Parlamentario me tiemblan a veces las carnes democráticas cada vez que se dirigen a mí y me llaman ilustrísimo señor o señoría, y se me hacen, reconozco, un tanto pesadas las liturgias al uso aunque las respeto, no veo ninguna justificación al mantenimiento del tratamiento y honores cuando el Presidente y Consejeros han dejado de serlo. Y, como digo en la exposición de motivos, en frase un tanto rotunda y redonda, el honroso título de ciudadano es el único al que deben aspirar los que están sirviendo a la política.

Quiero referirme, por último, al rango que debe tener, a mi juicio, esta normativa, y a la necesidad de que sea el Parlamento el que regule esta cuestión. El artículo 31 establece que los derechos de los ex-presidentes y ex-consejeros se determinarán reglamentariamente. El Gobierno lo reguló por el Decreto Foral 180/1984, del 14 de agosto. Según la Ley, se impone a los gobernantes el desagradable deber de regular cuestiones que se refieren a su situación personal una vez cesados en el cargo. Esta obligación, asumida —no quiero calificar si de buen o mal grado— por el Gobierno, conduce al hermanamiento y a la unión del juez y de la parte interesada, con el consiguiente desgaste, por no decir anulación, de la ejemplaridad exigible a toda institución pública. Yo no sé si esto es o no, una aberración jurídica, lo que sí se me antoja es calificarlo, como mínimo, de falta de elegancia. No estaría mal, por tanto, que el Parlamento decidiera liberar de este penoso deber al Gobierno y que no delegara en él la capacidad de reglamentación de esta cuestión. Creo que es más ajustado que sea la misma Ley reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral la que regule, perdón por la redundancia, los derechos de los ex-presidentes y ex-consejeros; esto es, que sea el Parlamento como

expresión más cabal de la voluntad soberana del pueblo navarro quien los establezca y los regule.

Por todo ello, les pido que voten favorablemente a la toma en consideración de la proposición de Ley Foral de modificación de los artículos 32 y 42.2 de la Ley Foral reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral. Muchas gracias señoras y señores Parlamentarios. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Seguidamente se abre un turno a favor y después se abrirá un turno en contra; finalmente habrá un turno de réplica. ¿Señores Parlamentarios que deseen intervenir, en el turno a favor? (PAUSA.) Don Juan Cruz Alli, tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: Señor Presidente, señorías, a propósito de la proposición de Ley que formuló el Parlamentario señor Urquía en relación con la modificación del régimen de servicios especiales del Estatuto de la Función Pública, tuve el honor de exponer a sus señorías cómo nuestro Grupo, teniendo en cuenta la actual situación de fuerzas de la Cámara, iba a apoyar en principio la toma en consideración de las proposiciones de Ley que fuesen formuladas por los diferentes Grupos Parlamentarios. Esta es la razón de que en este momento intervenga a favor de la proposición de Ley, de la toma en consideración de la proposición de Ley que formula el señor Arozarena de Euskadiko Ezkerra y Grupo Mixto, lo que no quiere decir que en cuanto al fondo participemos íntegramente no sólo de todos los aspectos que se nos acaban de poner de manifiesto sino de lo que es más importante del contenido de la proposición de Ley.

Quiero recordar a sus señorías, cómo el artículo vigésimo tercero de la Constitución reconoce el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos, y este precepto es muy importante y es una de las bases del sistema democrático, acceder en condiciones de igualdad que pone en manos de la ley el establecimiento de unas condiciones de orden genérico, incluido el económico, que puedan hacer efectiva esta condición de igualdad, y es sabido que en una sociedad en la que existen muchas y diferentes situaciones de desigualdad, cabe la posibilidad de que si la ley no busca la igualdad, el acceso a los cargos públicos se produzca en condiciones de desigualdad o lo que es lo mismo, que puedan acceder a los cargos públicos aquellos que son más iguales que otros; en definitiva, aquellos que tienen garantizada una situación social y económica que les permita ir en buenas condiciones a los cargos públicos y salir en buenas condiciones de los cargos públicos, lo que automáticamente supondrá que aquellos que no tienen garantizadas esas condiciones equilibren su deber y sus ganas e incluso, la posibilidad de convertirse en representantes de la voluntad popular ante un incierto futuro que les impida acceder a los cargos públicos. Y mucho tiene

que ver el contenido de la Ley de Gobierno, con este principio de acceso en condiciones de igualdad a los cargos públicos sin que sea necesario, dado el conocimiento que todas sus señorías tienen de la realidad social y política de nuestro país, que me explaye en más detalles.

Cuando el Parlamento aprobó la Ley de Gobierno y estableció en sus artículos 31 y 42 una garantía para protección de la seguridad personal y prestación económica tanto del Presidente como de los Consejeros cesantes, lo estaba haciendo conscientemente, porque quiero recordar a sus señorías que el Parlamento que aprobó la Ley de Gobierno fue prácticamente el primer Parlamento que existía en esta Cámara, el primer Parlamento elegido con una total garantía democrática, y que lo que estaba haciendo no era garantizar una situación de prebenda sino buscar unas condiciones de efectiva igualdad para garantizar, precisamente, que las diferentes personas de cualquier ideología pudiesen estar en condiciones de presentarse a la elección y de desempeñar los cargos públicos.

¿Y por qué encomendó al reglamento que determinase las condiciones de esa garantía personal de seguridad y económica? Por una razón elemental, por entender que estas garantías, cuyo concepto daba la Ley, eran elásticas y variables en el tiempo, y por tanto, no debían consagrarse en una Ley, y menos, en una ley foral desarrollo de los artículos 25 y 49 de la de Reintegración y Amejoramiento, que exigiese para cualquier modificación de detalle todo el trámite legislativo, y lo que es más importante, el quórum de la mayoría absoluta por ser ley foral. De ahí que lo encomendase al ejecutivo porque éste podía hacer por vía reglamentaria la adaptación que en cada momento las exigencias sociales formularan. Así pues, no consistía en encomendar a aquel que se va a beneficiar, la propia regulación convirtiéndolo en juez y parte sino encomendarle a quien teóricamente se va a beneficiar de esto, la responsabilidad de elaborar la norma más acorde a las necesidades sociales de cada momento; de ahí que, en cuanto al fondo, entienda nuestro Grupo que la modificación de un decreto no debe hacerse por vía de una ley sino, en todo caso, poniendo de manifiesto ante el ejecutivo la necesidad de adaptar el Decreto vigente a las cambiantes circunstancias y necesidades.

El Gobierno desarrolló el contenido de estos artículos a través del Decreto Foral 180/1984, estableciendo un sistema de remuneraciones, como saben, de cuarenta y cinco días por cada año con un período mínimo de uno y un máximo de cuatro. Nuestro Grupo impugnó en su momento la aplicación que de este Decreto se había hecho con carácter general, incluso, a los representantes de la Diputación anterior, Diputación que entendíamos no era identificable con el Gobierno derivado del Amejoramiento. Ahora bien, siendo conscientes de la necesidad que puede haber de modificar el contenido del Decreto, tenemos serias dudas de que tal y como se formula en la proposición de Ley en cuanto

al fondo, sea la mejor forma de hacerlo. Y las dudas proceden, en primer lugar, de la asimilación que se va a realizar al régimen de la Seguridad Social, porque, en primer lugar, los cargos del Gobierno, tanto el Presidente como los Consejeros, están excluidos del régimen de la Seguridad Social, aunque en el apartado dos del precepto se contempla la posibilidad de que si no están afiliados a la Seguridad Social se haga —se dice—, en las mismas condiciones, cuantías y límites que los regulados por la Seguridad Social en supuestos análogos de desempleo. Mucho nos tememos que este régimen al final resulte económicamente mucho más ventajoso para el Presidente y los Consejeros que el establecido en el Decreto Foral 180/1984. Y, en definitiva, en el debate, si es que ha lugar porque esta Cámara toma en consideración la proposición, veremos cómo esto, efectivamente, puede ser así.

Finalmente, también tenemos una objeción que formular en cuanto al fondo al párrafo segundo del apartado 2 que necesitaría en el debate de la proposición de Ley, entendemos que una matización muy importante. Por ejemplo, se dice: «En ningún caso se tendrá derecho a tal prestación cuando el Presidente cesado se encuentre en situación de excedencia laboral o funcionarial de cualquier clase», y no es lo mismo la situación de excedencia voluntaria que la situación de excedencia forzosa, porque el excedente forzoso tiene garantizadas las retribuciones mientras desempeñe el puesto; va a tener las retribuciones propias del puesto de Presidente o de Consejero, pero cesado en ése, si sale de una situación de excedente forzoso, va a tener garantizadas las retribuciones del puesto de trabajo en la Administración; pero no es lo mismo, como digo, esta situación que la del excedente voluntario, que no tendría en principio por qué tener garantizado ningún tipo de retribución y mucho menos es asimilable la situación de servicios especiales porque la situación de servicios especiales tiene un tiempo de transición entre la propia situación que tiene garantizada la incorporación al puesto y el paso a la situación de excedencia voluntaria. Y tampoco es asimilable estar dado de alta en la licencia fiscal, puesto que estar dado de alta en la licencia fiscal simplemente pone de manifiesto que ese señor está pagando a la Hacienda por el ejercicio de una actividad que está incluida en el nomenclátor de actividades sujetas al impuesto de actividades industriales, pero no garantiza nada, no le garantiza ningún futuro ni le garantiza que en cuanto cese como Consejero vaya a tener resuelta su situación económica. Esto, como digo, exigiría una mayor matización en el debate de la Ley. Pudiendo compartir la motivación de fondo que mueve el contenido de esta proposición de Ley que es ni más ni menos que la adaptación a variadas circunstancias del contenido del Decreto Foral, entendemos que no es el cauce formal más adecuado y que, aunque lo fuese, hay que matizar mucho más el contenido de la proposición de Ley porque en

principio, considero que la asimilación al régimen del seguro de desempleo nos lleva a una situación que podríamos calificar de más beneficiosa.

Por tanto, esperaremos a cuál sea la decisión que tome el Pleno sobre la toma en consideración, y si tomase en consideración esta Cámara el contenido de la proposición, en el debate en Comisión de la misma tendríamos que introducir modificaciones sustanciales. Todo esto, claro está, si no resulta que, a la vista de la toma en consideración por parte del Parlamento que refleja la voluntad mayoritaria de la Cámara de modificar la cuestión de fondo que no es la Ley de Gobierno sino el Decreto, el Gobierno, que es el que tiene la iniciativa reglamentaria, a la vista de la sensibilidad que existe en la Cámara, repito, no toma la iniciativa de modificar el Decreto, porque, en este caso, una modificación del Decreto por parte del Gobierno dejaría virtualmente sin contenido la proposición de Ley, y entonces creo que será muy importante que el Gobierno asuma el contenido de las intervenciones de los Grupos para buscar, si es que es necesaria, la alternativa al contenido del Decreto, y si no es necesaria, poner de manifiesto cómo, efectivamente, y esto sería muy clarificador para todos los Grupos, el contenido de fondo, la propuesta que realiza la proposición resulta que es más negativa que el contenido del Decreto vigente. Al final, lo que yo estoy convencido que buscan uno y otro sistema es, en definitiva, garantizar ese acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad, porque sólo garantizando un medio de supervivencia a aquel que después del ejercicio de la Función pública se puede encontrar en la calle, es como se está efectivamente garantizando este derecho y es ni más ni menos que lo que buscaba en su momento la Ley de Gobierno y Administración. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. Señor Iñaki Cabasés, tiene la palabra.

SR. CABASES HITIA: Muchas gracias señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios. La verdad es que en las anteriores intervenciones del portavoz de Euskadiko Ezkerra y del Grupo UPN me evitan entrar en un pormenorizado análisis de los fundamentos de esta proposición de Ley, en la medida en que yo creo que se han analizado todas las cuestiones. En cualquier caso, nosotros queríamos exponer al menos, cuál es nuestro criterio básico, porque si bien en algunos aspectos estamos de acuerdo, respecto de otros quizás surgen dudas sobre la conveniencia o no de introducirlos en la Ley que se propone.

En primer lugar, diré que para nosotros ésta es una cuestión de tono menor aunque es evidente que produce cierta reacción en la sensibilidad social con respecto a eso que normalmente se suele llamar, y a mi modo de ver mal llamado clase política. Pero por otra parte, entendemos que es una materia que

hay que regular y en ese sentido, estamos dispuestos a evitarle al Gobierno que tenga que realizar, suponemos, la ingrata labor de regular sus percepciones y honores una vez que cesan en los cargos, y éste es el argumento fundamental para que nosotros veamos con atención la proposición de Ley y el texto que plantea el portavoz de Euskadiko Ezkerra.

Evidentemente, no estamos seguros de que ésta sea una materia para incorporar pormenorizadamente en una ley de carácter institucional, pero, por otra parte, nos parece que no sería procedente regular una materia tan nimia en una ley específica aunque sólo fuese para incrementar ese número de leyes que normalmente hacemos al año, nos parece que no es una cuestión que merezca un tratamiento de rango legal. A nosotros lo que sí nos parece fundamental, y creemos que se debería introducir en la ley correspondiente, es establecer claramente cuáles deben ser los principios con los cuales se debe regir el decreto que desarrolle después la Ley de Gobierno en todos sus aspectos, y éste sería uno de ellos, o en cualquier otro caso, la norma que el Parlamento apruebe para regular la cuestión de las cesantías. A nosotros el hecho de que se establezca un principio tan básico como ése de que aquel que cesa en el Gobierno no puede percibir, o no tiene derecho a recibir ninguna prestación de ningún tipo si se incorpora automáticamente a un puesto de trabajo, nos parece algo tan evidente y tan esencial..., si eso se recoge en la Ley de Gobierno, nos parece que hemos salvado definitivamente el problema que hoy pone en evidencia esta proposición de Ley, porque no es lo mismo tender a una regulación pormenorizada que establecer un principio que, en ningún caso, debe ser vulnerado; y eso es lo que entendemos nosotros que quizá no figura y que debería figurar en la Ley de Gobierno.

En segundo lugar, lógicamente, requerirá una adaptación anual en las cuantías establecidas o la automatización del sistema establecido porque está claro que no se puede regular con carácter general las cifras, etcétera, y eso sí que entendemos que no se debería incluir ni directa ni indirectamente en la Ley de Gobierno porque es una materia que, como digo trastocaría en cierta medida el carácter institucional de esa Ley. Pero, por otra parte, la introducción de ese principio en una ley de las calificadas de mayoría absoluta, le da una cierta estabilidad al sistema; no se trata de estar al albur de las modificaciones parlamentarias que se puedan producir y mucho menos de la voluntad de un Gobierno u otro si no tiene esa mayoría absoluta, en cuyo caso, difícilmente se le pueden evitar distintas acciones no solamente en esta materia sino en ninguna otra, y por tanto y mientras sea ésta la situación, creemos que introducir un principio, el que he dicho antes, tan básico en la regulación de la Ley de Gobierno, es algo esencial y conveniente. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés.

Se abre a continuación un turno en contra. (PAUSA.) Don Javier Asiáin tiene la palabra.

SR. ASIAIN AYALA: Señor Presidente, señoras, señores Parlamentarios, brevemente fijaré la posición del Grupo Socialista en contra de la proposición de Ley que presenta el señor Arozarena. Dos son las razones que avalan nuestro voto negativo a la proposición del señor Arozarena: En primer lugar, una razón de pura jerarquía normativa por cuanto no nos parece que la cuestión que plantea el señor Arozarena, con su proposición de Ley, sea argumento bastante para modificar una Ley de mayoría absoluta, cuando sería suficiente posibilitar la modificación del Decreto 180/84, de 14 de agosto, en el sentido de que la prestación no se haga efectiva para quienes vuelvan a desempeñar un cargo o puesto de trabajo remunerado; y a esta modificación mi Grupo Parlamentario avanza su compromiso de apoyarla.

En segundo lugar, por una razón de fondo, puesto que subyacen en la proposición de Ley del señor Arozarena bastantes dosis de demagogia, como acabamos de escuchar en su exposición y en la defensa de la misma. Tiene razón el señor Arozarena cuando dice que no todos somos iguales. Efectivamente, señor Arozarena no todos somos iguales y hay algunos que estamos acostumbrados a defender nuestras tesis sin falsos argumentos farisáicos y sin rasgarnos las vestiduras democráticas. No hace falta tanta carga demagógica para defender su proposición de Ley cuando tenía razón el señor Alli en el criterio que aventuraba de que la propuesta que usted hace, señor Arozarena, es más cara que la del Decreto 180/84. Y le voy a poner algunos ejemplos. Hablando de la cesantía de un Consejero que haya estado en el Gobierno desempeñando su cargo un año, la cuantía de la cesantía sería, según el Decreto 180/84, de 635.000 pesetas; con la propuesta que usted hace sería de 641.000. Si este Consejero tiene la suerte de estar no un año sino dos, la cesantía obtendría una cantidad total de 1.270.000 pesetas, y con la propuesta que usted hace sería de 1.298.000. Si este Consejero salta el listón de los dos años y está tres, obtendría mediante el Decreto 180/84, 1.900.000 pesetas, y con la propuesta que usted hace 1.947.000. Y por último, si termina la legislatura obtendría, con el Decreto 180/84, 2.500.000 y con su propuesta señor Arozarena, 2.596.000. Por tanto, no hay que utilizar tanto bagaje demagógico cuando, si se hacen las cuentas —y usted debería haberlas hecho— se obtienen soluciones más costosas que las que se establecieron en el Decreto 180/84. Y adelanto y reitero la posibilidad y el deseo de mi Grupo Parlamentario de que la modificación se haga en el sentido de posibilitar que no se realice la prestación para quienes vuelvan a desempeñar como ya he dicho anteriormente, un cargo o puesto de trabajo remunerado.

A todo esto tenemos que añadir que en la proposición de Ley que usted propone, también como ha avanzado el señor Alli —que por cierto,

somos coincidentes en las razones y no advertimos por qué su Grupo la apoya y desde luego, con las mismas razones, nuestro Grupo está decidido a votar en contra de la proposición de Ley—, tenemos que añadir, decía, que en su proposición, señor Arozarena, se hacen referencias a unas situaciones legislativas que hoy son inexistentes en nuestro ordenamiento jurídico. Usted alude en el artículo segundo, apartado primero de la proposición, que se percibirán las prestaciones de desempleo que correspondan según la normativa de la Seguridad Social vigente en cada momento, y hay que tener en cuenta que la Orden del 7 de diciembre de 1981 que regula la suscripción de convenios especiales con las entidades gestoras por los Gobiernos y Parlamentos de Comunidades Autónomas, excluye de la acción protectora de dicho convenio la contingencia del desempleo, a diferencia con los Diputados del Congreso y del Senado de las Cortes Generales, cuyo convenio especial abarca la totalidad de la acción protectora del régimen general. Por tanto, no todos los Consejeros ni Parlamentarios pueden acogerse al convenio sino solamente aquellos que antes de su nombramiento estuvieran incluidos en el campo de aplicación de cualquier régimen del sistema de la Seguridad Social. Por tanto, esa referencia que usted hace en el apartado primero del artículo 2 se refiere a una situación legislativa inexistente. Por todas estas razones, porque entendemos que no es un instrumento idóneo para la modificación de una ley de mayoría absoluta, por razones de fondo, porque es más costosa la fórmula que usted está proponiendo y porque su propuesta contiene incorrecciones desde el punto de vista de la situación legislativa que hoy está inexistente. Por todo ello, nuestro Grupo Parlamentario votará en contra. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias señor Asiáin.

Tiene la palabra el señor García Tellechea.

SR. GARCIA TELLERECHEA: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, en primer lugar tenemos que decirle al señor Arozarena que estamos totalmente de acuerdo con la filosofía o el fondo de lo que pretende introducir con esta proposición de Ley. Estamos totalmente de acuerdo en que la prestación económica no puede ser —como usted señala en su preámbulo—, ni un subsidio para los miembros del Gobierno y, por tanto, en absoluto puede ser una compensación por los servicios prestados; tiene que ser, simplemente, una ayuda para el momento en que efectivamente no se tenga trabajo, para ese período de tiempo en que, por decir así, reanuda sus actividades; si alguien está en esas circunstancias entonces se debe subsidiar. Yo estoy totalmente de acuerdo con usted, por tanto, en cuanto al fondo de su exposición. Pero yo creo con toda sinceridad, que estamos en una Cámara Legislativa que quizá por nuestra pequeñez se mira con más detalle, y que tenemos que tener, sin ánimo de ofender a nadie, cierta seriedad cuando discutimos

los proyectos de ley, y darnos cuenta de que existe un principio que es sobre todo el de la jerarquía normativa que hay que respetar siempre. Usted está pretendiendo modificar unos preceptos de una Ley del 11 de abril de 1983 que se dicta en desarrollo de la LORAFNA, y es una ley de gobierno, y es una ley de las más importantes y organizativas que tenemos; y da la casualidad de que usted está pidiendo la modificación de unos artículos que se limitan a remitirse a unos preceptos reglamentarios sin especificar, por tanto, nada de lo que usted está diciendo sino que simplemente dice que cobrará lo que se determine reglamentariamente tanto el Presidente del Gobierno como los Consejeros. Es en el Decreto, que usted conoce perfectamente, del 14 de agosto de 1984, donde se regulan específicamente estas situaciones. Pues bien, nosotros entendemos, señor Arozarena, que la vía que usted debe utilizar, a nuestro modestísimo juicio, es la vía de la moción, instando al Gobierno para que derogue ese Decreto tal como en este momento está y nosotros le apoyaremos total y firmemente, y por la vía normal, por la vía jurídica normal, por la vía normativa corriente a un decreto sustituya otro decreto, pero no me mezcle usted en una ley del rango, entiendo yo que importantísimo, de ésta, el desarrollo de un decreto o las normas que están en un decreto que es el desarrollo de la ley anterior, y como ya decía el señor Alli, fijese usted si cada año hay que cambiar los porcentajes, cada año tendríamos que estar discutiendo aquí el cambio de una ley.

El representante, o Portavoz del Grupo Socialista ha dicho ahora, y ha habido también conversaciones anteriores, que ellos se comprometen a cambiar ese Decreto. Pero con independencia de ellos, por si usted no se fía de los señores socialistas, yo tampoco me fío demasiado, yo le insto a que usted ponga una moción y le apoyaremos, porque entendemos que ésa es la vía legislativa normal para poner en marcha este procedimiento. Yo creo que estamos toda la Cámara de acuerdo en que cuando un señor empieza a trabajar no puede cobrar ninguna cantidad por este concepto; estamos absolutamente todos de acuerdo, lo que pasa es que hay formas de hacerlo, estamos en un Parlamento que tienen que hacer, a mi juicio, unas buenas leyes y por eso, con todos los respetos, y sabe el afecto que le tengo, no comparto tampoco el criterio del señor Alli cuando cualquier proposición de ley la apoya sea cual fuere su indole; cuando usted mismo como señalaba antes el señor Asiáin está dando una serie de razonamientos precisamente que son poco menos que repetitivos, o yo repito modestamente, perdón, los que usted está diciendo. Los argumentos son exactamente iguales pero con la diferencia de que usted vota que sí y yo voto que no, y yo sin llegar a esa seguridad que en sí mismo tiene el señor Arozarena; se ha proclamado que la única verdad que existe es la que él dice, yo ojalá estuviera tan seguro siempre de mis cosas, yo soy algo más modesto que todo eso, pues yo creo sinceramente

que la verdad, como usted dice, señor Alli tiene un espejo que se rompe en mil pedazos y todas estas cosas. Lo cierto es que hay proyectos de ley malos y hay proyectos de ley buenos, y lo que hay que hacer es al malo intentar rectificarlo, intentar corregirlo e intentar ayudarle por otro camino pero no decir que sí simplemente porque se proponga un proyecto de ley.

Por tanto, nosotros nos inclinamos por no tomar en consideración esta ley en el absoluto convencimiento —insisto, y con esto termino— de que, señor Arozarena, si usted lo insta por vía de moción o incluso por una proposición de ley que contuviera solamente estos extremos, exclusivamente estos extremos, nosotros lo apoyaríamos y creo que tendría usted el apoyo unánime de toda la Cámara porque todos estamos de acuerdo en que ésta es una situación injusta y que tiene que acabar. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra el señor Ayesa.

SR. AYESA DIANDA: Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, la proposición de Ley del señor Arozarena sobre el tema de las cesantías, cesantías por otra parte siempre en el candelero no sólo en Navarra sino en otras comunidades, es un tema realmente delicado, y yo al señor Arozarena tengo que decirle que quizá el Decreto del 14 de agosto del 84 no fue excesivamente afortunado, porque, como han expresado los demás Portavoces, yo estoy también de acuerdo con usted en que es evidente que aquel ex-presidente o ex-consejero que no ha perdido su puesto de trabajo sino que vuelve a continuación a su puesto de trabajo no debe estar incurso dentro de estas cesantías y el hecho de que el Decreto lo deje a la voluntariedad de cada uno realmente crea una situación conflictiva.

Sin embargo, en cuanto a que se haga una proposición de ley lo que realmente se refiere a un desarrollo de esa Ley, nosotros opinamos que no es lo más adecuado porque en esas renunciaciones y en esos emolumentos como cesantías cuando usted decía que todos los ciudadanos son iguales, y yo estoy en absoluto de acuerdo con usted, sin embargo yo creo que si esas cesantías no existiesen para aquellos que no tienen un puesto de trabajo definido, o no vuelven, o no tienen la posibilidad de volver a un puesto de trabajo se crearía una situación, no de justicia, de igualdad sino auténticamente de desigualdad porque entonces se daría el caso de que habría ciudadanos que no podrían acceder a un puesto de Consejero. Realmente, señor Arozarena, hay que tener en cuenta las dificultades del puesto de trabajo y de no tener una posibilidad durante un tiempo determinado de reiniciar de nuevo la vida en su profesión o en un trabajo. Yo estoy de acuerdo en que hay multitud de situaciones distintas, situaciones que en este momento quizá en la ley que encorsetaría, según su proposición, excesivamente a los futuros consejeros, se podrían dar situaciones que no recoge la ley y entonces nos encontraríamos con

ex-consejeros o ex-presidentes que no tendrían acceso a ninguna dotación, durante un tiempo, económica. Y por otro lado, estoy de acuerdo con el señor Asiáin en cuanto a que, evidentemente, los consejeros y ex-consejeros no están incursos en el paro y se podrían dar situaciones realmente penosas en cuanto a que un ex-consejero no tuviese ninguna posibilidad de tener un tiempo para rehacer su situación laboral.

Yo creo, y es una petición y le insto al Gobierno en este sentido, que es preciso hacer una modificación de ese Decreto Foral, en el sentido de que se refleje claramente que no sea una situación voluntaria, de renuncia por parte de los ex-presidentes y ex-consejeros sino en el sentido de que se regule exactamente quiénes sí y quiénes no tienen derecho, y evidentemente de que todos aquellos que van a reanudar su vida laboral dentro de una empresa, dentro del Estado como funcionarios o dentro de la Comunidad Foral, no tengan derecho a esas prestaciones. Por tanto, naturalmente, votaremos en contra. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias señor Ayesa.

Existe un turno de réplica que el señor Arozarena va a consumir. Tiene cinco minutos de plazo marcado.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Agradezco, en primer lugar, la decisión del Grupo Unión del Pueblo Navarro y de Eusko Alkartasuna que al parecer van a votar favorablemente para que se tome en consideración mi proyecto o esta proposición de Ley Foral, y ya discutiremos, si es que pasa este trámite, algunas de las consideraciones que ambos Portavoces han hecho con las que no estoy de ningún modo de acuerdo.

Por otro lado me interesa decir que pienso dar al señor Portavoz del Grupo Socialista la fotocopia exacta del texto que yo he leído, quizá alguna palabra he añadido, y yo le emplazo a que descubra en él esa carga demagógica que yo he tratado de evitar y creo que he logrado evitar y, desde luego, no puedo menos que rechazar con toda fuerza las calificaciones de demagógico y algo más gordo, de farisaico, porque me parece que eso sería calificarme a mí de hipócrita, de llevar una doble moral, de predicar aquí un tipo determinado de conducta y realmente, en mi vida concreta y personal, llevar otra moral. Eso me parece lo suficientemente importante o grave como para ponerlo de relieve y rechazarlo totalmente.

Creo que mi texto estaba muy bien pensado; creo que está muy madurado y redactado precisamente, y lo he advertido, para evitar algo que yo no he provocado. Es ese espectáculo que provoca una decisión, un Decreto hecho por los socialistas en 1984. De ese espectáculo que se ofrece a una opinión pública que también está degradada en este asunto, no soy yo el responsable de ningún modo, ni es Euskadiko Ezkerra, y puesto que me ponen en esta

tesitura yo les hago a ustedes responsables, a los socialistas, de éste y de otras cosas. Porque ahora resulta que ustedes están dispuestos a cambiar este punto concreto, el Decreto 180/1984 lo mismo que estuvieron dispuestos a cambiar tras la presentación de otro proyecto de ley por AP. Yo creo que han tenido ustedes mucho más tiempo, ciertamente mucho más tiempo que yo para cambiar estas cosas. El Portavoz del Centro Democrático y Social ha manifestado que ha habido conversaciones anteriores en el sentido de modificar este Decreto 180/1984; conmigo no han hablado. Entonces, yo lo único que me puedo permitir es la pequeña satisfacción de haber provocado esa necesidad de cambio que ustedes, al parecer, están dispuestos a hacer. Por tanto, además de rechazar esas acusaciones no sólo veladas sino evidentes de demagogia, habla usted del bagaje demagógico de que está penetrado mi discurso y de fariseísmo, yo le agradezco que al menos mi demagogia, mi vileza en este aspecto, haya servido para sacar algo que es mejor o que vaya a ser mejor que el Decreto que hasta ahora ha regulado esta cuestión.

Agradezco los acuerdos de fondo que muchísimos Grupos han manifestado y quisiera comentar que yo no creo que el articulado mismo de la Ley caiga en un reglamentarismo tal que no pueda ser contemplado este reglamentarismo en una ley del rango que tienen todas las leyes forales. Yo no veo, y procuro leer sin apasionamiento —dentro de lo que cabe, puesto que soy el padre de la criatura— la redacción misma del proyecto que yo presento y no veo ahí de ningún modo un reglamentarismo excesivo que hiciera imposible su acomodación sin necesidad de constantes cambios, etcétera, ni cae en la pormenorización en la que no debe caer una ley del rango que nos ocupa. Pienso que algunos Portavoces, y en concreto el del Partido Socialista o el del Grupo Socialista, han cometido ciertamente un error. Él ha hablado de que hay una normativa expresa que excluye de la cotización a la Seguridad Social a los Presidentes y Consejeros. Eso está perfectamente contemplado en el punto 2 de mi articulado, como lo ha visto perfectamente el Portavoz de Unión del Pueblo Navarro. Del mismo modo que me ha dicho que yo debería haberme preparado mejor las cosas, yo también le recomendaría que se lo preparase usted mejor. Dice el punto 2: «En el caso de que no pueda ampararse en el citado régimen de la Seguridad Social» —porque yo también me había leído lo que usted nos ha leído y me ha reprochado no haberlo leído— «entonces con cargo a los Presupuestos forales es donde se establecería una compensación de la misma cuantía». Que esta cuantía que yo propongo es superior, tanto mejor, pero la igualdad de todos los ciudadanos está asegurada. Que ha habido esos picos que yo ciertamente no he calculado, mire usted: yo no lo había hecho por razones de que fuera más o menos sino porque me parecía que el principio de igualdad tenía que conservarse y que no debía haber una discrimi-

nación positiva para aquellos que nos dedicamos a la política o somos...

Tengo que destacar también —creo que debo acabar porque se me enciende la luz que me advierte del tiempo—, que hay un tema que ninguno de ustedes, ninguno de los Portavoces ha tocado y que a mí, desde luego, me hubiera gustado que hubieran tocado. Me refiero a mi proposición de anulación del tratamiento y honores. Yo supongo que se les habrá olvidado, porque no puedo concebir que en un Parlamento democrático ustedes sigan pensando que ese tratamiento de excelencia y su ilustrísima, etcétera, pueda tener sentido en una democracia en pleno siglo XX en fin, a finales ya del XX y principios del XXI. Muchas gracias, buenas tardes.

SR. PRESIDENTE: Gracias señor Arozarena. Seguidamente y conforme al artículo 142.5 del Reglamento, los señores Parlamentarios han de votar acerca de si se toma o no en consideración la proposición de Ley Foral sobre modificación de los artículos 31 y 42.2 de la Ley Foral 23/83 reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Se inicia la votación. (PAUSA.) Termina la votación Señor Secretario Primero, le ruego que dé cuenta del resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO: El resultado de la votación es, votos a favor, 17; votos en contra, 21; abstenciones 0.

SR. (Sin identificar): El tablero registra dos abstenciones señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señorías, visto que no hay concordancia entre los resultados y el tablero vamos a iniciar nuevamente la votación por si el resultado es acorde. Se inicia nuevamente la votación. (PAUSA.) Termina la votación. Señor Secretario le ruego me dé el resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO: El resultado de la votación es votos a favor, 18; votos en contra, 21; abstenciones 2.

SR. PRESIDENTE: De conformidad con el resultado de la votación, no se toma en consideración la proposición de Ley Foral sobre modificación de los artículos 31 y 42.2 de la Ley Foral 23/83, reguladora del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Debate y votación de la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Sanz Sesma, del Grupo Parlamentario de «Unión del Pueblo Navarro», solicitando que el Parlamento de Navarra requiera a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, la remisión de un

Proyecto de Ley Foral que modifique la Ley 8/1985, de 30 de abril, denominada de Financiación Agraria.

SR. PRESIDENTE: *Pasamos a continuación al cuarto punto del orden del día consistente en el «Debate y votación de la moción presentada por el Parlamentario Foral, don Miguel Sanz Sesma, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, solicitando que el Parlamento de Navarra requiera a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, la remisión de un proyecto de Ley Foral que modifique la Ley 8/1985, de 30 de abril, denominada Financiación Agraria».*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, tiene la palabra don Miguel Sanz Sesma para la defensa de la moción durante un tiempo máximo de veinte minutos.

SR. SANZ SESMA: *Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, en ésta mi primera intervención ante el Pleno de esta Cámara quiero solicitar la confianza y el apoyo de los Grupos a la moción que sus señorías han tenido oportunidad de ver y leer en el Boletín Oficial de Navarra, no sin antes dejar claro que no se trata de una iniciativa oportunista en lo político aunque sí indudablemente oportunista en el tiempo, ya que se están debatiendo los Presupuestos Generales de Navarra y se va a culminar durante el año 1988 una serie de regadíos en un conjunto de localidades de nuestra Comunidad Foral.*

Como saben sus señorías se encuentra en fase de ejecución la implantación de nuevos regadíos en Funes, Sartaguda, Murchante, Genevilla, Fontellas, Cabanillas, Fustiñana, Villafranca, Cadreita, Corella etcétera, es decir, en 4.700 hectáreas, para este año aproximadamente en el año 88. Para llegar a esta ejecución, y con buen criterio a mi juicio, han tenido que aceptar previamente, los agricultores afectados, la remodelación o reparcelación de las parcelas de las fincas, a fin de utilizar racionalmente el agua con nuevos sistemas de regadío sustitutorios del sistema tradicional de a manta o a pie. Nuevos sistemas de regadío, como saben sus señorías, denominados de aspersión, goteo, etcétera, etcétera. Este trabajo ha sido dificultoso y largo. Este trabajo de concienciación que se ha realizado en muchos casos a través de los ayuntamientos, a través de los sindicatos y a través de la Sociedad de Riegos de Navarra ha sido, como digo, un trabajo arduo y difícil porque no es fácil convencer a los agricultores de las reparcelaciones, cuando es frecuente oír en sus conversaciones que su parcela es la mejor, que esta parcela no quiere que se la cambien porque la ha heredado de sus padres o de sus abuelos; tampoco es fácil convencerlos también de que debe cambiar el sistema de riego tradicional, porque evidentemente, hay pocas concesiones cuando está a lo largo de los años regando con el sistema tradicional de a manta o a pie, o está

acostumbrado a inundar sus explotaciones con agua y en algunos casos, evidentemente, y así hay que reconocerlo, en claro desaprovechamiento de ese recurso tan escaso que tiene nuestra Comunidad sobre todo en la margen derecha. De todas estas dificultades puedo dar fe por haberlas vivido durante estos últimos años y evidentemente, hay que reconocer que es así.

Otro hándicap importante para llegar a este trabajo de concienciación para que los agricultores aceptasen estas reparcelaciones y aceptasen estos nuevos regadíos en sus parcelas, ha sido el de salvar la edad de muchos de ellos ya que ha pesado en muchos agricultores, como digo, la edad, a la hora de considerar la inversión como rentable; muchos de ellos pensaban que no estaban en edad —empleo sus propias palabras— de invertir en algo que durante años y años está escaso de rentabilidad.

La financiación de la primera fase correspondiente a la toma de agua, impulsión, conducción y almacenamiento hasta el hidrante a pie de parcela está claro que ha sido aceptada porque tenía los suficientes argumentos para ser aceptada. Esta financiación, que en la mayoría de los casos supone el cincuenta por ciento de subvención a fondo perdido, el cuarenta por ciento de préstamos a veinticinco años al uno y medio por ciento de interés con cinco de carencia, y el diez por ciento restante más los estudios técnicos y costos de proyecto, porque normalmente se habla del diez por ciento pero no se incluyen los estudios técnicos y costo de proyecto. Como digo este diez por ciento a veinte años con dos de carencia o uno de carencia al siete por ciento de interés.

He redundado en el argumento de que se trata de un diez por ciento más los estudios técnicos porque a veces, la opinión pública o el agricultor no están suficientemente informados de que la contribución y el sostenimiento de la Sociedad Riegos de Navarra indudablemente corre a cargo, en un porcentaje, de la Comunidad Foral, del Gobierno de Navarra, de la Administración, pero su financiación corre también a cuenta de los agricultores afectados. Como dato significativo baste decir que en el año 87, si las cifras no me bailan, el Gobierno de Navarra ha contribuido a la Sociedad de Riegos en unos noventa millones pero los agricultores han contribuido con sesenta y tres millones a su financiación.

A nuestro juicio, como digo, esta financiación es adecuada a la problemática del sector y ajustada a la Ley del 11, del Estado, bien a través de los acuerdos de colaboración entre el MOPU y el Gobierno de Navarra, bien a través de la Disposición Adicional 12 de los Presupuestos Generales de Navarra del año 87 o bien a través del IRYDA en otros casos. Así lo entendieron los agricultores en la mayoría de las localidades en las que fue planteada la implantación de nuevos regadíos; y decimos en la mayoría porque en algunas localidades, fíjense sus señorías, a pesar de que a nosotros nos parezca que esto es una

financiación que para sí quisieran otros sectores igualmente en clara crisis que pueda tener nuestra Comunidad, a pesar de esta financiación en la primera fase, hubo localidades que no aceptaron este planteamiento y por consiguiente prefirieron continuar con sus fincas en secano; y no voy a decir ningún nombre porque probablemente sus señorías ya conocerán alguna localidad que no aceptó este planteamiento.

Esta financiación de esta primera fase indudablemente deja al descubierto la precariedad de la financiación de la segunda fase, es decir, la referida al amueblamiento en parcela o coberturas de parcela mediante tubería enterrada, tubería superficial o bien simplemente, patines, como vulgarmente se dice en el argot agrario. Solamente en estos momentos está sujeta esta financiación a los beneficios de la Ley de Financiación Agraria, salvo las instalaciones fijas en terrenos comunales, en cuyo caso la subvención, evidentemente, es de otra forma, es el setenta y cinco por ciento de subvención a fondo perdido. Pero el motivo de nuestra moción se refiere también a que esta Ley, estos beneficios se amplien no en esos porcentajes que dictamina la Ley para los terrenos comunales pero sí, como veremos más adelante, en el porcentaje que este ponente y mi Grupo Parlamentario planteamos a sus señorías. De ahí, como digo, que a algunos de los nuevos regadíos citados no les afectaría esta moción o estas ayudas al tratarse de comunales, aunque sí le afectaría a todo el resto de localidades o nuevos regadíos en propiedad privada que solamente estarían cubiertos en cuanto a esta segunda fase, mediante préstamos al siete por ciento de interés a ocho años, que es lo que se ha venido haciendo hasta la fecha en los casos que conocemos, porque el plazo de hasta veinte años que dice la ley, normalmente y en los casos que conocemos, se ha reducido de un plumazo en doce años y generalmente sólo se financian a ocho años al siete por ciento de interés sin ninguna subvención a fondo perdido. Eso sí, y también hay que decirlo, para el ochenta por ciento de la inversión solamente, no para el cien por cien.

Los costos de esta segunda fase son importantes, variando lógicamente desde las 225.000 pesetas por hectárea que son los trienios, hasta las 430.000 pesetas por hectárea aproximadamente, para cobertura enterrada, o 350.000 pesetas por hectárea para cobertura superficial. De ahí que en nuestra propuesta propugnemos que la Administración fije anualmente unos módulos sobre los que aplicar la subvención correspondiente. Como vemos, estos costos son importantes para el agricultor propietario de tierras en transformación, pues en algunos casos superan por sí solos a los que debe hacer frente referidos a la primera fase.

No se pretende con esta moción evitar o suprimir la responsabilidad financiera del agricultor cosa que indudablemente sería negativa a nuestro juicio; simplemente se pretende culminar el esfuerzo y así hay que reconocerlo, y el objetivo perseguido desde

nuestra Administración que no es otro que la puesta en riego de 6.900 hectáreas. Para ello se necesita, a nuestro juicio, un nuevo esfuerzo desde la financiación pública que posibilite, mediante la subvención del veinte por ciento a fondo perdido y el ochenta por ciento mediante préstamos a veinte años al siete por ciento de interés, la culminación de estos regadíos porque de no ser así mucho nos tememos que el esfuerzo de la Administración en la financiación de la primera fase en algunos casos solamente habrá servido para la revalorización de las fincas y no para la rentabilidad de las inversiones, al no poder ser complementadas éstas por no tener más capacidad de endeudamiento los agricultores para hacer frente al amueblamiento y a la plantación de nuevos cultivos —que esto también es importante— y en otros casos en que sí puedan tener capacidad financiera no la ejerzan por no considerar rentable esta nueva inversión no protegida convenientemente ya que después todavía se deberán soportar, como es lógico, otros factores adicionales como son los de comercialización y venta del producto. Cualquier inversión referida a los bienes básicos de producción nunca ha de desdeñar este tipo de factores que indudablemente afectan a los costes, máxime en una economía de libre mercado. No consiste en producir más y mejor, porque después hay que vender, y para vender hay que llevar además buen precio.

Esta iniciativa parlamentaria, señorías, en ningún caso ha olvidado el estudio comparativo de la financiación de nuevos regadíos en otras Comunidades, aun cuando entendemos que cualquier comparación al respecto es rechazable porque cada Autonomía tiene su problemática y por consiguiente, una política agraria distinta dirigida a esta problemática. Basta con leer *La Vanguardia* en la que observamos que la Generalitat ha elaborado un amplio plan de obras que tiene como horizonte el año 2.000 con una inversión de 124.195 millones de pesetas en regadíos; no obstante según datos recogidos personalmente en viajes de promoción para ver nuevos regadíos a través de las comunidades de regantes y de Riegos de Navarra, puedo adelantar a sus señorías, que la financiación pública de estos nuevos regadíos en forma de subvenciones y préstamos a bajo interés varía indudablemente de unas Comunidades a otras y dentro de las mismas Comunidades, de unas zonas a otras, siendo alguna de ellas más ventajosa que en nuestra Comunidad y en alguna otra, también hay que reconocerlo, menos ventajosa. Yo me permito añadir, será menos ventajosa porque también tendrán menos necesidades. Les diré que en Aragón, en Sariñena, por ejemplo, y Quinto de Ebro, esta segunda fase se financia al treinta por ciento a fondo perdido y el setenta por ciento restante sin interés. No son datos que me los he inventado sino que son datos manifestados por las comunidades de regantes y en la mayoría de los casos por los agricultores mismos, y que en mi block de notas iba recogiendo en estos

viajes. En Alfamén, por ejemplo, el cuarenta por ciento es a fondo perdido y el sesenta por ciento al cuatro por ciento de interés a ocho años. En algunas zonas de Castellón, como Oropesa, el veinticinco por ciento de subvención y el setenta y cinco por ciento al nueve por ciento de interés.

Somos conscientes de que esta moción relativa a la financiación de nuevos regadíos en su segunda fase, requiere ser encuadrada en un marco legal, requiere, en definitiva, modificar la Ley de Financiación Agraria de 1985. Por eso entendemos que, en caso de prosperar la moción, se debería recoger en esta modificación la incorporación de los beneficios que de carácter coyuntural se establecieron en la Disposición Adicional doce de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra 87.

En virtud de todo lo expuesto, esperamos que esta iniciativa goce del respaldo de sus señorías. Entendemos que políticamente y socialmente es necesario. También, evidentemente, hemos valorado la partida presupuestaria que esto implicaría en los Presupuestos Generales de Navarra. No es una partida para asustar porque, estudiando el proyecto de Presupuestos, creo que con igualar la partida presupuestaria que el Departamento de Agricultura tenía en el 87, con la misma partida para el año 88 —y no como ahora, que se había reducido, creo que en doscientos y pico millones, si no me equivoco, de 6.365 millones en el año 87 a 6.240 millones en el año 88, aunque en las actividades de inversión en el año 87 se gastaron o se previeron 4.256 y en el proyecto de Presupuestos del 88 se prevén 4.070 millones— decía que con igualar el presupuesto para inversiones en agricultura, el año 87 con el 88, tendríamos solucionado este problema.

He dicho que entendemos que política y socialmente es necesaria la iniciativa para un sector en crisis, que hoy es la agricultura en Navarra, y debemos reconocer que nos hemos esforzado para que técnicamente haya sido planteada correctamente y no constituya lo de técnicamente un argumento para ser rechazada —como ocurrió en el anterior Pleno— por algún grupo político.

Por todo ello se propone al Pleno de la Cámara que adopte la siguiente propuesta de resolución: «Requerir a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra la remisión a la Cámara de un proyecto de Ley que modifique la Ley 8/85, del 30 de abril, denominada de financiación agraria, en lo que hace referencia a los beneficios que la Administración Foral concede para la implantación de regadíos, sobre la base de incorporarle los de carácter coyuntural recogidos o establecidos en la Disposición Adicional 12 de la Ley de Presupuestos Generales del año 87, en lo que hace referencia a la financiación de la primera fase, al tiempo que añade como fórmula de financiación desde la Administración Foral para una segunda fase, el amueblamiento en parcela, los beneficios de una subvención a fondo perdido del veinte por ciento y para el ochenta por

ciento restante de la inversión, préstamos al siete por ciento de interés a veinte años».

Entiendo, sus señorías, que es una moción que puede ser totalmente asumible porque aun cuando he dicho antes que tampoco el costo económico repercutiría considerablemente en los Presupuestos Generales del 88, además de no contribuir, como digo, el Gobierno de Navarra tendría la posibilidad de tener las puertas abiertas en su capítulo de ingresos del año 88, mediante convenios de colaboración con el Estado o con el IRYDA de reintegrarse parte, porque, si no me equivoco, el IRYDA mismo está concediendo subvenciones para el amueblamiento o coberturas en parcela del orden del veinticinco por ciento de subvención a fondo perdido y de préstamos a ocho o diez años. Muchas gracias, señorías.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sanz.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 193, pueden intervenir a continuación los Grupos Parlamentarios durante un tiempo máximo de quince minutos, para fijar su posición. Abriremos un turno a favor y un turno en contra. ¿Turno a favor? Tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES (Sr. San Martín Sala): Señor Presidente, señorías, en primer lugar, parece que el señor Sanz, representante del Grupo Parlamentario UPN, al hacer la introducción, dice algo así como que el Gobierno está castigando a los agricultores a la hora de hacer regadíos; eso parece tal como ha expuesto la situación de la realización de un proyecto de regadío. Pero mi intención no es entrar en un debate en materia de regadíos, puesto que la moción está referida exclusivamente a un intento de lograr una mayor estabilidad, si es posible, para la financiación de nuevos regadíos, y a la vez incrementar aún más los actuales beneficios y ayudas que se contemplan en la Ley de Financiación Agraria.

Respecto a la primera cuestión, creo que la financiación de los nuevos regadíos está ya perfectamente garantizada de forma anual en cada Presupuesto que aprueba este Parlamento y que tiene el mismo rango de ley que la que propone el señor Parlamentario, en definitiva, una ley aprobada también en este Parlamento. En consecuencia, creo que es absolutamente innecesario abordar todo trámite de modificación de la Ley de Financiación Agraria para cambiar sólo este aspecto que además no supondría ninguna mayor estabilidad ni consolidación de las ayudas de creación de nuevos regadíos.

Pasando ya a la segunda parte de la moción, el señor Sanz ha explicado cuál es la financiación existente para la implantación de nuevos regadíos, a grandes rasgos, y en este aspecto yo quisiera hacer hincapié en cuánto suponen las ayudas, cómo es la financiación para nuevos regadíos y qué volúmenes de ayudas se establecen en el Gobierno de Navarra.

En primer lugar, los regadíos tienen distintas financiaciones. Algunos de ellos se financian a través de la Ley de Financiación Agraria, como ha dicho, en una parte. La Ley en alta se financia a través de la Adicional 12 de los Presupuestos, que dice y es semejante a la Ley del 11, del 7 de julio de 1911, y recoge la siguiente financiación: El cincuenta por cien de la instalación en alta, instalación de red primaria que se llama, cincuenta por cien a fondo perdido; el cuarenta por cien del resto a veinticinco años al 1'5 por cien de interés; y el diez por cien, que no dice la financiación, la Ley del 11, esto, sino ese diez por cien a través de la Ley del 11, la pone el agricultor, en este caso, la Ley de Presupuestos en su Adicional 12, dice que este diez por cien lo pondrá también el Gobierno de Navarra y además el Gobierno de Navarra pondrá un cinco por cien para financiar los proyectos y la dirección de obra. En resumen, al agricultor se le pone el agua en la finca sin aportar éste ni un duro; en definitiva es la total financiación a cargo de los Presupuestos del Gobierno de Navarra.

Esta financiación, para que sus señorías tengan una idea de las cifras que suponen de compromiso en este momento en todos los proyectos que están en obras o en proyecto o en estudios bastante avanzados, en definitiva, en demanda de los agricultores, estas cifras han supuesto hasta la fecha, la cantidad de 945 millones, ya gastados por el Gobierno de Navarra y el Estado en el año 86. En 1987 se van a realizar obras y gasto por un valor de 1.834 millones de la Administración de la Comunidad Foral y a través del Ministerio de Obras Públicas de acuerdo al Convenio que tenemos firmado con este Ministerio. Para 1988 se prevé una inversión de 2.798 millones, previsto para el 89 de 1.333 y previsto para 1990, 1.090 millones, total, aproximadamente, supone un volumen de 8.000 millones de pesetas, distribuidos en las distintas Administraciones. El Gobierno de Navarra ha gastado y tiene comprometidos aproximadamente hasta 1990, 4.204 millones de pesetas. El Ministerio de Obras Públicas, a través del Convenio que tenemos firmado con él, desde el Gobierno, 2.000 millones y habrá que aumentar porque así va a ser necesario y creo que está en buena disposición, unos 1.000 millones; total que el Ministerio para 1990 aportará o podrá aportar 2.892 millones de pesetas. Y el IRYDA también está participando en esta financiación: 904 millones de pesetas.

La propuesta del señor Sanz, ha dicho que no supone en gran manera, pero tengo que decirle que las 6.000 hectáreas que faltan de amueblar de aquí al año 90, aproximadamente, de una financiación total a cargo del Gobierno de Navarra, van a suponer 2.000 millones de pesetas que habría que añadir a los 4.204 que ya están prácticamente comprometidos, no vía Presupuesto, puesto que todavía no se han aprobado los siguientes, pero sí con un compromiso ante los agricultores de que esas hectáreas en regadío van a ser llevadas a cabo.

Y para que la Cámara tenga una idea de qué cuesta o qué supone un proyecto de regadíos—puesto que el señor Sanz me supongo que habrá basado su experiencia en el proyecto concreto de Corella, porque es Alcalde de esa localidad—voy a dar unas cifras referentes a dicho proyecto. Por ejemplo, el proyecto de Corella consta de 793 hectáreas de regadío, y va a recibir en total unas subvenciones de 294 millones de pesetas, en instalación en alta, a través del cincuenta por cien a fondo perdido, va a recibir unas subvenciones de cuarenta y nueve millones de pesetas para esa compensación de puntos de interés a la instalación en baja, y esto supone una totalidad de 344 millones de pesetas, aproximadamente unas 434.000 pesetas en hectárea de subvención, regaladas, señores Parlamentarios. Además de esto, dicho proyecto, y así todos, va a tener 236 millones de financiación en un préstamo a veinticinco años al 1'5 por cien de interés; además de esto se le va a dar un préstamo del Gobierno de Navarra, también de 88.400.000 pesetas, para la financiación de esa aportación que debía hacer el agricultor y que no hace. Esto supone 324 millones de pesetas de financiación a través de préstamos en estas condiciones. Todo esto, indudablemente, además de la subvención del cien por cien de la concentración parcelaria. Y además hay que tener en cuenta, señor Sanz, que no se pone ningún tipo de condición como pone la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario; la Ley del 11 no pone ningún tipo de condición de distribución o de aportación a una reestructuración de la propiedad, y aquí no hay ninguna condición. Y además también le voy a decir, señor Sanz, que el proyecto de Corella no es precisamente el que caracteriza de un carácter más social. (PAUSA.)

Sobre el punto de la moción en el que dice el señor Sanz que son dos financiaciones, yo le diría que la financiación de regadíos hay que contemplarla desde un conjunto de financiación y analizar globalmente si verdaderamente es suficiente o no es suficiente, si está bien atendida por la Administración, si no está bien atendida. Porque decir que la instalación en alta si está bien atendida y la instalación en baja no, creo que no tiene sentido cuando hay que contar con que toda la financiación parte del Gobierno de Navarra.

Tengo que decirle, señor Sanz, en cuanto a su exposición sobre que no es rentable, deja de ser rentable, para el agricultor, con estas sustanciosas ayudas está poniendo claramente de manifiesto que no es que habrá que dar más sino que habrá que ver si verdaderamente el plan de regadíos tal como está contemplado, es rentable o no es rentable, y quizá habrá que plantearse si habrá que hacer regadíos o no hacer regadíos.

Sus señorías ya han visto cuáles son los beneficios financieros con que cuenta la creación de regadíos; creo que convendrán conmigo en que son suficientes y en que se encuentran en una situación de privile-

gio con relación a otras ayudas que se dan a los ganaderos, a los agricultores. Otras ayudas que en el máximo de los casos cuentan con un veinticinco por cien de subvención y que, como sus señorías saben, toda la agricultura pasa por unos momentos, como ha dicho el señor Sanz, bastante problemáticos pero que las ayudas de la Administración no pueden dar para más puesto que hay mucha demanda, no solamente de los colectivos agrarios sino de toda la sociedad y todo el resto de agricultores y ganaderos no tienen más ayudas que un veinticinco por cien, en el máximo de los casos, y hay una excepcionalidad con los regadíos, puesto que verdaderamente, tiene unas dificultades donde se está contemplando que tienen —si analizamos la subvención, analizamos la financiación— prácticamente un ochenta por cien el costo que supone a la Administración foral en estos momentos.

Y le voy a decir otra cosa: no estoy de acuerdo en lo que ha dicho de que en otras Comunidades Autónomas se financian esas condiciones; en ninguna Comunidad Autónoma del Estado español, ni nunca la Administración del Estado ha hecho un regadío a costa de la Administración en su totalidad, una parte la han asumido los agricultores. Dice el señor Sanz que en Aragón, que en Valencia, que en Cataluña, están dando unas ayudas; yo le digo que están financiándose y asumiendo una parte de los préstamos los agricultores; nunca pone la Administración el cien por cien, como pretende el señor Sanz a través de esa moción en la que pide el veinte por cien a fondo perdido y el ochenta por cien a préstamos a veinte años de los fondos públicos. Quiere decir que la totalidad de la financiación del regadío correría a cargo de la Comunidad Foral.

Por ello, señores Parlamentarios, considero que no procede aprobar esta moción y modificar la Ley de Financiación Agraria; creo que sería una discriminación respecto del resto de los colectivos de la sociedad pero fundamentalmente crearíamos una discriminación respecto de los agricultores, puesto que ya se está haciendo un gran esfuerzo en la Administración para llevar a cabo estas áreas de regadío y con esta moción, indudablemente, tendríamos que reducir para otros colectivos agrarios las ayudas, porque el presupuesto no da más de sí.

Y antes de terminar, señor Sanz, cuando vi su moción y viendo el incremento patrimonial y viendo los beneficios que obtienen los agricultores en este concepto, como Alcalde de Corella, pensé que su moción iría encarrilada precisamente a una moción de actualización del catastro, una actualización del patrimonio para así recaudar más impuestos para el ayuntamiento, pero no me sorprende que no lo haya hecho, viniendo de las filas de donde viene. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Se abre un turno a favor. (PAUSA.) Señor Orduña, tiene la palabra.

SR. ORDUÑA GAN: Señor Presidente, señorías, señor Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, me ha sorprendido muchísimo escucharle cuando usted ha dicho que a los agricultores se les está regalando algo; aquí nadie regala nada, ni usted ni su Gobierno ni este Parlamento, nadie regala nada, estamos ayudando a los agricultores por las penalidades que están pasando en estos momentos.

Y por otra parte, me he sorprendido también cuando usted ha empezado a dar una serie de cifras, unas cantidades con las que no estoy muy de acuerdo y que a mí me gustaría que el señor Consejero nos las hubiese dado a través de un plan de riegos. Yo quisiera saber qué es lo que su Departamento nos va a presentar en cuanto a un plan de riegos para el año 88. No lo conocemos y quisiera conocerlo, y a la vez, dénos entonces las cifras.

Por otra parte, creo que al señor Sanz en su moción quizás le haya faltado matizar un poco y el señor Consejero tampoco se lo ha matizado. El señor Sanz en su moción nos presenta una explicación en lo que se refiere a la financiación, que no responde a la realidad y que por tanto, puede llevar a confusiones. Nos dice el señor Sanz, y lo ha repetido el señor Consejero, que la financiación de este tipo de obras para la puesta en regadío, comprende actualmente dos fases muy diferenciadas; hasta ahí estamos de acuerdo. Para la primera fase, por la Disposición Adicional 12 —y esto ya se ha dicho aquí— de los Presupuestos de Navarra de 1987, se ofrece una subvención a fondo perdido del cincuenta por ciento de la inversión, préstamos del 1'5 por cien a reintegrar en veinticinco años para el cuarenta por ciento de la inversión y otros préstamos del siete por ciento, y digo, señor Consejero, que no se regala nada porque todo esto hay que pagarlo, préstamos del siete por ciento para integrar en veinte años para el diez por ciento restante de la inversión. Pero todo esto, señor Sanz, siempre que sean declaradas de interés especial por el Gobierno de Navarra, en esto sí que hay que matizar, porque si el Gobierno de Navarra solamente las declara de interés, el tratamiento es diferente, nos olvidamos de la Ley del 11 y se le aplicaría al ochenta por ciento de la inversión el siete por ciento de interés; por tanto, hay que diferenciar el tema.

Y por otra parte, en cuanto a la segunda fase, el señor Sanz ya ha rectificado en su intervención, porque venía a decir algo que no concordaba con lo que refleja la Ley. Ahora bien, creemos que las ayudas se deben mejorar y por eso votaremos a favor de la moción del señor Sanz, porque con la incorporación a la Comunidad Económica Europea el camino de los agricultores cada día es más difícil, pero entendemos que la concesión de las ayudas debe estar sujeta a la condición de no poder transmitir la propiedad del inmueble durante veinte años con la excepción de mortis causa. Si esto no se atendiera, el CDS, cuando el Gobierno de Navarra

presente el proyecto de Ley, presentará una enmienda que recoja lo expuesto y que evite la especulación, porque con la transformación de secano en regadío estamos multiplicando el patrimonio y por tanto, debemos evitar la especulación. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Orduña.

Señor Jiménez, tiene la palabra.

SR. JIMENEZ JIMENEZ: Señor Presidente, señorías, como ustedes recordarán, en la pasada legislatura, los Parlamentarios que hoy integran el Grupo al que represento se opusieron a la generalidad de la Ley de Financiación Agraria por toda una serie de motivos que no vienen al caso y que quedaron suficientemente explicados en el Diario de Sesiones del 24 de abril de 1985, y de los cuales volvería a destacar, que esta Ley sigue, a mi juicio, sin dar solución a los problemas financieros que hoy tiene el sector agrario a nivel de agricultor individual. Nuestro Grupo, a pesar de lo anterior, en ningún momento ha planteado la revisión de esta Ley por respeto a la cualificada mayoría que en su día consiguió. Pero en este momento en que un Grupo de la oposición, importante numéricamente, plantea la revisión de la misma, nos sumamos a apoyarla en el sentido de lo que la moción pretende.

Evidentemente, la Disposición Adicional 12 de los Presupuestos Generales de Navarra de 1987, aprobada por la mayoría de los Grupos, venía a solucionar un problema que, a juicio de todos, existía. Dado que la Ley Presupuestaria tiene vigencia anual y las obras de regadíos se siguen y se seguirán haciendo en un futuro, parece necesario no andar a golpe de recursos vía Presupuestos sino darle una vigencia más sólida a través de una ley, y esa ley, parece, debe ser la Ley de Financiación Agraria.

En cuanto a la segunda parte de la moción, estamos de acuerdo pero deseáramos manifestar al mocionante que posiblemente no baste con modificar el artículo 7 que se refiere a los beneficios sino además el de beneficiarios del artículo 8, para dar cabida al individual que está dentro de un plan colectivo. Por tanto nuestro Grupo, Unión Demócrata Foral, apoya la moción a efectos de que se remita una modificación, y en la Comisión correspondiente discutiremos sobre la misma. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Jiménez. Tiene la palabra el señor Urquía.

SR. URQUIA BRAÑA: Muchas gracias, señor Presidente. Si no le importa voy a hablar desde aquí porque es muy breve lo que voy a decir. Creo que la finalidad de esta Ley era fomentar los regadíos, así como con la primera fase, que parece ser que es suficientemente atractiva como para que la hayan empleado muchos agricultores si se cumple esta

finalidad de la Ley. La segunda fase no cumple la finalidad de la Ley ya que no es suficientemente atractiva por lo que se ha oído, y los agricultores no la han aceptado en su mayoría, por tanto yo creo que se debería buscar una fórmula de mayor aceptación entre los agricultores, que no lo tienen nada fácil, por ahora, y que lo van a tener más difícil y lo van a pasar peor seguramente, con nuestra situación en el Mercado Común.

Yo creo que se debe buscar una mejor ayuda a la financiación de dichos regadíos para modernizar nuestra agricultura de una forma más imaginativa, que redunde en una mayor competitividad de la agricultura de Navarra. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Urquía.

Se abre un turno en contra. ¿Señores Parlamentarios que deseen intervenir? (PAUSA.) Señor Lebrero, tiene la palabra.

SR. LEBRERO OCHOA: Gracias, señor Presidente. Señorías, uno ya está acostumbrándose a subir a esta tribuna a defender las posiciones del Gobierno desde la dificultad de provenir del sector agrario y tener después que explicarse en otros sitios con mayores dificultades, aunque bien es verdad que siempre hasta ahora han sido entendidas las razones por las cuales el Gobierno y el Grupo Parlamentario se oponen a esto que UPN viene haciendo con sus francotiradores, que bien es verdad que cada vez afinan más la puntería, diciendo o tergiversando la verdad de la cuestión que nos ocupa. El que la demanda de riegos nuevos por parte de los agricultores no sea tan intensa como el Gobierno ha propugnado en algunas ocasiones, no se debe, en opinión de mi Grupo Parlamentario, a que una mejor financiación de la segunda fase de nuevos regadíos esté más o menos financiada con un veinte por ciento, que en realidad no supone inversión de momento sino menos inversión a la larga, sino que yo creo que está motivada por la falta de rentabilidad de las explotaciones agrarias en este momento, y en lo que el Gobierno tendría que poner énfasis me parece a mí, y se lo pido desde el Grupo que lo sustenta, es en incrementar las acciones de los agricultores tendentes a crear líneas de comercialización que penetren en los mercados y que incidieran directamente en la rentabilidad que los agricultores necesitan, y además, en la necesidad que tienen de saber qué productos poner en los regadíos y en los viejos, porque, señorías, aun no queriendo detallar, por no repetir lo que han dicho ya diferentes portavoces y el Consejero mismo, quiero descender a un ejemplo que deje claro qué es lo que está pasando en algunos casos con la financiación de nuevos regadíos. Habida cuenta de que ya está explicado todo el plan de financiación, en los regadíos nuevos nos encontramos en un caso con las explotaciones familiares que no tienen en cuenta la riqueza que proporciona el aumento en su patrimonio, porque realmente, al ser explotado-

res de ese patrimonio, lo que necesitan es un incremento en la producción, pero claro, cuando nos pasamos de lo que son explotaciones familiares, nos encontramos con las grandes fincas, medianas fincas que también en este caso pueden resultar grandes. A modo de ejemplo le diré que cualquier agricultor que tenga una explotación, pongamos de treinta millones de pesetas—que no es ninguna cosa del otro mundo, hablo sólo en tierra, porque estamos hablando en regadío de siete u ocho hectáreas— si esa explotación, de momento, pudiera trasladarla a un secano donde se va a hacer un plan de regadío, por un ejemplo, Corella, aun metiendo los treinta millones de pesetas, la financiación entera, veríamos, para no engañarnos, tirando por lo bajo, que su patrimonio se vería multiplicado tres veces y media. Y claro, vuelvo a repetir que esto tiene poca incidencia en aquella familia o aquella explotación que vive directamente de ello; la incidencia está en que saque a esa explotación más rendimiento. Pero si salimos ya de esa familia y nos metemos en las grandes fincas, veremos que se está multiplicando el patrimonio por tres veces y media, y encima se está pidiendo aquí que se le incremente más la aportación económica, que se aporten más dineros públicos. Yo creo que a la Administración, en este momento, lo que la Cámara debería pedirle, en vez de pedirle aumento de subvención, es, primero, lo que ya he dicho, que invite, que propugne, que promueva al agricultor a encontrar nuevos mercados y a llegar directamente a esos nuevos mercados para que la rentabilidad de las tierras de nuevos regadíos le lleven a demandar nuevos regadíos. Y por otra parte, yo creo que lo que este Parlamento debería pedirle al Gobierno es la remisión de un proyecto de Ley que regule de alguna forma lo que ya no son explotaciones, de lo que todo el mundo ha dado en llamar *familiares*.

Y además no quiero irme de aquí sin decirles a los señores de UPN, que yo me atrevo a decir... vamos, son la alternativa de Gobierno por ser el Grupo mayoritario, y a lo mejor sólo o poco más, en razón de esa etiqueta que se cuelgan ciertamente atractiva de regionalismo, un día llegan al Gobierno; yo quiero, estoy deseando pensar que serán un poco más serios al analizar estas cosas y desde ahora les prometo que nosotros los socialistas, si estamos en la oposición como Grupo Parlamentario, estén los que estén allí, nunca vamos a consentir que nadie venga colgando debajo de su brazo con la ermita de turno. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Lebrero.

Tiene la palabra el señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Parlamentarios, yo no sé si será por las fechas en las que estamos, pero hace cierto tiempo que estamos acostumbrados a que con la llegada de las Navidades, el debate de los Presupuestos, la derecha, normalmente, se aúne

para funcionar, como si fuesen los Reyes Magos, prometiendo o pidiendo todo tipo de ayudas, subvenciones, indiscriminadamente, sectores por sectores. Y es evidente que en un debate de este tipo, en el cual se pide una ayuda específica para un proyecto determinado que afecta a unos sectores concretos de la población de Navarra, oponerse parece prácticamente absurdo, es decir ¿quién se va a oponer a que den más dinero a los agricultores? Yo creo que eso no es serio, es decir, en este momento habría que hacer un planteamiento distinto. Y ha empezado a basar la oportunidad de la moción el Portavoz del Grupo de UPN, en el tiempo; ha dicho que no era oportunismo electoral sino oportunismo en el tiempo, y permítame que lo dude seriamente porque la Ley de Financiación Agraria fue aprobada por su Grupo en todos y cada uno de sus artículos, salvo el artículo 17.3, hace dos años y medio. Entonces, lo que yo quisiera es conocer las razones por las cuales en este momento hay que cambiar el sistema, porque he de decirle que lo primero que me ha llamado la atención es que ustedes presentasen una moción y no una proposición de ley conteniendo la modificación de la Ley de Financiación Agraria que propone. Y en segundo lugar, que usted justificase el porqué se ponen aquí unas cifras determinadas, pero no diciéndonos por qué hay que convencer a los agricultores de la necesidad de sus reparcelaciones, en definitiva, usted ha venido a decir sin citarlo, modernizar las estructuras agrarias, pero ¿hay que convencer al agricultor de que debe modernizar sus estructuras agrarias o hay que hacerle las obras para que esas estructuras agrarias sean modernas? Esa es la discusión, y se lo tiene que pagar el Presupuesto de Navarra. Acto seguido a nosotros se nos ocurriría plantear una ley de financiación de los sectores productivos de Navarra, porque en el mismo caso está la industria y están los servicios, y claro, no a todo el mundo le vamos a modernizar sus estructuras pagándole absolutamente todo o pudiendo alcanzar unas vías de financiación; otros sectores ni sueñan con las actualmente establecidas ya para los agricultores. Y evidentemente, compartimos esa situación de crisis y de preocupación de los agricultores, pero entendemos que plantear una política paternalista es precisamente lo que ha sido nocivo para el campo de Navarra desde «in illo tempore», y ratificar ahora una política paternalista en base a incrementar las ayudas del Presupuesto de Navarra, a mí me parece que es francamente poco serio. Y mucho más, cuando un grupo político que dice ser la alternativa de gobierno, hace dos años y medio aprobó esta Ley. Por tanto, señor Sanz, en primer lugar, demuéstrenos usted que esa Ley no era buena cuando se aprobó, porque en dos años y medio yo creo que no han cambiado tanto las circunstancias, ni del campo navarro ni de la situación económica de Navarra, como para justificar una modificación tan importante como usted propone en su moción. En segundo lugar, justifiquenos las cifras, por qué tiene que ser el veinte por ciento a fondo perdido y el ochenta por ciento restante a préstamos al siete

por ciento de interés y a veinte años. Justifiquenos el porqué de esos porcentajes determinados y no, por ejemplo, un cincuenta por ciento a fondo perdido y el cincuenta por ciento restante mediante esas líneas de préstamos, y díganos, cuantifiquenos, según los proyectos que hay, no los que cita usted en una moción sino todos los proyectos de regadío que hay previstos en Navarra, díganos cuánto nos va a costar eso a los navarros, porque igual resulta que estamos dispuestos a financiarlos; justifiquenos usted una propuesta de esta naturaleza. Porque, evidentemente, si ahora se aprueba una moción y aprobamos en consecuencia la ley correspondiente, yo no sé si ustedes tienen la idea de que se financie exclusivamente por el mero hecho de ponerse en marcha un proyecto de regadío, o si mantienen el criterio que aprobaron hace poco tiempo, es decir, los dos años y medio, cuando se aprobó la Ley de Financiación Agraria, de que deban ser proyectos declarados de interés por el Gobierno de Navarra, sobre lo cual tampoco usted nos ha dicho ni media palabra. Es decir, que venir aquí a decir, den ustedes más dinero para este tipo de proyectos a cargo del Presupuesto de Navarra; nos parece muy bien pero en definitiva, una de dos: o eso se justifica o puede ser una irresponsabilidad. Y nosotros que creo que hemos puesto, en evidencia en más de una ocasión —aunque nos resultaría mucho más cómodo sumarnos o incluso pasarles a ustedes y proponer cifras mucho más altas— en definitiva, nosotros no estamos con una inmediatez, probablemente, a la hora de alcanzar la responsabilidad de Gobierno, como pueden estar ustedes, y por tanto, podríamos hacer mucha más demagogia pero nos parece que es muy poco serio; nos parece que es absolutamente irresponsable en la acción política de Navarra hacer semejantes planteamientos. Por tanto, señor Sanz, justifiquenos usted en primer lugar, con un proyecto de ley concreto, díganos usted qué modifica de la Ley de Financiación Agraria, si solamente ese artículo —que ya digo que lo votaron a favor hace dos años y medio— o si van a modificar más temas. En segundo lugar, qué condicionamiento requerirían para acceder a estas ayudas o si van a ser absolutamente indiscriminadas en función de, aquí presente el proyecto, automáticamente me ofrecen la ayuda, y por tanto, cuánto nos iba a costar. Díganos qué plan de promoción, de creación de regadíos tienen, porque igual resulta que plantean crear 200.000 hectáreas, como en algunas ocasiones se ha oído por ahí y, evidentemente, esto tendrá un costo distinto y por tanto también díganos si efectivamente va a exigir algún tipo de declaración de interés para esos proyectos que nos vaya a presentar. Y yo he oído que también planteaba el Grupo UDF, incluir dentro del artículo octavo —que también, por cierto, aprobaron— al agricultor individual. Pues bien, eso expresamente quedó excluido cuando debatimos la Ley de Financiación Agraria y aunque no estaba presente el señor Jiménez, el señor Ayesa que está a su lado votó a favor de este artículo tal y como viene y sin incluir esa otra figura.

Por tanto, yo creo que aquí se puede mezclar una preocupación evidente por un sector productivo de Navarra, que nosotros también compartimos; quizás haya que modificar, yo no digo que no, el sistema de las actuales ayudas pero en cualquier caso, para hacer un planteamiento de esta naturaleza, un partido político serio tiene que justificar el porqué se presenta y darnos los datos suficientes, porque de otra manera pensaremos que es una pura demagogia, quizá no oportunismo electoral, sí, probablemente, oportunismo en el tiempo, oportunismo que también se puede volver contra ustedes. En cualquier caso, a nosotros, en este momento, el único elemento de juicio que nos hace dudar de la seriedad de su planteamiento es que, como digo, hace dos años y medio plantearon ustedes otras cosas, aceptaron otras cosas y votaron otras cosas y, por tanto, no nos hemos quedado convencidos de que existan razones suficientes para modificar eso que ustedes mismos establecieron hace dos años y medio. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Arozarena.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Si se me permite, voy a hablar desde el escaño porque voy a ser muy breve. Pido excusas al señor Portavoz de UPN por no salir a contestarle desde la tribuna.

Voy a votar en contra de esta moción y de la moción de que se mantengan las subvenciones que figuran en la Disposición Adicional 12 de los Presupuestos, lo que ya nos parece escandaloso y un regalo público para la revalorización de los terrenos agrarios que se convierten así, de secano en regadío, y pasan a valer mucho más, cinco veces más o mucho más. Además se pide o pide el mocionante, nuevos, que para mí que son regalos, para el amueblamiento de parcela, es decir, para la mejora de la estricta propiedad particular. A mí me parece que no es justo que tales ayudas graven a todos los navarros, al provenir de los fondos forales. Estos beneficios extraordinarios deben, a mi juicio, pagarlos los agricultores que van a ser los beneficiarios del riego de las tierras de su propiedad, que seguirán siendo de su propiedad. Y puestos a pensar, esta solicitud de créditos blandos, yo creo que debería hacerse para la totalidad del dinero, para todas las actividades productivas y al coste del interés oficial en un plazo de tiempo más breve. Como se ha dicho y aquí repetido varias veces, la primera parte de las ayudas se conceden al cincuenta por ciento a fondo perdido, el cuarenta por ciento restante al 1'5 de interés a devolver en veinticinco años, cinco años de carencia y el diez por ciento restante al siete en veinte años. A mí me parece que ya es suficiente la ayuda.

Por estas razones, yo pienso votar en contra de esta moción.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arozarena.

Existe un turno de réplica durante un tiempo máximo de diez minutos.

SR. SANZ SESMA: Señor Presidente, señorías, permítame, señor Presidente, que inicie la intervención con todo el afecto y el cariño que le tengo pero con una advertencia. Pienso que debería haberle llamado usted la atención al señor Consejero cuando, refiriéndose a este humilde Parlamentario, hablaba todo el tiempo del Alcalde de Corella. Yo no he mentado a Corella en mi intervención y, cuando salgo a esta tribuna no salgo a representar al pueblo de Corella sino que salgo a representar a todo el pueblo de Navarra en proporción, lógicamente, al respaldo que mi Grupo tiene y yo personalmente también. También quiero decirle con el máximo respeto, al señor Consejero, que cuando yo le hablo a él y cuando él está aquí, no le veo como defensor de los intereses de los agricultores de Añorbe sino que entiendo que debe defender los intereses de toda Navarra.

Además ha dicha también, a mi juicio con una cierta desconsideración para mi pueblo, que no le extraña que yo haya tomado esta iniciativa viniendo de donde vengo, y que además entiende perfectamente que yo no haya hecho la revisión catastral. Pues mire usted, como no ha dicho ni ha añadido nada de si se refería a la revisión catastral urbana o rústica, le diré que la revisión catastral urbana yo la he hecho en Corella, yo, este Alcalde, porque es la segunda legislatura que estoy, y la revisión de la rústica se está haciendo y el Ayuntamiento instó al Gobierno de Navarra a que fuese prioritaria, por lo menos, aquella localidad, en el tiempo, para realizar la revisión, y en estos momentos le puedo decir que está prácticamente toda hecha, a falta de concretar en datos y en cifras. Por consiguiente, también en este asunto anda un poco despistado, la verdad. Y uno tiene que decir esto después de escucharle también referirse a alguna serie de afirmaciones que yo he hecho y que realmente no he hecho. Yo no he dicho que ninguna Comunidad financie al cien por cien las inversiones en nuevos regadíos, he hablado incluso de préstamos y he hablado incluso de intereses en todas las Comunidades; en alguna he dicho que son préstamos sin interés para el setenta por ciento de la inversión restante. Yo no he dicho, en absoluto, que el cien por cien son financiados y que los agricultores no soportan ninguna carga, porque soportar carga financiera, señor Consejero, en un proyecto de inversión, no se refiere solamente a soportar la carga financiera referida a los intereses sino también a la parte correspondiente no subvencionable.

El responsable o Portavoz del Grupo Socialista ha dicho una frase en la que afirma que UPN afina cada vez más la puntería. Le agradezco esta afirmación porque, evidentemente, es un signo de que vamos a más y así lo han demostrado las urnas. Pero me permitiría decirle que no es que nosotros afinemos cada vez más la puntería, es que ustedes afinan cada vez menos, que no es lo mismo, pienso yo.

También el señor Lebrero, en su turno de intervención, ha hablado del sector agrario, que además conoce muy bien. Con él he tenido oportunidad de compartir en algún momento alguna problemática, y me ha extrañado su intervención, porque está hablando como si la agricultura de Navarra estuviera referida única y exclusivamente a los latifundistas, y en la intervención del señor Consejero cuando nos presentó las grandes líneas maestras de los Presupuestos, en aquella intervención hablaba, precisamente, del excesivo minifundismo, y en casi todos los estudios agrícolas de Navarra, le puedo decir que estaremos hablando de setecientas u ochocientas hectáreas y estaremos hablando del orden de quinientos o seiscientos agricultores afectados.

Pienso que los de UPN somos gente seria, no solamente los de UPN sino los que al parecer van a votar afirmativamente esta moción, y no hay ningún interés ni ninguna premisa para dudar de esta seriedad. No venimos con ninguna ermita de turno, aunque nos congratulemos de que en Cáseda se arreglase la ermita y nos congratulemos de que, parece ser que esta moción referida a un sector agrícola importantísimo, esta moción que propone ayudar mediante unas bonificaciones a la implantación de unos regadíos que en definitiva van a generar riqueza y rentabilidad, digo, al parecer va a salir adelante y nos congratulamos de eso y pensamos que eso es tomar una iniciativa seria en el Pleno de esta Cámara.

Yo no he dicho tampoco que el Gobierno esté castigando, ni lo digo ni lo diré, porque ha reconocido ante el Pleno de esta Cámara, que el esfuerzo de la Administración es importante, pero pienso que el esfuerzo se consigue cuando se llega al objetivo, y nosotros entendemos que para llegar a ese objetivo se necesita un nuevo esfuerzo. El sector agrícola no está siendo beneficiario de un trato favorable o con favoritismo por parte de la Administración, y basta, como he dicho antes, ver el proyecto de Presupuestos para ver que es un Departamento que en cuanto a su proyecto de Presupuestos ha ido a la baja en sus previsiones presupuestarias.

Respecto a la intervención de los Grupos Eusko Alkartasuna y Euskadiko Ezkerra, tengo que decir que la postura de estos Grupos me la esperaba, la verdad; me la esperaba, desde que corroboré que la implantación de estos partidos en las localidades donde se están implantando estos nuevos regadíos, y los voy a citar, Cabanillas, Fustiñana, Sartaguda, Genevilla, Funes, Tudela, Caparroso, etcétera, etcétera, que la implantación donde se están estableciendo, como digo, estos nuevos regadíos y por consiguiente, a donde iban dirigidos los beneficios de las ayudas solicitadas; está claro que no son pueblos de su devoción, para nosotros si son santos de nuestra devoción, Vera de Bidasoa, Elizondo, Valcarlos, etcétera, etcétera. Y cualquier otra iniciativa que lleve a mejorar cualquier nivel de vida de estos pueblos afectados, llámense euskaldunes o no,

encontrarán el apoyo de UPN, porque nosotros entendemos que todo es Navarra y que la agricultura la conforma la agricultura de montaña y la agricultura de la ribera. Y, señor Cabasés, se lo demostraré en caso de que se traiga a esta Cámara algún proyecto encaminado a mejorar el sector lechero, que preferentemente va dirigido a las zonas de montaña; encontrará, probablemente, si técnicamente también lo entendemos así, encontrará, digo, el apoyo de UPN.

Para finalizar, quiero mostrar el agradecimiento por su actitud a los Portavoces de CDS, de AP y UDF; quiero mostrar nuestro agradecimiento por el voto favorable, con esas ligeras matizaciones respecto de las que realmente estamos de acuerdo, lo que pasa es que en un debate y en una iniciativa no se pueden tocar todos los palillos, entre comillas, y a veces se deja lo que en el argot político se viene denominando flecos sueltos, que será cuestión de debatir y de solucionar a lo largo de la modificación de la Ley.

Y digo que este agradecimiento mío, a este voto favorable de estos Grupos, es el agradecimiento de muchos regantes, nuevos regantes, que ahora verán realmente, con un mayor —por decirlo de alguna forma— optimismo, que los neburrones que se le plantean en cuanto a ver culminados sus nuevos regadíos, parece que de alguna forma desaparece en parte aunque eso no significa que no van a tener que mentalizarse y cambiar la mentalidad constantemente para hacer frente a las nuevas plantaciones de cultivos, para hacer frente a la llegada a los mercados, que requiere una mayor rentabilidad de sus explotaciones agrícolas, y esta mentalidad indiscutiblemente requiere un esfuerzo importante y un cambio de actitud por parte —y así hay que reconocerlo— de muchos agricultores que están excesivamente aferrados a sus tradiciones y excesivamente aferrados a unas estructuras totalmente obsoletas y que necesitan una modificación con la entrada en el Mercado Común.

Nuestra actitud y la actitud de mi Grupo, y pienso que la de todos los que van a apoyar esta moción, no va a cambiar en absoluto con respecto al futuro, como digo, con respecto a cualquier otra iniciativa que conlleve un mayor apoyo administrativo, financiero y técnico, y sobre todo, un mayor apoyo que vaya dirigido a modificar y a rentabilizar las estructuras de explotación de los agricultores hasta llegar a alcanzar el nivel de renta que sin duda merecen. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Sanz. Pasamos a continuación...

(INTERVIENE EL SEÑOR CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES, NO SE LE OYE LO QUE DICE.)

SR. PRESIDENTE: Pero es que originaría un debate; no ha habido ninguna alusión que se pueda considerar como peyorativa, creo que para nadie y en ningún momento.

A continuación pasamos, sin más, a la votación de esta moción que ha sido ya debatida. Se inicia la votación. (PAUSA.) Termina la votación. Señor Secretario, por favor, comuniquenos el resultado.

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. Eder Esarte): El resultado de la votación es, 22 votos a favor, 20 en contra, 0 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: De conformidad con el resultado de la votación, queda aprobada por el Parlamento la siguiente propuesta de resolución: «El Parlamento de Navarra requiere a la Diputación Foral-Gobierno de Navarra, la remisión a la Cámara de un proyecto de Ley que modifique la Ley 8/1985, de 30 de abril, denominada de Financiación Agraria, en lo que hace referencia a los beneficios que la Administración Foral conceda para la implantación de regadíos, sobre la base de incorporarles los de carácter coyuntural establecidos en la Disposición Adicional doce de la Ley de Presupuestos Generales de Navarra 1987, en lo que hace referencia a la financiación de la primera fase, al tiempo que añade como fórmula de financiación desde la Administración Foral para una segunda fase de amueblamiento en parcela, los beneficios de una subvención a fondo perdido del veinte por ciento y préstamos del siete por cien de interés anual con un plazo de amortización a veinte años, conforme a los módulos de inversión protegible por hectárea que se fijen anualmente por la Administración Foral, para el ochenta por ciento de la inversión restante».

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo parlamentario Unión Demócrata Foral, instando al Gobierno de Navarra para que, sin renunciar a la concesión del tercer canal, tal y como establece la LORAFNA, adopte las medidas legales que sean precisas para suspender de inmediato la ejecución de la Ley Foral 16/1985, de 27 de septiembre, en sus aspectos organizativos.

SR. PRESIDENTE: Pasamos, sin más, al quinto punto del orden del día: «Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral, instando al Gobierno de Navarra para que, sin renunciar a la concesión del tercer canal, tal y como establece la LORAFNA, adopte las medidas legales que sean precisas para suspender de inmediato la ejecución de la Ley Foral 16/1985, de 27 de septiembre, en sus aspectos organizativos».

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 192.2 del Reglamento no se ha presentado ninguna enmienda a la moción del Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 del Reglamento, en representación de Unión Demócrata Foral, tiene la palabra el señor López Borderías, para la defensa de la moción, durante un tiempo máximo de veinte minutos.

SR. LOPEZ BORDERIAS: Señorías, comparezco ante la Cámara con el objeto de defender una moción de mi Grupo, con la esperanza de que después del debate, la misma sea compartida por el resto de los Grupos de la Cámara y así instemos al Gobierno a suspender la Ley Foral 16/85, en sus aspectos organizativos.

Para ello me basaré en la no necesidad, a nuestro juicio, de que se ponga en marcha en este momento, ahora, Radiotelevisión Navarra, y argumentaré las siguientes razones:

La primera de ellas es que, a juicio de nuestro Grupo, la programación propuesta por Radiotelevisión Navarra no aporta nada especial en relación con las programaciones que hoy dan en Navarra otras televisiones, como Radiotelevisión Española, la Segunda Cadena y las demás televisiones que podemos captar dentro de nuestra comunidad, que son televisiones que se pueden recibir en los hogares navarros y además no representan un costo, por lo menos aparente, para la comunidad foral y para los ciudadanos que en ella convivimos.

Si echamos un vistazo a la programación semanal que tendría Radiotelevisión Navarra, tenemos en primer lugar una hora de culturales, no parece demasiado exceso, no nos vamos a morir por una hora de culturales; 1,8 horas de entretenimiento, palabra que me suena mal por si lo demás quiere decir que es aburrimiento; cinco horas de informativos; dos horas de deportes; cinco horas de largometrajes; cuatro horas de teleseries, lo cual entre largometrajes y teleseries hacen el treinta y nueve por ciento de la programación; 2,2 horas de infantiles y juveniles; 1,5 horas de musicales; 0,5 de repeticiones.

Como se puede comprobar, esta programación, en principio, es sumamente sencilla; pensamos que el ochenta por ciento de la misma se puede hoy encontrar en cualquier videoclub de la ciudad, y posiblemente sería más rentable para la Hacienda si algunos contribuyentes, en vez de poner la televisión, les diéramos un bono para que recojan películas y cosas de este tipo en los videoclubs de la ciudad de Pamplona.

Parece, en principio, evidentemente, que esta programación no mejora en absoluto la que hoy tiene Televisión Navarra y otras entidades en Navarra; parece que es peor y encima ésta nos va a costar y la que tenemos hoy en día, aparentemente, por lo menos de nuestros bolsillos parece ser que no sale el costo de la Televisión Española.

Segunda razón, que me parece mucho más importante que la anterior. En este momento, en Navarra nos encontramos en una fase fundamental

de desarrollo de las infraestructuras básicas. El Gobierno en sus actos de investidura, en las comparencias de los Consejeros en las diferentes Comisiones, se ha hablado de emprender, con el apoyo de todos los Grupos de la Cámara, un importante y costoso plan de infraestructuras viales, hidráulicas, desarrollo agrario, regadíos, y además, por otro lado, la sociedad navarra desea que se culminen prestaciones sociales que son básicas y están aún por terminar, como la educación gratuita para todos, la Universidad Pública y la protección económica de los ancianos y de los marginados. Por tanto, no parece prudente ni tan siquiera racional, que importantes cantidades de fondos públicos, en este momento se destinen a la creación de un servicio que no es básico para la sociedad navarra y además cubierto ya por otras televisiones públicas y posiblemente dentro de muy poco tiempo, si el Gobierno de la Nación cumple con lo que dice y lo que va a hacer, con otras televisiones privadas que entrarán en concurrencia, que parece que son tres televisiones más.

El coste de la instalación del Ente público es como la fuente de Príncipe de Viana, sube y baja como han visto todas sus señorías y tiene un coste unas veces y otro coste otras, en función de la presión que los Grupos Parlamentarios hacemos en cada momento en la prensa o en las Comisiones. Empezó con un montante de gasto de 2.350 millones de pesetas, desglosados en 1.446 millones para instalaciones y unos gastos de explotación de 890 millones de pesetas, con un personal de ochenta y seis personas al servicio, lo que hace la suma que he dicho anteriormente de 2.350 millones de pesetas.

Para que haya unos datos comparativos, yo quiero poner a sus señorías en la tesitura de comparar esta cifra de presupuesto con algo que les voy a decir en este momento. Con este presupuesto de 2.350 millones de pesetas se podría deflactar la tarifa del IRPF, hoy vigente, en un 5,5 por ciento; se podría pagar una cuarta parte de la reconversión del Casco Viejo de Pamplona; se podría pagar un tercio de la construcción de lo que son edificios de la Universidad pública; se podría pagar el cuarenta por ciento de la segunda fase de la autovía a Guipúzcoa; se podría pagar el veinticinco por ciento de la primera fase de la autovía; se podría pagar el treinta por ciento del recrecimiento del pantano de Yesa; se podría pagar totalmente la Ronda norte y este de Pamplona; se podría pagar el cincuenta por ciento de la Ronda oeste y, evidentemente, se solucionarían problemas de aguas y de abastecimiento, que muchos pueblos de Navarra, por ejemplo, por poner un caso, Cintruénigo, tienen.

Según esto yo me pregunto, señorías, qué es más interesante para Navarra en este momento, o estas cosas que tenemos aquí planteadas o empezar a montar algo que en teoría no es prioritario para nosotros ahora. Después han aparecido nuevos presupuestos, más constreñidos pero a la baja. De todas maneras, nuestro Grupo piensa que esto es simplemente el

intento de empezar a hacer algo, porque una vez que algo se empieza, saben muy bien sus señorías que luego se va hinchando, va metiendo más maquinicas; donde hacían falta dos máquinas y una unidad móvil, luego resulta que hacen falta cinco porque no se puede transmitir un partido de fútbol con dos máquinas, y así las cosas se van incrementando poco a poco. Todos ustedes saben que hasta que los socialistas llegaron al poder no se sabía cuántos empleados había en Televisión Española. Esto es una cosa como todo, que empieza con poquica cosa pero luego se va amontonando y al final uno no sabe ni dónde está metido, y el erario público pone, pone y pone.

En tercer lugar y esta es la tercera razón de mi Grupo, porque nos encontramos en un momento de cambio brutal en las comunicaciones y ante la expectativa de algo nuevo en este país, como es la televisión privada. La pregunta sería, en un principio, si realmente está dispuesta cada familia navarra a pagar 20.000 pesetas por disfrutar algo que está cubierto ya por otras televisiones, estatales, autonómicas, canales extranjeros y las futuras tres privadas, y a mantener una estructura de gasto de 1.000 millones de pesetas. Eso habría que pensarlo bastante.

Estamos dispuestos a crear una nueva televisión cuando resulta pública, cuando un informe elaborado, que el otro día salió en el periódico, por una empresa británica que se llamaba Lógica —se llama Lógica, y por algo tendrá ese nombre, digo yo— informó de que las cadenas públicas de televisión europeas tendrán que someterse a un profundo proceso de renovación para competir con el boom de las televisiones privadas, si no quieren desaparecer en un plazo máximo de diez años. Yo les recuerdo a sus señorías que dentro de un par de años tendremos tres televisiones privadas funcionando a nivel nacional. Ante este panorama ¿queremos seguir manteniendo esta televisión? Yo creo que no, yo creo que no se debe seguir manteniendo, tal como está en este momento conceptualizada esta televisión. Si a las grandes televisiones públicas, que cuentan con una gran cantidad de medios económicos y materiales, resulta que les dice este estudio que tienen que pensar en reconvertirse o desaparecerán ¿qué otra cosa vamos a poder hacer nosotros con una televisión pública pequeña, mas que, si la cosa sale mal, seguir echando dinero al cesto? Cosa que me parece a mí que no sería presentable para la sociedad navarra.

En cuarto lugar, se están creando otras televisiones públicas —ya lo dije en la Comisión el otro día, porque se lo oí al Director General— en otras Comunidades, y a juicio de nuestro Grupo, es más prudente esperar a conocer las experiencias de los demás y aprender de lecciones ajenas que pretender dar lecciones a los demás.

Por tanto, señorías, el proyecto de montar, en el momento actual, nuestro propio canal de televisión, nos parece, en primer lugar, no oportuno, por hacer

una síntesis, en función del coste-oportunidad y, por tanto, no prioritario. Y segundo, no aporta nada nuevo ni mejora las necesidades sociales que hoy tiene la sociedad navarra.

En resumen, nos parece un dispendio, sin sentido, del erario público. Así pues, señorías, sin renunciar al tercer canal que nos corresponde, parece prudente, y los navarros, posiblemente, nos lo agradecerán en el futuro, suspender de momento los órganos que pueden hacer posible que esta televisión se ponga en marcha, hasta que esta Cámara considere que se dan las condiciones necesarias para volver a tratar este asunto. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno a favor? (PAUSA.) Señor Colín, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INTERIOR (Sr. Colín Rodríguez): Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, es necesario hacer una breve referencia al marco normativo que regula la cuestión que plantea el proponente de la moción, así como la actuación que hasta la fecha ha guiado al Gobierno de Navarra en la misma, para fijar la posición del Gobierno ante la difícil situación, no política sino de relaciones institucionales que se puede generar con esta iniciativa parlamentaria del Grupo Parlamentario Unión Demócrata Foral.

Las tres normas básicas que regulan el servicio público de radiotelevisión y radiodifusión son para Navarra, como para el resto de las Comunidades, la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento, el Estatuto de la Radio y la Televisión, y la que se ha venido en denominar Ley de Terceros Canales, la Ley 46/83.

Para no cansar con la cita exacta de esta normativa, voy a concretar qué es lo que de fundamental se contiene en ella. Es lo siguiente: Navarra, en virtud de lo dispuesto en el Amejoramiento, tiene derecho a crear, regular y mantener un servicio público de Radiodifusión y Televisión. Y esa creación y el mantenimiento de ese servicio público se debe hacer en el marco de lo dispuesto en el Estatuto de Radiodifusión y Televisión que señala los siguientes criterios básicos que regulan la gestión de este servicio público:

Dice esa Ley que el Gobierno podrá conceder a las Comunidades Autónomas, previa autorización por Ley de Cortes Generales, la gestión directa de un canal de televisión de titularidad estatal, para el ámbito específico de cada comunidad. Dice también esa Ley, que la organización y el control parlamentario de ese tercer canal regional se ajustará a los siguientes términos: Las funciones que correspondan al Estado o en su caso a las Comunidades autónomas, como titulares de los servicios públicos, se ejercen a través de un órgano independiente, que es allí el Ente público Radiotelevisión Española y aquí,

hasta la fecha el Ente público Radiotelevisión Navarra. Insisto en el carácter de órgano independiente. Ese órgano independiente se estructura para el Estado y para cada una de las Comunidades en los siguientes órganos: Un Consejo de Administración, unos Consejeros asesores y un Director General, y a la vez se establece que el control, la fiscalización de la gestión de ese servicio público es, en todo caso, un control parlamentario y ha de ser en una Comisión parlamentaria.

Bien, la concreción práctica de lo dispuesto en las dos leyes básicas a las que acabo de referirme con los principios que acabo de relatar, la llevó a cabo la Ley de Terceros Canales, que autorizó expresamente al Gobierno de la Nación a la puesta en funcionamiento de un tercer canal de titularidad estatal y otorgarlo en régimen de concesión para el ámbito de cada Comunidad, previa solicitud de los órganos de gobierno de éstas, y en los términos previstos en sus respectivos Estatutos. Y decía además esta Ley, y dice, que el Gobierno en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la misma, aprobaría un plan nacional de cobertura para el tercer canal, cuyo ritmo de ejecución se efectuará en función de la fecha de publicación de los Estatutos de cada Comunidad. Y a la vez, decía, que con carácter previo a esa concesión debía ser aprobada por cada Comunidad una ley que regulara la creación organización y control parlamentario de ese ente público que debía servir para gestionar un servicio público como la radiodifusión y la televisión.

De lo dicho hasta ahora, como conclusión fundamental, del modelo que desde la Constitución y desde cada Estatuto y desde el Estatuto de Radiodifusión y Televisión, se diseña el modelo de gestión de este servicio público que es la Radiodifusión y la Televisión, es preciso señalar que la nota esencial del mismo es la de limitar fuertemente las facultades del poder ejecutivo y residenciar la gestión en un órgano independiente de aquél y sometido al control parlamentario. A esta conclusión doctrinal hay que añadir una política, y es que el control plural efectuado por todos los Grupos Parlamentarios, es más que evidente en una correlación de fuerzas como la que existe en esta Cámara. Correlación de fuerzas que se traslada aritméticamente, por mandato de la Ley Foral 16/85, al seno del Consejo de Administración del Ente público Radiotelevisión Navarra.

Como saben sus señorías, al amparo de todas estas disposiciones que acabo de citar y en el marco de este modelo, el Gobierno de Navarra al poco de tomar posesión el 26 de junio del año 84 solicitó, para estar en el plazo que señalaba la Ley de Terceros Canales, del Gobierno de la Nación la concesión del tercer canal, e inmediatamente después de que se aprobara la Ley Foral 16/85 en septiembre volvió a requerir al Gobierno de la Nación la concesión del tercer canal.

A partir de esa fecha, exactamente todo lo que ocurre en nuestra Comunidad, absolutamente todo

lo que ocurre en la Comunidad, en relación con la gestión de este servicio público, corresponde a ese Ente público autónomo, y sobre todo autónomo del Gobierno, que organizativa y funcionalmente, como saben sus señorías, se sostiene en un Consejo de Administración de origen parlamentario en su composición y en su nombramiento, en un Director General y en una Comisión de control parlamentario; desde luego, en modo alguno se sostiene ni depende del Gobierno.

Ahora bien, algo debe de hacer el Gobierno, y a esto es a lo que debe de referirse el proponente aunque en su intervención no lo haya explicitado, cuando solicita que el Gobierno suspenda la Ley Foral 16/85 en sus aspectos organizativos. Me voy a detener en esta primera parte de la propuesta de resolución que se presenta al Pleno de la Cámara. Y digo que él no lo ha dicho, y yo me voy a permitir el ejercicio mental de reflexionar sobre qué querrá decir el proponente con que el Gobierno suspenda la Ley en sus aspectos organizativos. En efecto, el Gobierno, haciendo una interpretación extensiva de lo que sea aspecto organizativo, entiende que dos cosas debe hacer: nombrar al Director General del Ente y aprobar el proyecto de presupuestos que le remita el Consejo de Administración del mismo para incorporarlo a los Generales de Navarra.

Para no perdernos en abstracciones, vamos a analizar individualmente cada uno de estos aspectos. Si analizamos los dos, comprenderemos lo que decía al principio, porque lo que se está pidiendo al Gobierno con esta propuesta de resolución es, ni más menos que, incumpla una ley aprobada por el Parlamento sin haberse derogado la misma y, desde luego, señor López Borderías, éste no es el instrumento para derogar una ley.

En efecto, vayamos con el Director General. Al Director General dedica la Ley cuatro artículos, del 8 al 11, ambos inclusive. Es importante relacionar sobre todo el 8 con el 11, porque partiendo del juego de los dos se llega a la conclusión de que mientras esté en vigor la Ley —y la Ley está en vigor— la existencia del Director General es ineludible, a juicio del Gobierno. Dice el artículo 8: «El Director General es el órgano ejecutivo de la Radiotelevisión Navarra, y será nombrado» —subrayo, **será nombrado**— «por el Gobierno de Navarra, oído el parecer del Consejo de Administración». Y dice el artículo 11: «En los casos de cese se procederá inmediatamente a la designación de nuevo Director» —subrayo, **inmediatamente**— por el procedimiento establecido en esta Ley». No hace falta ser un jurista avezado ni especializado en la hermenéutica, para llegar a la conclusión de que del juego de estos dos artículos parece deducirse claramente que debe existir en todo caso Director General mientras esté en vigor la Ley. También es cierto que puede haber cese y ese cese puede ser, o a instancias del Gobierno o a instancias del Consejo mismo de Administración, pero en ningún caso por otras causas que las establecidas en la Ley Foral, y éstas

son: imposibilidad física o enfermedad superior en su duración a tres meses continuos, incompetencia manifiesta o actuación contraria a los criterios, principios u objetivos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley Foral, condena en sentencia firme por delito doloso, incompatibilidad declarada por el Gobierno de Navarra. Afirmo, en nombre del Gobierno, que en estos momentos no se produce ni uno solo de los supuestos de cese; ni uno solo. Si esto es así ¿qué es lo que se pretende? Se pretende que el Gobierno no nombre Director General incumpliendo el mandato de una Ley que obliga a que exista. Se pretende que se cese al Director General por alguna causa de las que no estén establecidas en el artículo diez de la Ley, incumpliendo igualmente la misma, o quizás se pretende que se le cese y no se nombre uno nuevo, con lo cual estaríamos ante un doble incumplimiento.

Pasemos a la segunda de las cuestiones que afectan al Gobierno. Dice la Ley que se le someterán los proyectos de presupuestos del Ente para incorporarlos a los Generales de Navarra. ¿Acaso se pretende que unos presupuestos aprobados por el Consejo de Administración del Ente lleguen al Gobierno y no los apruebe éste? Por cierto, el anteproyecto de Presupuestos para el ejercicio del 88, según las informaciones que verbalmente me han llegado, ha sido aprobado, y por cierto, con unanimidad, y además con el apoyo del representante designado por Unión Demócrata Foral. Si el Consejo de Administración decide que no haya presupuestos, que lo haga, y que lo haga en su seno, sin trasvasar la responsabilidad política a quien no es al menos competente políticamente para rechazar un acuerdo de un órgano de extracción parlamentaria. Al menos competente políticamente.

A nuestro juicio, señor López Borderías, su pretensión puede provocar un problema importantísimo de relación institucional, porque, en definitiva, lo que está proponiendo es que el Gobierno incumpla una Ley Foral sin haber sido derogada. ¿Quiere su señoría derogar la Ley? Pues el mecanismo es bien sencillo. Una proposición de ley, y esa es la iniciativa parlamentaria que, a juicio del Gobierno, corresponde al caso. Pero no puede obligarse a un Gobierno a que violente la legalidad y, desde luego, no es lógico que pretenda obligarle el depositario por esencia de la misma, que es el Parlamento.

Por último, quiero hacer una referencia a la segunda parte de la moción, en la cual se solicita que sea el Departamento de Presidencia el que realice los estudios necesarios para definir el modelo de televisión pública regional adecuado a las necesidades de Navarra, que deberá ser sometido a la aprobación del Parlamento.

Usted, señor López Borderías, pertenece a un Partido que ha venido denunciando, con plena legitimidad, hasta la saciedad, el dirigismo de la televisión pública por el Gobierno socialista. Permítame que con esa, sin duda, legítima acreditación reconocida, me atreva a decirle que me resulta

chocante, cuando menos en términos políticos, que confíe usted a un Gobierno socialista siquiera sea la elaboración de estudios para definir un modelo de televisión pública. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Una vez terminada la intervención del señor Consejero de Presidencia e Interior, y conforme a lo establecido en el artículo 193, pueden intervenir a continuación los Grupos Parlamentarios durante un tiempo máximo de quince minutos. ¿Turno a favor? (PAUSA.) Señor Alli, tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: Señor Presidente, señorías, cuando esta Cámara aprobó la Ley 16/85, de 27 de septiembre, nuestro Grupo fue uno de los que intervinieron y apoyaron la Ley para crear con la misma el Ente público Radiotelevisión Española y así hacer posible la exigencia contenida en la Ley 46/83, del 26 de diciembre, para que el Gobierno de Navarra pudiese formular la solicitud de concesión del tercer canal. En aquella fecha tuvimos que escuchar —desde esos sectores que suelen hablar mucho y cuya representación política no se termina de saber a quién alcanza— cómo se nos criticaba la ingenuidad que había supuesto caer en la trampa tendida por el Gobierno socialista. La trampa saducea en que nuestra ingenuidad nos hizo caer, consistía en que, bajo la fórmula de proponer la creación del Ente para solicitar el tercer canal, se solicitase o no se solicitase, lo que desde el Gobierno socialista se pretendía era tener un instrumento para llegar a un acuerdo con Euskal Telebista y así poder implantar en Navarra la ETB. Nosotros que podemos ser ciertamente ingenuos, no lo somos hasta el punto de ver siempre torcidas interpretaciones y sobre todo, de ignorar el marco legal en el que tenía que moverse el Ente público Radiotelevisión Navarra. Y se puso de manifiesto cuando vino a cuento, a propósito de una moción, que esta segunda intención podía existir, pero la ingenuidad era entonces la del Gobierno y consistía en pensar que con la creación del Ente iba a conseguir dar ese premio al Grupo EA y así garantizar el compromiso a lo largo de la legislatura, porque el marco normativo vigente en aquel momento no lo hacía posible. Por tanto, quizá más que acusación de ingenuidad a nuestro Grupo, había un intento de ponerlo en evidencia por haber apoyado la creación del Ente público Radiotelevisión Navarra. Pues bien, dentro de esta línea de ingenuidad, nosotros hemos venido sosteniendo siempre, que la creación del Ente público era un medio necesario para obtener la concesión, y que, en la medida en que sea un medio para obtener la concesión, la Ley estaba bien planteada y el marco normativo estaba ya justificando la demanda del Gobierno de la concesión. Han pasado casi tres años, y nos encontramos con que de la concesión no se sabe nada. En primer lugar, no se sabía si había sido formulada, parece ser que sí, que aunque el papel no se presentó en el registro, al final apareció en una secretaría de un

alto cargo de la Administración la instancia con la que se solicitaba, la concesión. Pero lo que es cierto es que hoy no hay ninguna concesión a terceros canales y, por tanto, las televisiones autonómicas, allí donde existen, lo hacen por la vía de hecho pero sin amparo normativo.

La elaboración y entrada en vigor de la Ley determinó, por tanto, no sólo la creación del Ente como ficción jurídica sino la instrumentalización de esa ficción jurídica en que consiste el Ente a través de una organización. Se dotó no sólo del Consejo de Administración sino del nombramiento del Director, del aparato burocrático que se consideró necesario y de la correspondiente sede. Y es ahí donde nosotros compartimos la exposición de motivos de la moción del señor López Borderías, porque hay una clara diferenciación entre la exposición de motivos o la fundamentación y el contenido del acuerdo, que es susceptible de numerosas matizaciones, como ha puesto de manifiesto el Consejero de Presidencia, señor Colín.

Pero más allá de las posibles matizaciones, trascendencia jurídica y quiebro institucional o conflicto institucional, nuestro Grupo está pensando en la valoración política que se hace de la motivación de esta moción. Y es ahí a donde queremos llegar. Al cabo de más de dos años nos encontramos con que en sucesivos Presupuestos de Navarra, se han ido consignando partidas para atender al mantenimiento de esta estructura burocrática que hasta el momento nada ha ofrecido a la sociedad navarra, y seguimos con el riesgo de que esto se vaya haciendo en periodos sucesivos sin que la concesión del tercer canal llegue, y lo que entendemos que se desprende de esta moción es que hay que cortar el hecho de destinar unos fondos públicos a algo que no produce hasta la fecha más que estudios en almoneda, estudios que tienen ofertas de la posibilidad de establecer un tercer canal cuya concesión no se tiene, con cuantías que cada vez se van reduciendo, curiosamente, conforme se va viendo que el posicionamiento de los grupos políticos va tendiendo a reducir o a eliminar la presencia de esta organización.

Se habla en la exposición o justificación, de que la opinión pública se pregunta si es preciso mantener una estructura que tiene un coste para Navarra, en gastos de personal, etcétera, sin prestar ningún servicio; se habla de si se entiende que este es o no un asunto prioritario para Navarra. Pues bien, señorías, nuestro Grupo ya ha manifestado en declaraciones personales de muchos de los Portavoces o de sus miembros, que no renunciamos a la solicitud que existe del tercer canal, pero sí entendemos que cuando esa concesión se haya producido es cuando nos tendremos que plantear qué programa de televisión, qué programa de organización, en definitiva, qué inversiones va a destinar Navarra a la puesta en marcha de ese canal, si es que en aquel momento mayoritariamente los Grupos Parlamentarios consideran que eso es necesario. La experien-

cia nos está demostrando, que en cuanto se refiere a este medio concreto de comunicación, el legislador —y este Parlamento no es una excepción— va muy por detrás de la evolución tecnológica y de las demandas de la sociedad. Pero no sólo este Parlamento; estamos viendo estos días cómo hay un gran debate sobre las televisiones privadas y hay una gran política restrictiva por parte de la mayoría en las Cortes Españolas, y nos vamos a encontrar con que se va a promulgar una ley que se va a publicar en el Boletín Oficial del Estado, y sólo habrá, según esa ley, tres canales privados, pero los españoles van a tener la oportunidad, con muy poco coste, de ver muchos más canales, porque la tecnología así lo permite. Y entonces, no sólo van a ser esos canales autonómicos ilegales que existen, van a ser las redes municipales también ilegales; las redes privadas que existen en muchos municipios, va a ser la Televisión por cable, va a ser la televisión comunitaria y va a ser la televisión vía satélite la que al final va a hacer inoperante una ley que nace ya viciada desde el momento en que, antes de su entrada en vigor, se anuncia que por vía satélite va a haber uno y próximamente, dos canales en español; y esto nos va a ocurrir en Navarra porque cuando tengamos la concesión, si es que la tenemos, nos tendremos que plantear ¿es realmente interesante para la sociedad navarra hacer una importante inversión en la creación de esto, y otra más importante, el mantenimiento ante la abundante oferta? Esa será una decisión que tendrán que tomar los grupos políticos en el momento en que exista la concesión. Pero hasta tanto exista la concesión ¿tiene alguna justificación que exista un aparato burocrático que tiene un coste para la sociedad navarra y que no produce más que estudios? En este sentido, la opinión de nuestro Grupo es clara en apoyo del contenido y de la finalidad que persigue la moción, porque al final, señorías, saben que lo que persiguen las mociones es ver cuál es la voluntad mayoritaria de la Cámara para luego ese contenido, esa voluntad se instrumentalmente de forma distinta, bien por un proyecto de ley del Gobierno, bien por una iniciativa que surja de los mismos Grupos Parlamentarios. Si aquí al final nos encontramos con que lo que ha salido ya en los medios de comunicación se plasma en manifestación de oposición al mantenimiento de una estructura burocrática y organizativa que cuesta dinero, tendremos, efectivamente, que derogar el contenido de esta Ley en los aspectos que sean incompatibles con este mantenimiento, y afrontar eso como algo que se considera mayoritariamente necesario porque se considera que es absolutamente superfluo para la sociedad de Navarra hoy.

Y esto, vuelvo a repetir no supone renunciar a una posibilidad, posibilidad que se ejercerá o no se ejercerá, cuando se tenga la concesión. En definitiva, entendemos que se trata de que el Ente público Radiotelevisión Navarra pase de ser un Ente con un aparato organizativo que cuesta dinero a Navarra a ser un Ente como ficción jurídica en la medida en

que pueda servir para justificar una solicitud, evitando este coste.

En esta tesitura, señorías, nuestro Grupo sostiene que, hoy por hoy, hasta la fecha no se ha demostrado que este Ente haya creado nada. Y corremos el riesgo de que siga ocasionando un gasto sin producir ningún beneficio. Aquí hay, por tanto, una opción de prioridad por el Gasto público, y la prioridad por el Gasto público y la prioridad que debe determinar una política de ahorro y de buena administración exige, en opinión de nuestro Grupo, apoyar esta moción, que aunque no sea muy afortunada en su parte dispositiva, por los problemas de orden institucional que podría crear, al menos para nuestro Grupo sirve para pronunciarse ante la Cámara, tal y como lo ha venido haciendo hasta la fecha en otros medios de comunicación porque realmente este Ente quede congelado hasta tanto tengamos la concesión. Una vez que la concesión esté en manos de Navarra habrá lugar a otro debate sobre si efectivamente se pone en marcha o no el canal autonómico. Y si se decide ponerlo en marcha, en qué condiciones, con qué inversión y, en definitiva, si la prioridad de la inversión pública de Navarra nos lleva a hacer esa inversión o necesariamente, porque se considera políticamente que hay otros gastos más trascendentales, nos lleva a prescindir del tercer canal. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alli. Señor Eder, tiene la palabra.

SR. EDER ESARTE: Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, antes de entrar en el fondo del asunto quiero referirme a anteriores actuaciones del mocionante y del Grupo Parlamentario en que estaba integrado. En efecto, me sorprende que sea precisamente este Parlamentario el que presenta la moción pidiendo la suspensión de la Ley Foral 16/1985, del 27 de septiembre, ya que tanto ellos como el Grupo UPN, anterior a mi intervención, apoyaron sin reservas este tipo de ley, a pesar de que, efectivamente, se trataba, en ese momento, de aprobar una ley previa a la concesión de un tercer canal de televisión. En este sentido, también hay que recordar la actuación de los miembros del Grupo del mocionante en el Consejo de Administración del Ente público Radiotelevisión Navarra, que en ningún momento se han mostrado contrarios a la derogación de esta Ley. Aceptamos con agrado la rectificación y anunciamos que apoyaremos la moción presentada, indicando en este punto que tal moción entraña una suspensión y no una derogación, como nos decía el señor Consejero, por ello le invitamos a que vuelva a leer el texto de la moción.

Habríamos apoyado con mayor agrado el texto de una derogación, pero no siendo esto posible apoyamos decididamente la suspensión, y por ello, el texto de la moción que presenta el Parlamentario López Borderías, si bien nuestra motivación a este

apoyo se basa en un planteamiento diferente del tema, que paso a exponer.

En primer lugar, queda claro que nuestro apoyo a la moción queda al margen de la labor de su Director General, labor esta que no analizamos pero que sí se la reconocemos, sobre todo teniendo en cuenta la virtualidad que ha tenido en el tiempo que ha estado al frente del Ente de Radiotelevisión Navarra, de rebajar el coste del proyecto, de 2.300 millones a 700 millones, aproximadamente.

La verdadera motivación del apoyo a la moción no es otra que el hecho de que nuestro Grupo entiende que la puesta en marcha del Ente público Radiotelevisión Navarra ofrece una serie de interrogantes, nunca desvelados ni aclarados suficientemente, lo que hace que nos cuestionemos la necesidad o no de que Navarra cuente con un canal de televisión autonómico.

Desde un punto de vista económico, hay que indicar que no está claro ni el coste económico que la instalación entraña ni su financiación, ni tan siquiera si existen posibilidades reales de que se vea en toda la geografía navarra. En este sentido, quiero recordar una carta al director, recientemente publicada en *Diario de Navarra*, en la que se decía exactamente que en Oronoz Mugaire no se ve el segundo canal de televisión; es decir, que todo ello, la cobertura tampoco estaría garantizada. Desde el punto de vista de la oportunidad de la puesta en marcha, no parece que este momento sea el más apropiado, ya que la oferta de canales de televisión que ahora se le ofrecen al ciudadano navarro es suficientemente amplia como para añadir el tercer canal de televisión.

No parece aconsejable en este momento aumentar esta oferta, máxime si tenemos en cuenta que Navarra no genera tal número de noticias que hagan aconsejable el mantenimiento de dicho Ente o la puesta en marcha de la Televisión autonómica en su caso, ya que para emitir películas no queda justificado el coste de mantenimiento que tal Canal autonómico entraña. Desde el punto de vista de la necesidad, en modo alguno queda justificado ya que ni tan siquiera a esta necesidad se alude en la exposición de motivos de la Ley Foral que crea el Ente. En este sentido, creemos que no se justifica desde ningún concepto, la necesidad de que cuente Navarra con un tercer canal de televisión. Y desde el punto de vista de la posibilidad, efectivamente, como decía el Portavoz de UPN, en este momento no dispone Navarra de la correspondiente autorización del Gobierno de la Nación para la utilización de un tercer canal de titularidad pública. Luego parece ser que todo el proyecto de presupuestos con que, en este momento, cuenta el Ente público, que ronda los diecinueve millones de pesetas, resulta que es una defraudación al ciudadano navarro.

Por todo ello, apoyaremos el texto de la moción. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Eder.*

Tiene la palabra el señor Arozarena. Perdón. El señor Presidente ha pedido la palabra. Tiene turno para intervenir.

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, la cuestión que estamos discutiendo, en el fondo del problema, la ha planteado el Consejero de Presidencia y la opinión de mi Grupo Parlamentario la planteará el Portavoz que en la ocasión tome la palabra. Pero en todo caso, como existen precedentes de actuaciones parlamentarias sobre las que podría pedirse responsabilidad al Gobierno, parece necesario advertir cuál puede ser el comportamiento del Gobierno ante mociones que a veces piden lo imposible.*

En la anterior legislatura y también en ésta, he reiterado la voluntad del Gobierno de cumplir aquellas mociones que mayoritariamente apruebe la Cámara. Pero tuve ocasión de hacer la reflexión en la Comisión parlamentaria en la que tuve el honor de comparecer a mediados del mes de octubre de que el Gobierno exigiría, para el cumplimiento de las resoluciones del Parlamento, que éstas se atuvieran a la legalidad establecida. Parecía entonces, aquella afirmación del Presidente del Gobierno hecha en una Comisión parlamentaria, una obviedad de tal calibre, que ninguno de los Portavoces, en aquel momento, replicó esa pretensión, porque sería difícil que los Portavoces parlamentarios incitaran al Gobierno al cumplimiento o al incumplimiento de la legalidad. Se está debatiendo una moción, en este momento, que claramente propone por vía no de ley, la modificación de una ley, y se dice que es posible suspender por acto potestativo del Gobierno —lo escuchaba en la última intervención—, la aplicación de una ley. Yo no había escuchado hasta el presente ninguna afirmación tan importante para un Gobierno en minoría como la de que el Parlamento reconozca que es posible la suspensión de las leyes por acto individualizado, acto administrativo del Gobierno; es una garantía de que, digan ustedes lo que digan, a través de las leyes, el Gobierno puede suspender, modificar más fácilmente la aplicación de las leyes.

Señores Parlamentarios, en esta institución reside la soberanía legislativa. Yo creo que se hace un mal servicio —aunque políticamente sea bueno— al principio de legalidad, si están intentando incitar al Gobierno al incumplimiento de la legalidad. Por eso, para advertir a sus señorías de que no vamos a incumplir la legalidad, lo digo no como amenaza sino simplemente como pura advertencia, porque nos hemos comprometido antes que a cumplir las mociones, a cumplir la legalidad. Y el Gobierno no tiene ningún instrumento en su mano para incumplir ni suspender la aplicación de ninguna ley. No hay ningún desarrollo reglamentario que afecte a la Ley de Radiotelevisión y, por tanto, sus señorías

sabrán qué están pidiendo al Gobierno, quizá estén pidiendo al Gobierno algo tan difícil como que violente la voluntad de la ley y me parece que esa advertencia debía hacerse para que a partir de este momento sepamos qué es lo que políticamente se quiere pero a la vez por qué camino se quiere ir. Y no es lo menos importante, hablando de la legalidad saber cuál es el camino que se desea. Las leyes sólo se modifican o se derogan por otras leyes, y aquellos que requieren recorrer el camino de cambio de la legalidad por otros instrumentos que no sean los establecidos en la legalidad, en el estado de derecho tienen un calificativo que ustedes conocen perfectamente y que yo no debo, ni siquiera en broma, recordar a la Cámara. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Presidente.*

Señor Arozarena, tiene la palabra.

SR. AROZARENA SANZBERRO: *Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, en la campaña electoral Euskadiko Ezkerra se manifestó a favor de la supresión del Ente Radiotelevisión Navarra. En las conversaciones con los socialistas, previas a la defensa del programa del entonces candidato a la Presidencia, señor Urralburu, defendimos el mismo criterio. Con estos precedentes y aunque de ningún modo participo en el entusiasmo del señor López Borderías en defender los canales privados y en atacar y criticar los canales públicos, yo iba a votar a favor de esta moción, porque suponía anular un gasto inútil de casi veinte millones de pesetas para 1988, y aquí además no se discutía sobre la procedencia o no de contar legalmente con un Ente Radiotelevisión Navarra por si hubiera necesidad de poner en marcha una radio en frecuencia modulada o relacionarse con otros entes regionales para la puesta en marcha de un canal asociado de televisión.*

Muchas veces se ha dicho que el motivo de creación del Ente público Radiotelevisión Navarra fue el de facilitar la recepción en Navarra de Euskal Telebista. Este objetivo inicial, de ser cierto, no se ha cumplido, y no estaría de más que la Diputación Foral, el Gobierno de Navarra, diese —ahora que el Partido Socialista de Euskadi participa en la coalición de Gobierno con el Partido Nacionalista Vasco en la Comunidad Autónoma Vasca— los pasos necesarios para resolver este problema. Aunque también es verdad que la sociedad en este asunto, como en tantos otros, ha ido por delante y hoy se puede ver, sin mayores problemas, Euskal Telebista en casi todo el territorio navarro.

Disponer de un tercer canal propio para Navarra, cuya concesión, por cierto, sigue un poco en la duda, parece, o a nosotros al menos nos lo parece, un gasto excesivo de rentabilidad bastante discutible. No voy a recordarles las discrepancias que al respecto tienen, o al menos así lo han manifestado públicamente, los miembros del Consejo de Administración del Ente, los máximos dirigentes de esos

mismos partidos, tanto en el Partido Socialista como en Unión del Pueblo Navarro, y baste señalar que las alusiones a gastos faraónicos, a la dudosa viabilidad y rentabilidad económica del tantas veces mentado Ente, no son sólo mías. Si que me parece interesante señalar que esta discusión sobre el Ente, como alguno lo recogió, corre el riesgo de convertirse en algo así como una disquisición casi escolástica, porque resulta difícil hablar de lo que es este ente y discutir sobre algo que, por ahora, al menos, no parece que sea algo, o sea, que más bien es nada.

El debate tampoco es menor en cuanto a esa especie de elasticidad presupuestaria del citado Ente. Ha sido un tema que ya han tocado otros, han hecho referencia a él y yo lo voy a pasar por alto. A nosotros no nos parece que Radiotelevisión Navarra sea una necesidad ni para el desarrollo ni para la cultura de Navarra. El actual Director, yo creo que hay que reconocerlo, ha dado pruebas, en poco tiempo, de una gran capacidad de adaptación a cualquier tipo de presupuestos, yo me atrevo a decir, con tal de seguir dirigiendo un Ente que a mí me parece inútil además de caro y gravoso. Acaso, creo yo, convenga más, dada la variedad de canales que se reciben, Televisión Española, Euskal Telebista, canales vía satélite, etcétera, o se van a recibir en un corto plazo o lapso de tiempo, facilitar la perfecta recepción de Euskal Telebista y buscar una solución negociada con el Gobierno Central para recibir los tres canales de la Televisión francesa.

Entre tanto pueden pensarse bien las funciones del Ente, los objetivos que se quieren conseguir, el coste de la emisión, etcétera, etcétera. Por todo ello, sinceramente, yo iba a votar a favor de la moción porque suponía paralizar de manera inmediata un gasto de veinte millones que yo consideraba inútil. Pero las argumentaciones del señor Consejero e inmediatamente, cuando ya tenía esto redactado, las advertencias del señor Presidente, me han hecho dudar muy seriamente, por lo que me voy a abstener. He querido presentar, sin embargo, o mantener lo que para mí es la presentación con claridad de cuál es nuestro criterio general con relación al Ente, y avanzo la posibilidad, que estudiaremos, de tener en su día una iniciativa parlamentaria dirigida esta vez a la derogación de la Ley de creación del Ente navarro de Televisión Navarra.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Arozarena.

Se abre, a continuación, un turno en contra. (PAUSA.) Señor Carlos Cristóbal, tiene la palabra.

SR. CRISTOBAL GARCIA: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Socialista anuncia ya de antemano que va a votar en contra de la propuesta de moción del señor López Borderías en nombre de UDF.

Y la primera razón, como ya ha señalado el Consejero de Presidencia, es que, a nuestro entender, nos encontramos ante una moción que propone

un cierto y verdadero disparate legal, dado que se pide al Gobierno que no aplique parte de una Ley y se hace desde una actuación parlamentaria, como es la moción, que no es una iniciativa legislativa y que no posibilita, por tanto, al Gobierno para hacer lo que se le pide que haga. Sin embargo, no quiero abundar en este tema, el señor Consejero ya lo ha tratado suficientemente y por lo que a nuestro Grupo interesa, creo yo que ya ha quedado claro que el Gobierno socialista no ha tenido ninguna intervención directa, ni en la creación del Consejo de Administración ni en el nombramiento del Director, que es consecuencia del mismo. Ni que tampoco tendrá ahora ninguna responsabilidad por no cumplir lo que no puede cumplir. Sin embargo, no me gustaría que pareciera que el Grupo Socialista quiere escurrir el bulto y que no quiere entrar en el tema de fondo, que como ha dicho el señor Juan Cruz Alli, incluso aceptando parte de no suficiente buena iniciativa legislativa en lo propuesto por UDF, que es el tema de que si queremos o no queremos un tercer canal en Navarra y cuál es la situación.

La moción del señor López Borderías solicita, como ya se ha dicho repetidamente, la suspensión del capítulo segundo de la Ley de creación, que incluye todo lo correspondiente a organización. Yo, de la intervención del señor López Borderías, creo que deben destacarse dos cosas: En primer lugar, un desprecio total por la actividad del Consejo de Administración, que para el señor López Borderías, por lo visto, no existe, y que es un órgano al que este Parlamentario ha pertenecido durante toda la legislatura anterior, y, que yo sepa, se constituyó a instancias de esta Cámara y para defender los intereses supuestos de esta Cámara, de lograr la mejor fórmula de creación o de aprovechamiento de un tercer canal para Navarra. Además de este desprecio total —y perdone, señor López Borderías, que lo subraye porque realmente me parece doloroso— creo que de su intervención se desprende también algo muy claro: que nunca el Grupo UDF, y me temo que tampoco el Grupo UPN ni el Grupo CDS, encontrarán razones suficientes para hacer una televisión en Navarra. A mí, casi me dan ganas de empezar por algo que yo pienso que debería constituir el final de esta intervención; me refiero a que desde luego dudo que la moción sirva para los propósitos que ha afirmado el señor López Borderías, aunque sí sirve para demostrar algo importante y que hasta ahora no se sabía, que es que ni UDF, ni UPN, ni CDS cuando menos, tienen intención alguna de que exista una televisión propia de Navarra. Insisto, las argumentaciones que se dan para decir, renunciamos ahora, lo cual no quiere decir que renunciemos después, me temo que servirán para siempre.

Por tanto, lo que la moción ha demostrado ya suficientemente, es que estos Grupos han cambiado de opinión, no en el caso de CDS, puesto que no estaba en la anterior legislatura y que ya no tienen

voluntad de apoyo a este proyecto, que los que trabajamos en el anterior Consejo de Administración suponíamos mayoritaria la Cámara.

A mí ante esto no se me ocurre más que una reflexión, y es que podían y creo además que debían haberlo dicho antes, y desde luego, lo debían haber dicho en el sitio apropiado, que yo creo que no es éste sino el Consejo de Administración. Si estos Grupos hubiesen actuado de esta forma, creo que nos habríamos ahorrado todo este camino, puesto que el Grupo Socialista ya ha dicho reiteradamente que nunca se habría embarcado en esta aventura con sólo sus votos; no estaba dispuesto en la anterior legislatura ni esta dispuesto a hacerlo en ésta.

Pues bien, como les he dicho a sus señorías, he tenido la tentación de empezar por el final, he caído en ella y como me parece que ya he dicho todo lo que tenía que decir, acabo mi intervención. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Cristóbal.*

Y a continuación tiene la palabra don Gregorio Monreal.

SR. MONREAL ZIA: *Con la venia, señor Presidente. Señoras y señores Parlamentarios, no resulta fácil ir al fondo de la cuestión en la moción que tenemos entre manos. El razonamiento del escrito de presentación se centra en la necesidad de una moratoria en la puesta en marcha del tercer canal, cuestión esta que podría tener soluciones alternativas distintas algunas que se han presentado ante el Consejo. No nos está permitido hacer un juicio de intenciones relacionando la moratoria solicitada con el desarrollo de la televisión privada a la que se allanaría el camino si se remueve el obstáculo de una televisión pública que podría haber ocupado previamente el territorio. Esto puede ser así o no, y evidentemente, pueden existir motivaciones diversas, incluida por supuesto, la finalidad altruista del ahorro de recursos públicos alegada en la presentación de la moción.*

Nuestro Grupo también sostiene la tesis de que la moción contraviene la legalidad estatuida, porque no hay duda de que los aspectos organizativos traen causa de la existencia de una ley previa, la Ley Foral 16/1985, de septiembre de dicho año, de creación del Ente público Radiotelevisión Navarra. Ley anclada, como se sabe, entre otras normas jurídicas, tanto en el Amejoramiento como en el precedente Estatuto de Radiodifusión y Televisión y en la Ley reguladora del Tercer canal de 1983.

La Ley ha creado un organismo autónomo para la gestión del servicio público, y este Parlamento podría intervenir indirectamente en el Consejo de Administración a través de los representantes de los Grupos Parlamentarios, o podría tomar una iniciativa directa de más alto vuelo que necesariamente tendría que tener carácter legislativo modificando o derogando la norma. En cualquier caso, parece claro

que a este Parlamento le está vedado intervenir directamente en el devenir del Ente autónomo, paralizándolo o suspendiéndolo, tal como se propone en la moción. De hacer lo contrario, volveríamos a ser una rara avis en el mapa del Estado, y podemos ser incluidos en la próxima edición del Guinness o en la cárcel de papel de la antigua Codorniz.

Desde un punto de vista formal, la cuestión se resuelve, como se ve, fácilmente. Existe, sin embargo, una cuestión de fondo que aunque tampoco podemos resolver aquí por estar encomendada la responsabilidad del Ente público Radiotelevisión Navarra, debe recibir un pronunciamiento de nuestro Grupo. Para nosotros, la cuestión de fondo se plantea en estos términos: el Ente fue creado para resolver problemas culturales propios de la sociedad navarra, y no todos los problemas tienen la misma entidad ni, en consecuencia, poseen la misma urgencia. A un problema específico le corresponde un específico método de solución y, por supuesto, distinto orden en el establecimiento de prioridades. A nuestro entender, la sociedad navarra se halla afectada, en el ámbito de las necesidades televisivas, por tres problemas. Por un lado, la necesidad de cubrir las necesidades informativas, formativas y de entretenimiento de los navarros vasco-parlantes, que quieren que se respete su derecho a vivir con alguna normalidad su cultura específica. En segundo lugar, el incremento de una oferta televisiva propia de Navarra relacionada con la creación del tercer canal. Y por último, hay que tener en cuenta la dimensión europea de Navarra, con el aprovechamiento de nuestra condición de Comunidad fronteriza, que puede atenderse con la conexión con la Televisión francesa.

Por lo que respecta al primer punto, hay que reconocer que nos hallamos en una situación que se puede llamar, sin ambages, escandalosa. Los navarros castellano-parlantes tienen, hoy por hoy, una oferta completa de dos cadenas que emiten la totalidad de su programación en castellano. No digamos nada en lo que respecta a su situación de ventaja y normalidad lingüística en lo que concierne a emisoras de radio, prensa escrita, etcétera. ¿Qué ocurre con los navarros vasco-parlantes o qué manifiesta su adhesión a la cultura euskérica? Carecen, ciertamente, como es evidente para cualquiera, de una oferta concreta aunque sea de una única y modesta cadena televisiva, y sin embargo desde una perspectiva de derechos humanos colectivos recogida en cualquier declaración de los Derechos del Hombre, los navarros vasco-parlantes pueden exigir en su lengua de adopción. Éste es un hecho anterior a cualquier ordenamiento positivo, pensemos lo que pensemos sobre lo que es o no es el Derecho Natural, y desde hace un año, este principio básico está positivizado más que bien por la llamada Ley del Vascuence que a nosotros nos parece restrictiva y discriminatoria pero que resulta de la manera más solemne puro papel mojado, por el momento al menos, para aquellos que la aprobaron.

El derecho de los navarros vasco-parlantes a la información tiene que ser respetado y garantizado, sea por el Estado, sea por la Comunidad Foral. Ahora bien, ha pasado mucho tiempo, demasiado, y no se vislumbra que ni uno ni otro tengan preparada una alternativa efectiva. Es obvio, que no se ve más alternativa que la conexión con la red de la ETB, la solución más factible, inmediata y barata para el contribuyente navarro.

En realidad ésta es la postura inicial. En este sentido estaba prácticamente decantada la postura cuando se discutió, en el inicio de la anterior legislatura, la formación de un Gobierno UPN, AP y PNV. Por su parte, el Presidente Urralburu afirmaba en marzo de 1984 que no se podía privar al televidente navarro de ver la ETB y existieron contactos oficiales con la dirección de ETB, en mayo de ese año, para efectuar la conexión, dejando claro que la recepción no significaba que Navarra renunciara al tercer canal propio. Ya para entonces se habían presentado las más diversas peticiones de ayuntamientos, instituciones y particulares, incluyendo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pamplona en abril de aquel año.

No debemos olvidar que uno de los motivos fundamentales de la elaboración de la Ley Foral 16/1985 creadora del Ente público Radiotelevisión Navarra, no el único, ciertamente, pero sí el prioritario, por supuesto, la finalidad a la que voy a aludir está claramente contenida en la norma, fue la conexión con la ETB. De hecho, el primer acuerdo importante adoptado se refiere a la recepción de dicha red. En el acta de la reunión del Consejo de Administración del 3 de febrero de 1986, la primera de las celebradas por el Consejo, si mi información es correcta, se tomó, por 7 votos contra 2 y 2 abstenciones, el siguiente acuerdo: El establecimiento de un convenio con el Ente público Radiotelevisión Vasca mediante el cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12, etcétera, reguladora del Tercer Canal de Televisión, se posibilita la conexión de las emisiones de ETB para su difusión a través de Radiotelevisión Navarra por todo el territorio Foral de Navarra. Segundo, solicitar del Gobierno de Navarra el nombramiento de Director general de Radio Televisión Navarra. Tercero, una vez realizado este nombramiento, encomendar al Director general la realización de las gestiones necesarias para llevar a buen fin el convenio entre Radiotelevisión Navarra y ETB, acordado por este Consejo en el punto primero.

El acuerdo expresaba una voluntad colectiva que no era arbitraria ni sectaria: se optaba por la solución menos mala posible, por no decir claramente que no existía ni existe otra alternativa real al derecho que asiste a los navarros vasco-parlantes de vivir culturalmente de conformidad con su identidad colectiva. En este sentido, hay que lamentar que la Dirección del Ente no haya dado el debido cumplimiento a este primer y fundamental mandato del Consejo de Administración. La única

alusión a una actividad de cumplimiento del acuerdo es bien breve, como van a apreciar sus señorías, y se contiene en el acta correspondiente a la sesión del 17 de abril de 1987. El señor Goñi, en cumplimiento del acuerdo de este Consejo, ha intentado entrevistarse con el Director general de ETB, con el fin de iniciar las conversaciones para la firma de un convenio entre el Ente público Radiotelevisión Navarra y ETB; todavía no ha recibido ningún tipo de respuesta por parte del Director general de ETB. A preguntas del señor Amézqueta, el señor Goñi indica que las gestiones realizadas han sido telefónicas pero que éstas también serán realizadas por escrito. Nuestro Grupo entiende que cuando se actúa responsablemente las actividades de los entes públicos deberían documentarse, pues en otro caso no hay manera de evaluar el comportamiento de quien públicamente ha sido nombrado. Queremos adelantar, en cualquier caso, que el presunto desinterés de ETB por extender las emisiones a Navarra no exime al Director ni al Consejo de responsabilidad, puesto que, básicamente, el problema no es de ellos sino nuestro, es decir, de atender o de hacer caso omiso de los derechos culturales de un sector importante de la sociedad navarra. Lo cierto es que ante la abdicación de los poderes públicos de sus responsabilidades, han tenido que ser los propios ciudadanos afectados los que han resuelto sus problemas. La famosa sociedad civil ha acreditado tener más sentido común que los gobernantes y la clase política, pero es evidente que hay que calificar como una chapuza pública la solución fáctica que vivimos en materia de conexión con la ETB, solución precaria que debería ser un motivo de sonrojo para todos nosotros, incluidos los que, con excesivo estruendo, consideraban la cuestión como un casus belli y hoy aprovechan la conexión vergonzante sin mayor escándalo. El mismo señor Alli propugnaba en su investidura la normalización de la situación con la conexión a otras redes.

Cuestión distinta es el tercer canal, única alternativa en la que aparece realmente comprometida y empeñada la Dirección del Ente. Nuestro Grupo, como en el refranero infantil, ni dice que sí ni dice que no. Tenemos algunas dudas y reservas sobre el rigor de los estudios prospectivos realizados y sobre la relación real entre coste y beneficio. De cualquier manera sí quisiera destacar que a juzgar por las intervenciones de los Portavoces anteriores, en este momento, habría que interpretarlas en el sentido de que están censurando a sus representantes en la Comisión y que han debido de ser destituidos puesto que se han comportado en un sentido completamente contrario a lo que en este momento propugnan los Grupos.

Obviamente podemos estar equivocados pero, en cualquier caso, nos faltan elementos de juicio para pronunciarnos ahora mismo por cualquier alternativa. A nuestro entender han de barajarse las soluciones posibles hasta dar con aquella que sea

más beneficiosa para la población en un equilibrio entre coste económico y calidad de la oferta cultural. Navarra no es Comunidad de contribuyentes que se pueda permitir cualquier aventura, por sugestiva que parezca, no estará de más recordar aquello de que aunque la aventura sea loca, el caballero debe ser cuerdo.

Y para terminar, explicaré una opinión de nuestro Grupo sobre la captación y difusión de la Televisión francesa. En un dictamen del profesor Carlos Soria, emitido a petición del Ente en octubre de 1986, se advertía la posibilidad de recepción y se fundamentaban jurídicamente las vías a seguir. No hubiera estado mal que la conexión a la red para la recepción de los tres canales se hubiera producido ya y que el Gobierno de Navarra, por delegación del Gobierno del Estado, hubiera efectuado el convenio. Pueden llegar tiempos de vacas más flacas para las finanzas públicas. El reto europeo está encima y nada hay que temer de la influencia cultural francesa ni incluso aquellos que piensan que Navarra está llamada a ser la reserva espiritual de occidente.

Para concluir, he de decir que creemos que los órganos de este Ente deben ser respetados como lo exige la Ley. La Dirección y el Consejo de Administración tienen que cumplir a corto plazo un importante papel, la celebración del convenio con la ETB, la conexión con la Televisión francesa y el estudio de la fórmula más adecuada para la implantación de un tercer canal, si es que realmente procede. Cuestión distinta es la del costo del mantenimiento del Ente, y en ese punto sí que somos partidarios de una política de contención del Gasto público. En cualquier caso, esto depende del Consejo de Administración y, en definitiva, es la voluntad de los Grupos Parlamentarios que integran esta Cámara. El impulso o la ralentización del Ente se consigue, señores Parlamentarios, a través del presupuesto. Existen, obviamente, otras fórmulas fácticas y no fácticas para responder a las necesidades públicas, pero hay vías legales y rápidas y hay caminos torcidos y largos.

Por las razones precedentes vamos a votar en contra de la moción.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Monreal.

Seguidamente dispone de un turno de réplica, señor López Borderías, durante un tiempo máximo de diez minutos.

SR. LOPEZ BORDERIAS: Ya me perdonarán sus señorías, pero con tanto debate como ha habido, al final me han puesto la cabeza un poco despasada.

Lo bueno de una moción como la que ha planteado mi grupo ante este Parlamento, es que da la oportunidad de conocer los planteamientos de los Grupos Parlamentarios, no a través de las declaraciones de prensa sino a través de un acto en la Cámara misma, que queda después recogido, evidentemente, en el Diario de Sesiones.

Un ilustre representante del Gobierno ha echado en cara a nuestro Grupo hoy, que los planteamientos que mantiene nuestro representante dentro del Consejo, resulta que luego son contrarios a los que mantenemos nosotros, y ha dicho que cómo se puede permitir todo esto. Y se olvida, sin embargo, de las declaraciones del Presidente en esta Cámara, cuando dice que la televisión según los datos que tenía, que son los mismos que tenemos nosotros, era inviable y al parecer, señor Colín, eso no debe atañer a ninguna persona de su Grupo, lo que hace pensar, por lo menos, que falla el ajuste fino, tanto en su parte como en la nuestra. Pero en lo de usted me preocupa mucho más, porque realmente usted está sostenido principalmente por su Gobierno.

Lo bueno de la moción, además, es que se ven las posturas de los diferentes Grupos de la Cámara. Se ven las posturas entre aquellas personas cuyo planteamiento es el de creer en la prudencia y en la austeridad y en la prioridad en los gastos que este Parlamento tiene que hacer, y los que, por otro lado, creen que la austeridad no debe existir y sin embargo cuando los Grupos Parlamentarios van a negociar los Presupuestos de Navarra u otros planteamiento con ese Gobierno o con ese Partido que sustenta a ese Gobierno, son cicateros y nos niegan el pan y la sal en los Presupuestos o en los incrementos de gastos que les pedimos para cosas que queremos, como educación, etcétera, etcétera.

Evidentemente, me ha asombrado, me ha asombrado en principio. Yo me he permitido simplemente relatar unos hechos y unos razonamientos, y me ha sorprendido la actitud del señor Colín en esta tribuna; me ha parecido excesivamente fuerte, dura, y de la manera en que él se ha portado conmigo, yo me voy a portar con él. Ya sé que no hay que ser vengativo, ni ojo por ojo, pero permítame usted que también yo diga en esta tribuna las cuatro cositas que quiero decir.

Yo creo que el señor Colín en su intervención —y contestaré después al señor Presidente; perdóneme que haga la transmutación pero como ha intervenido él primero, me gustaría contestarle también a él primero— en su intervención, decía, ha justificado la existencia, desde el punto de vista económico, de lo injustificable, tratando de volverme loco con argumentos y cuestiones jurídicas, cuando realmente yo no pretendía conculcar ninguna legalidad, como después demostraré, lo que pasa es que después, claro no ha debido estar demasiado acertado porque el señor Urralburu ha salido después a, realmente, ponerme los puntos sobre las íes y decirme qué es lo que realmente piensa sobre la cuestión. Me ha dicho el señor Colín que no le haga incumplir una Ley del Parlamento, que lo que le pido es que cese a alguien, que no le haga violentar la legalidad, y yo evidentemente debo decirle —con todo el cariño de que puedo ser capaz, una vez que ya se me ha pasado el aturdimiento— que yo no quiero que incumpla el señor Colín ninguna Ley de

este Parlamento ni tampoco pido que cese a nadie; yo no tengo nada con ninguna persona que ocupe un cargo determinado, ni que violente la legalidad, evidentemente, aunque yo podría decirles a ustedes que de violentar la legalidad, quizá porque les ha tocado estar en el Gobierno de la Nación española, saben ustedes mucho más, y pregúntenle al Tribunal Constitucional sus sentencias recientes e incluso al Defensor del Pueblo, que se asombra incluso de las cosas que está viendo en muchos sitios como por ejemplo, incluso en las cárceles. Y últimamente ha habido unas sentencias del Tribunal Constitucional, en las cuales, en cierta manera, está diciéndoles a ustedes que habían conculcado la legalidad.

Lo que yo pido, lo que he pedido a esta Cámara, es que se suspenda, que se adopten las medidas legales que sean precisas. Y la moción lo dice claro: adoptar «las medidas legales que sean precisas». Y evidentemente, cuando el señor Urralburu sale a la tribuna y nos dice que no le pidamos responsabilidad a su Gobierno por la ilegalidad que le pedimos, lo que yo le digo es que lo que le pedimos es que adopte las medidas legales que sean precisas. Y es la voluntad de la Cámara, parece ser que es la voluntad de la Cámara, que se adopten estas medidas, que en qué consisten, pues en las mismas medidas que toma el Gobierno de Navarra cuando quiere modificar una ley. El Gobierno de Navarra, si quiere, sabiendo la voluntad de esta Cámara, puede tomar los acuerdos precisos para remitir a esta Cámara un proyecto de ley dejando en suspensión esos apartados. ¿O no tiene capacidad normativa el Gobierno para cambiar una ley?, ¿qué pasa?, ¿se hace una ley y dura para toda la vida? Yo se lo pongo muy fácil, quito un apartado completo; no le pido que haga cosas raras en el sentido de que aquí meta esto, aquí saque esto, le digo que quite lo que es la organización. Y evidentemente, si yo no lo he hecho de esta manera, usted que sabe cuál es, qué es lo que nosotros queremos, como usted también puede traer proyectos de ley a este Parlamento, también lo puede hacer.

Yo creo que hay que pensar realmente no en las intenciones, como decía antes el señor Cristóbal, que no tuvo su intención en su momento, sino que la opinión y las intenciones deben cambiar en ciertas cosas, pero yo les prometo a ustedes que las intenciones que hemos manifestado siempre en esta Cámara con respecto a las grandes obras de infraestructura que yo enumeraba antes, las intenciones de nuestro Grupo y me figuro que las de otros Grupos de la Cámara, serán fijas y estarán dispuestas a ayudarles a ustedes en ese tipo de cosas. Pero cuando nosotros aprobamos la Ley de Televisión, en aquella época no se conocía en absoluto ni las intenciones que el Gobierno de Navarra tenía en cuanto a las grandes obras de infraestructura, que fueron expuestas posteriormente y, por tanto, en aquella época no había unas necesidades prioritarias, a nuestro juicio, para invertir un dinero que hoy socialmente no es necesario ni prioritario, y trasvasarlo hacia otras

cuestiones que a juicio de nuestro Grupo sí eran más prioritarias; ésa ha sido la razón por la cual nosotros hemos puesto esta moción. Nosotros pensamos que hoy en día gastar 2.500 millones de pesetas y luego 1.000 millones anualmente en un proyecto de televisión, que no es prioritaria en Navarra en este momento, debería dedicarse todo eso a otras obras más importantes. Y cuando esas obras se hagan, entonces podremos volver a encarar, posiblemente, su puesta en marcha o quitar esa suspensión para que se ponga en marcha de nuevo; tal vez se pueda establecer entonces, si es necesario en ese momento y los resultados económicos de Navarra lo permiten, la puesta en marcha de ese proyecto. Esa era mi intención al llegar a esta Cámara y por eso quería exponerlo con toda tranquilidad porque pensaba que era de razón todo lo que he hablado antes.

En cuanto a la opinión del señor Monreal, en su turno en contra, he de decir que la verdad es que nosotros sabemos las intenciones que tienen siempre ustedes en cuanto a que hubiera sido ETB, el tercer canal, el enchufar hubiera sido lo que hubiera constituido en Navarra el tercer canal. Pero yo creo que incluso la conexión con ETB, que a nuestro juicio no habría sido la más prudente por ser una televisión eminentemente política, no habría sido tampoco, habría estado dentro de la legalidad o razón de la legalidad, en cuanto a los principios generales de la programación que debía de tener esa televisión, por cuanto que habla de la objetividad, la veracidad y la imparcialidad de la información, y todos coincidimos en que ETB es una televisión evidentemente política, que se sustenta con grandes déficits y con una audiencia mediana, simplemente por el hecho político de tenerla, y por otro lado también pensamos que el respeto al pluralismo político, religioso y social, cultural y lingüístico, si ETB hubiera estado transmitiendo en Navarra habría sido al revés de lo que ustedes argumentan siempre, que la mayoría castellano-parlante habría sido discriminada por una televisión que todo, me parece que es todo, casi todo lo que emite, lo emite en euskera.

Señorías, yo quiero agradecer a los que han entendido realmente el significado de la moción, en el sentido de la preocupación que siente nuestro Grupo Parlamentario, de que los recursos escasos, en este momento, de Navarra, ante unas inversiones importantes que se deben de realizar sean gastados o destinados a algo que en este momento, para mi Grupo y veo que para otros Grupos de la Cámara, socialmente no es prioritario. Señores, hagamos la prioridad primero, que son las obras de infraestructura, los regadíos, la asistencia social, y luego hagamos, después, si hay dinero, y una vez que esté todo eso resuelto, la televisión que los navarros queramos tener. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López Borderías.

Pasamos seguidamente a la votación de la

moción que ha sido debatida. Comienza la votación. (PAUSA.)

Termina la votación. Señor Vicepresidente, comuniquenos el resultado de la votación.

SR. VICEPRESIDENTE PRIMERO (Sr. Otano Cid): *Afirmativos, 22; negativos, 19; abstenciones, 1.*

SR. PRESIDENTE: *De conformidad con la votación, queda aprobada la resolución que dice así: «Instar al Gobierno de Navarra para que, sin renunciar a la concesión del tercer canal, tal y como establece la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, adopte las medidas legales que sean precisas para suspender de inmediato la ejecución de la Ley Foral 16/1985, de 27 de septiembre, en sus aspectos organizativos. Encomendando al Departamento de Presidencia la realización de los estudios necesarios para definir el modelo de televisión pública regional adecuada a las necesidades de Navarra que deberá ser sometido a la aprobación del Parlamento de Navarra».*

Bien, intentaremos, si es posible, terminar esta noche con el último punto del orden del día.

Debate y votación de la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Antonio Eder Esarte, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, instando al Gobierno de Navarra para que derogue de forma inmediata el Decreto Foral 168/87, de 22 de octubre, por el que se suspende la concesión de ayudas económicas personalizadas para la adquisición de viviendas de protección oficial.

SR. PRESIDENTE: *Pasamos al sexto y último punto del orden del día consistente en el «Debate y votación de la moción presentada por el Parlamentario Foral don José Antonio Eder Esarte, del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, instando al Gobierno para que derogue de forma inmediata el Decreto Foral 168/87, de 22 de octubre, por el que se suspende la concesión de ayudas económicas personalizadas para la adquisición de viviendas de protección oficial».*

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 192.2 del Reglamento no se ha presentado ninguna enmienda a la moción del Parlamentario Foral don José Antonio Eder Esarte. Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en este artículo y el siguiente, tiene la palabra el señor Eder, para la defensa de su moción, durante un tiempo máximo de veinte minutos.

SR. EDER ESARTE: *Muchas gracias, señor Presidente. Señoras y señores Parlamentarios, para comenzar voy a exponer brevemente cuál es el fondo de la moción que presento a la consideración de esta Cámara.*

Saben sus señorías que el Real Decreto 3280/83, de 14 de diciembre, establecía para todo el Estado determinadas ayudas para la adquisición de Viviendas de Protección Oficial para el periodo de 1984 a 1987. En este sentido, el Gobierno de Navarra, ya por Decreto Foral 7/85, de fecha 9 de enero, estableció unas medidas compensatorias de estas ayudas que concedía el Estado para la adquisición de Viviendas de Protección Oficial. Posteriormente, el Decreto Foral 42/86, del 7 de febrero, estableció en su artículo 10, que las ayudas a que se refiere este Decreto Foral serán de aplicación a las adquisiciones realizadas en el 85, y extiende la vigencia a las adquisiciones realizadas en el año 1986. Con posterioridad a este Decreto, concretamente con fecha 13 de febrero de 1987 por el Decreto Foral número 32 se modifica el Decreto Foral 42/86, del 7 de febrero, entre otros artículos, en concreto el artículo 10 que he citado anteriormente, en el sentido siguiente: Las ayudas a que se refiere el Decreto Foral 42/86, serán de aplicación a la adquisición de viviendas cuyos contratos sean visados hasta el 31 de diciembre de 1987.

El Gobierno socialista pretendía con este Decreto y con esta ampliación la consecución de dos objetivos cuales eran que los ciudadanos con menores recursos económicos pudieran acceder a ser propietarios de una Vivienda de Protección Oficial. Por otro lado se trataba de incentivar y activar el sector de la construcción.

Todo esto se ve truncado con la publicación el día 30 de octubre de 1987 del Decreto Foral número 168/87, que suspende la concesión de las ayudas personales para la adquisición de Vivienda de Protección Oficial contempladas en el Decreto Foral 42/86, de fecha de 7 de febrero, antes citado.

La calificación que nosotros damos a este Decreto y el porqué, van a ser resumidos seguidamente en las siguientes consideraciones.

Nosotros entendemos que este Decreto Foral cuya derogación pedimos o en su caso, su supresión con esta moción que planteamos, es atentatorio contra la seguridad jurídica. En efecto, el Decreto Foral 42/86, del 7 de febrero, con la modificación antes indicada, crea unos derechos subjetivos porque abre unas expectativas a unas personas que, carentes de medios, quieren acceder a una vivienda de protección oficial. Con ello, lo que se consigue es que estos ciudadanos carentes de recursos puedan tener una serie de ayudas que son compensatorias a las del Estado, que éstas no han sido derogadas, y tener una financiación de su vivienda de una forma más cómoda, que es la que tendrían de no tener este tipo de subvención. Nosotros entendemos que este Decreto encubre las verdaderas motivaciones que

incitan a su publicación. En efecto, en la exposición de motivos del Decreto cuya derogación pedimos se dice, entre otras cosas, que se han agotado las disponibilidades económicas previstas a tal fin en los Presupuestos Generales de Navarra para 1987, y que se está, en el último período de este año, produciendo un exceso de expedientes. Nosotros entendemos que ésta no es una justificación ni necesaria ni suficiente para que ampare a este Decreto cuya derogación pedimos. Entendemos que la previsión, no la previsión sino el planteamiento que hace el Gobierno para fundamentar este Decreto muy bien lo podía haber hecho en el Decreto que anteriormente he citado, el número 32/87, del 13 de febrero de 1987, por cuanto que en aquel momento debía haber previsto que se iban a acumular los expedientes y haber previsto si tenía o no disponibilidades económicas para atender a todas las necesidades que iban llegando.

Por todo ello, más bien nos inclinamos a pensar que fueron motivos de tipo electoral, por ejemplo, los que le incitaron en aquel momento a prolongar las subvenciones hasta el 31 de diciembre de 1987, y luego el revés electoral le ha hecho recapacitar en este tipo de concesiones de subvención.

Por otro lado, entendemos nosotros que este Decreto Foral, cuya derogación o suspensión pedimos, deja patente un mal estilo de gobernar. Es claro que este Decreto Foral se publica el 30 de octubre de 1987, que coincide con un viernes, entra en vigor, a tenor de la Disposición Final, el día 31 de octubre que es un sábado. Y en el artículo único, de este Decreto, se dice textualmente, «Se suspende la concesión de ayudas económicas, personales para la adquisición de Viviendas de Protección Oficial, contempladas en el Decreto 42/86, de 7 de febrero, para aquellos contratos de compraventa cuya solicitud de visado sea posterior a la fecha de entrada en vigor de este Decreto Foral». Es decir, resumiendo y de una forma clara, esto equivale a que una persona de Fustiñana que se entera de la publicación de este Decreto por el Boletín Oficial, teniendo en cuenta que el sábado y el domingo no hay correo, aproximadamente el día 5 de noviembre, ve truncada de la noche para la mañana las expectativas que le garantizaba el Decreto 42/86. Por tanto, entendemos que la celeridad en la publicación de este Decreto deja demostrado de una forma patente un mal estilo de gobernar que no debe ser repetido.

Este Decreto es contrario a los intereses de las clases más desfavorecidas. Nosotros sabemos que el Decreto afecta a un determinado número de ciudadanos navarros, no queremos o no nos interesa que se nos cuantifique si son muchos o son pocos, pero realmente, de lo que sí tenemos la certeza es de que afecta a algunos ciudadanos navarros. Y que precisamente son unos ciudadanos que acceden o que pretenden acceder a este tipo de subvenciones porque no cuentan con los medios suficientes para tener una vivienda digna y es una Vivienda de Protección Oficial.

Sabemos que el señor Consejero de Administración municipal y de Vivienda y Medio Ambiente, ha tenido conversaciones con los constructores y promotores, que no son precisamente los afectados, para decirles, ojo, que el año que viene hay un nuevo plan cuatrienal de viviendas, es más restrictivo, lo cual nos parece más razonable; en cualquier caso, vuestros intereses quedan cubiertos.

Por otro lado, este Decreto deja patente una falta absoluta de sensibilidad social en la actuación de este Gobierno socialista. Este Decreto, indirectamente —no sé si habrá sido la pretensión del Gobierno o no— favorece a los intereses de los especuladores. Teniendo en cuenta que aquellas familias de recursos escasos que no pueden acceder a su piso, sin contar con la ayuda ésta que les iba a entregar el Gobierno de Navarra, muchas de ellas o por lo menos algunas, según nos consta, han tenido que renunciar a la adquisición de este piso, con lo cual el constructor o promotor que previamente tenía un contrato de compraventa con estas familias, lo que ha hecho ha sido incrementar sus ingresos porque con el boom inmobiliario ha tenido la posibilidad de vender este piso por un precio más alto.

Por todo ello, la moción que presentamos, que tiene en este momento un carácter testimonial, dada la fecha de 21 de diciembre, en que nos encontramos, pretende, pura y simplemente, denunciar un estilo y forma de gobernar prepotente del Gobierno socialista. Prepotente en el buen sentido de que sabemos que está aquí en minoría, pero revela un estilo que ni admitimos nosotros ni lo admitiremos.

Por todo ello, pedimos a sus señorías que apoyen nuestra moción que pretende instar al Gobierno de Navarra para que derogue de forma inmediata el Decreto Foral 168/87, del 22 de octubre, por el que se suspende la concesión de ayudas económicas personalizadas para la adquisición de Viviendas de Protección Oficial, que entró en vigor el pasado 31 de octubre de 1987, o en su caso suspenda la aplicación, con efectos, en todos los casos, desde el mismo momento de su entrada en vigor, en la fecha que ya hemos citado. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Eder.

Señor Tajadura, Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente, tiene la palabra.

SR. CONSEJERO DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE (Sr. Tajadura Iso): Señor Presidente, señoras y señores Parlamentarios, la moción presentada por el Parlamentario de CDS, señor Eder, se refiere, en primer lugar, a las expectativas e ilusiones depositadas por muchos navarros en las ayudas concedidas por el Gobierno de Navarra en el marco del Plan estatal de Vivienda, que concluye el próximo día 31 de diciembre, alegando que el

Decreto Foral objeto de la moción, por el que se suspendieron las ayudas para la adquisición de Vivienda nueva de Protección Oficial ha producido un efecto de frustración entre los ciudadanos navarros.

Es preciso poner de manifiesto que dicha opinión parte de supuestos que no se ajustan, dicho lisa y llanamente, a la realidad. No es el ciudadano particular quien acude con su contrato a las dependencias del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente sino que, tratándose de promoción de viviendas, es el promotor mismo el que, después de contar con la financiación cualificada de las Cajas de Ahorro y de la Banca, una vez obtenidas las calificaciones administrativas y tras suscribir los contratos con los compradores, realiza los trámites para acceder a las ayudas del Gobierno de Navarra. Los contratos se suelen presentar generalmente en bloque, para evitar la complejidad de multiplicar actos administrativos y para ahorrarse, en lo posible, los gastos financieros del aval exigido para la concesión de las ayudas. De esto puede deducirse que, en ningún caso, la publicación de la supresión de las ayudas ha podido generar estados de ansiedad en los ciudadanos particulares, ajenos habitualmente a toda esta complejidad de la tramitación administrativa.

En la práctica, y como consecuencia de la revitalización del sector de la construcción en nuestra región, a la que sin duda no ha sido ajena la política de vivienda desarrollada tanto por el Gobierno de la Nación como por el Gobierno de Navarra, las promociones habían consumido todas las disponibilidades financieras estatales, de tal forma que cualquier promotor que quisiera iniciar una promoción se encontraba en ese momento sin la financiación previa y fundamental, que es una financiación del Estado. Por tanto, de haberse producido alguna frustración, el origen estaría en todo caso en ese dato económico objetivo de ámbito estatal y no en la medida adoptada con posterioridad por el Gobierno de Navarra.

De lo expuesto se puede deducir que ningún ciudadano que tuviera la intención de adquirir una vivienda ha sido perjudicado económicamente por la suspensión de las ayudas, ya que, en primer lugar, no había realizado ningún desembolso económico y en segundo término, estas ayudas fueron establecidas por el Gobierno de Navarra como complemento de la ayuda principal que es el crédito hipotecario cualificado que otorga el Estado en el marco de las líneas previstas en el plan cuatrienal que termina el 31 de diciembre de este año.

Y como ya he señalado, las dotaciones económicas que las cajas y los bancos actuantes en Navarra habían comprometido con el Estado se habían agotado a lo largo del mes de septiembre. Financiación que ha supuesto, en el caso de la Caja de Ahorros de Navarra, 3.500 millones; en el caso de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona, 1.300 millones; en el caso del Banco Hipotecario, 700

millones. El coste de la existencia de esos préstamos cualificados se obtiene en base a una financiación que otorga el MOPU y que se canaliza en forma de convenios de colaboración entre el Ministerio y las Entidades de crédito.

Lo que con toda seguridad hubiera generado frustración en los ciudadanos hubiera sido el hecho de obtener una pequeña subvención de la Administración Foral para la compra de su vivienda, no logrando posteriormente la parte más importante de la ayuda que es el crédito cualificado estatal a que antes he hecho referencia. Los promotores constructores tenían ya para las fechas en que se anuncia la suspensión de las ayudas una serie de contratos formalizados, proyectos reales y no meras expectativas, y estaban preparados para presentarlos en el momento más conveniente desde su propia dinámica administrativa. El único efecto de la publicación de la medida que iba a adoptar el Gobierno de Navarra en cuanto se trasladó a los medios de comunicación, fue producir un adelanto en las previsiones, en la presentación por parte de los promotores y una cierta avalancha de solicitudes en el período que transcurre entre que la noticia se da en los medios de comunicación al día siguiente en el que se adopta el acuerdo por parte del Gobierno de Navarra y el momento en que entra en vigor el Decreto con su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Respecto a la oportunidad de publicar el Decreto Foral en viernes, con entrada en vigor el sábado 31 de octubre, pillando, se dice, por sorpresa al ciudadano y promotor interesados en la petición de ayuda, como dice la moción, hay que tener en cuenta que el Decreto fue aprobado por el Gobierno de Navarra el día 22 de octubre, teniendo amplia difusión y comentario en los medios de comunicación del día siguiente por propia voluntad del Gobierno, que dio cuenta del mismo en el día siguiente a su aprobación, esperándose una semana para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Hay que puntualizar también que el Decreto Foral 168/87 no exige, para solicitar las ayudas, tener visado el contrato sino sólo haber procedido a solicitar el citado visado, trámite perfectamente realizable en el período de tiempo que media entre la aprobación del Decreto y su difusión en los medios de comunicación en relación con la entrada en vigor del mismo.

Por otra parte, y como dato adicional hay que añadir que el Departamento informó, tanto a la ejecutiva como a la asamblea de promotores-constructores, de la necesidad de adoptar esta medida.

En relación con la incidencia real de la suspensión adoptada por el Gobierno hay que decir que la inmensa mayoría de los 1.727 contratos presentados en el Departamento hasta el 15 de octubre van a tener ayudas dentro de la vigencia del Decreto cuyos efectos se han suspendido, siendo solamente,

exactamente 139 solicitudes, los contratos que hasta el 15 de diciembre han quedado sin ayuda con cargo a los Presupuestos del año 1987. No obstante, estos contratos serán subvencionados en régimen transitorio dentro del nuevo marco legal que va a aprobar el Gobierno en el próximo mes de enero para el próximo cuatrienio.

El Decreto del Gobierno de Navarra debe entenderse, por tanto, como una medida cautelar, dado el riesgo que existía de que aprovechando el cambio de plan pudieran producirse en el último periodo de la actualmente vigente, actuaciones tendentes a lograr unos hipotéticos derechos adquiridos a unas ayudas de un régimen anterior, debido a la incertidumbre existente sobre las ayudas que podrían recogerse en el próximo plan de vivienda. Estas actuaciones que se han querido evitar, si que hubieran generado, probablemente, situaciones frustrantes, al contar en ese momento los ciudadanos con la ayuda de la Administración foral vía subvención pero al no poder disponer de la financiación cualificada o privilegiada que a través del convenio con el MOPU firman las entidades financieras.

Con este Decreto hemos querido salvaguardar la transición entre los dos planes y proteger los derechos de ciudadanos que podrían haberse visto afectados por promociones sin base financiera real. Y que no había base financiera real lo da el dato que es, yo creo, indiscutible, porque no hay más que preguntar a las entidades financieras que en Navarra operan en este sector, que los créditos cualificados, algunas cantidades, he señalado, estaban absolutamente agotadas. Créditos estatales, no financiación desde los Presupuestos Generales de Navarra. Esta medida ha sido perfectamente entendida por el sector, como lo demuestra la inexistencia absoluta de reacciones críticas o negativas por parte del mismo.

Tengo que señalar que la finalidad que plantea el acuerdo de la moción se garantiza perfectamente con el régimen transitorio al que he aludido anteriormente.

Para sintetizar, cuál es la postura del Gobierno respecto a esta moción, me referiré a tres cuestiones fundamentales:

Primera. El agotamiento de la financiación principal, que son los créditos cualificados de las entidades financieras con financiación estatal, deja en la práctica sin efecto a la financiación complementaria del Gobierno de Navarra, cuestión que es absolutamente indiscutible por encima de cualquier demagogia que se quiera plantear.

Segunda. Era responsabilidad del Gobierno de Navarra, y ha cumplido el Gobierno esa responsabilidad, actuar con coherencia ante esa situación, evitando frustraciones que podrían derivarse de la vigencia de un Decreto Foral que reglamentaba una concesión de ayudas que en la práctica, a partir de un determinado momento, agotamiento de la

financiación estatal, significaba puro papel mojado para el ciudadano navarro. Y decir al ciudadano navarro la realidad de la situación, lejos de ser una muestra de irresponsabilidad, es una muestra de responsabilidad de quien tiene la obligación y la responsabilidad de gobernar.

Y en tercer lugar. Las solicitudes pendientes de atención, con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto que suspende las ayudas, han significado, como he dicho con anterioridad, exactamente, un volumen de 139 solicitudes que van a ser atendidas con la normativa 86-87 pero con financiación del año 1988. En el marco del régimen transitorio del régimen transitorio previsto por el Real Decreto estatal que fija ya la financiación para el próximo plan cuatrienal y que tendrá un tratamiento paralelo en Navarra, también como régimen transitorio, en el Decreto Foral que el Gobierno de Navarra tendrá que aprobar a lo largo del mes de enero para establecer las ayudas complementarias a la financiación estatal en los próximos cuatro años.

No hagamos, por favor, señores del CDS, demagogia con las clases populares, que en este tema al menos, ustedes no están logrando, y nos gustaría que si lo intentasen, desbordar al Gobierno en la defensa de esas clases populares. A mí me parece y se lo digo con todo respeto y con todo cariño al señor Eder, que parece que se ha vestido de caballero andante, ha puesto su lanza en ristre, ha arremetido contra esa especie de gigante malévolos y perverso que debe de ser el Gobierno socialista, pero en la práctica yo creo que el señor Eder ha confundido, en este caso, un gigante perverso con un simple molino de viento. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Tajadura. De acuerdo con lo establecido en el artículo 193, a continuación pueden intervenir los Grupos Parlamentarios que lo deseen. Se abre un turno a favor. (PAUSA). Señor Alli, tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: Señor Presidente, señorías, el que nuestro Grupo ocupe la tribuna para apoyar el contenido de la moción del señor Eder Éserte no quiere decir que comparta, lo mismo que ha ocurrido con otras mociones, el texto íntegro de su fundamentación ni siquiera el contenido del acuerdo. Nuestro Grupo, una vez más, haciendo labor parlamentaria constructiva, pretende pasar de la anécdota a la categoría, y en este terreno se va a mover considerando anécdotas algunas de las fundamentaciones que se dan respecto a las circunstancias de la publicidad, porque algún día y algún momento, y en algún número del Boletín hay que publicar e incluso a esas notificaciones que suele producir la Administración en Madrid en agosto y en Navarra en julio, coincidiendo con los periodos de vacaciones para que así los ciudadanos tengan menos posibilidades de defensa.

El Decreto Foral 7/85 tenía dos limitaciones intrínsecas; la primera de ellas era su carácter complementario al plan cuatrienal, y en la medida

en que, por tanto, el plan cuatrienal agotase sus posibilidades de financiar, perdía su razón de ser un complemento a la financiación estatal. Esto era una limitación que iba a condicionar, de hecho, las ayudas económicas que desde el Gobierno de Navarra se diesen, precisamente, como dice la exposición de motivos, para completar el precio no financiable. La otra limitación intrínseca era la relativa a la disponibilidad presupuestaria, y sabido es que las subvenciones que se prevén en las normas presupuestarias y en las normas administrativas llegan a tener carácter de derecho reconocido y ejercitable ante los tribunales siempre que se muevan dentro de las previsiones presupuestarias, y dejan de existir como tal derecho cuando la norma misma establece el límite a la posibilidad de financiación de la Administración.

Por tanto, cuando el Gobierno dicta el Decreto Foral por el que suspende la concesión, en principio presumimos, evidentemente con una presunción *iuris tantum* que admite prueba en contrario, que se ha hecho porque alguno de los dos factores determinantes ha dejado de existir, y por tanto, si desaparece la causa del plan cuatrienal o de la consignación presupuestaria desaparece el efecto.

Nosotros no dudamos de las palabras que acaba de pronunciar el señor Consejero respecto de que las consignaciones oficiales, las que vienen vía MOPU y que se asignan a las entidades de crédito, llámese Cajas de Ahorro, Caja Postal o Banco Hipotecario se habían acabado. Por si no se acabaron y alguno quedaba pendiente, nuestro deseo es que ese ciudadano tuviese consignación y tuviese apoyo desde el Presupuesto de Navarra. Pero vamos más allá. Qué duda cabe de que todo programa que crea la Administración de ayudas siempre crea unas expectativas en los ciudadanos. Así lo hizo ver nuestro Grupo en relación con la Ley 6/85 de ayuda a la creación de puestos de trabajo. Se crea una expectativa. Bien es cierto que hay dos formas de crear expectativa: cuando se da dinero sólo en la Administración Foral o cuando es el dinero que se va a dar en la Administración Foral viene supeditado a unas cuantías reales mucho más importantes que se dan en otras Administraciones, como en este caso, en la Administración del Estado vía las entidades oficiales de crédito. Pero en definitiva, lo que nuestro Grupo quiere expresar con el apoyo a esta moción es que ésta ha sido una buena línea de acción política y de ayuda, y que habría que buscar que en un nuevo programa cuatrienal el Gobierno de Navarra buscara nuevamente restaurar la situación de ayudas complementarias que se daban, porque si realmente todas las solicitudes que se formularon ante la Administración Foral competente en el área de vivienda, están pendientes de una nueva asignación de financiación vía las entidades oficiales, eso va a suponer que el nuevo plan cuatrienal tendrá efectos retroactivos para esas solicitudes de vivienda y que por tanto, también desde la Administración Foral vía un nuevo decreto

se dé efecto retroactivo realmente a ese decreto para que cubra también esas solicitudes que están pendientes y que no han llegado a alcanzar la ayuda de los presupuestos anteriores, con lo cual esa expectativa que se ha visto frustrada directamente por la Administración del Estado e indirectamente o como consecuencia por la Administración Foral, se supla con el nuevo régimen. Tratamos, por tanto, de imbuir en el Gobierno la idea a que ha hecho referencia el señor Consejero un poco expectante; nosotros lo que pedimos al hilo del apoyo a esta moción es que se garantice un programa que venga nuevamente a cumplir esa función complementaria. ¿Por qué? Porque lo importante de este decreto no es sólo la incentivación y la ayuda que eso supone a un sector fundamental en la vida económica como es el de la construcción sino mucho más importante o tan importante como eso, porque eso nos llevaría al terreno economicista del efecto multiplicador que en la actividad constructora tiene sino porque puede convertirse en un medio muy importante de posibilitar el acceso a las Viviendas de Protección Oficial. No podemos ignorar el hecho evidente de que hoy una Vivienda de Protección Oficial, una Vivienda modesta de Protección Oficial, tiene unos costos que puede hacerla inviable para muchos ciudadanos, precisamente para esos niveles inferiores de renta que tienen escasas posibilidades reales de ir a la vivienda en alquiler porque no las hay, o cuando las hay tienen unos costos que haciendo números y con ayudas suficientes de la Administración les conviene invertir y entramparse porque con lo que pagarían de alquiler pueden, a la larga, mediante créditos y ayudas blandas, hacerse con una vivienda. En definitiva, eso es lo que nosotros tratamos de perseguir con esta moción; esta moción que propone instar al Gobierno para que derogue de forma inmediata el Decreto. Se puede instar, y se puede acordar mayoritariamente esa derogación, esa petición de derogación. Incluso cabe la posibilidad de que el Gobierno diga, como decía el señor Presidente, pues muy bien, lo derogamos, pero como es un Decreto de ayudas complementarias, va a estar vigente realmente una ayuda complementaria sin que la ayuda principal subsista, con lo cual sería una vigencia limitada en su eficacia real. Queremos que este apoyo a esa derogación se convierta en una derogación de la suspensión para que tenga efectos retroactivos el nuevo régimen en la medida en que el plan cuatrienal establezca un sistema de ayudas y que por tanto el Gobierno de Navarra siga pensando en la necesidad de completar esa financiación con sus propios medios, como se ha venido haciendo. Este creo que es el objetivo que tiene un contenido social más importante y que yo no veo que contradiga el contenido de la moción; no lo ve así nuestro Grupo. Nuestro Grupo entiende que, efectivamente la moción al final va a eso, y eso se desprende del contenido de su motivación; va a mantener la complementariedad desde el Gobierno de Navarra. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Allí. Señor Ayesa tiene la palabra. Perdón, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Tainta): *Sí, señor Presidente, no quiero entrar de nuevo en el debate porque demasiadas veces está sucediendo en la tarde de hoy que estamos de acuerdo en el fondo y luego resulta que discrepamos en la forma de votar, pero en fin, si pretendemos lo mismo, no pasa nada.*

Para dar otro dato a la Cámara, y para que todos sepan que no ha sido ninguna actitud prepotente sino obligada por la situación, he de decir —no ya como Presidente del Gobierno, sino como Presidente de una Caja de Ahorros, la más importante de Navarra, la más importante no sólo Caja sino entidad financiera— que a finales de agosto, primeros días de septiembre solicitamos en esta Caja la ampliación del convenio de colaboración financiera que teníamos con el MOPU para la financiación de la vivienda. Hemos hablado de 3.500 millones de pesetas sobre una financiación pública desde la Caja, repito, de en torno a 5.000 millones. Y así como en el ejercicio pasado, el MOPU, que tenía todavía recursos, nos amplió, creo que para el último trimestre, en setecientos u ochocientos millones, y no puedo faltar a la verdad porque hay testigos Parlamentarios que no pertenecen a mi Grupo y conocen los razonamientos y los trabajos realizados en el Consejo de Administración de la Caja en el año 86, volvimos a repetir la petición de ampliación de convenio con el Ministerio de Obras Públicas cuando veíamos que podía ocurrir lo que ha ocurrido después, que hubiera más solicitudes porque se había dinamizado el mercado de la construcción y de la promoción de Vivienda de Protección Oficial, y el Ministerio de Obras Públicas, en este ejercicio, nos denegó esa solicitud. Aun y todo, según nuestro volumen de pasivos seguimos siendo la principal entidad financiera en cuanto a financiación de vivienda.

Todo esto, para clarificar, que no ya el Gobierno haya actuado por prepotencia sino que tenía la obligación legal de paralizar una medida que no tenía sujeto sobre el cual hacer de complemento, porque se habían agotado los recursos que las entidades financieras tenían convenidos con el Ministerio de Obras Públicas. En todo caso, me alegro de que aunque no vayamos a coincidir en el voto estemos de acuerdo en el principio de cofinanciación y de cofinanciación complementaria, porque si no mantenemos esa política simplemente lo que el MOPU gasta en Navarra y si queremos sustituirlo, como se podría deducir de una interpretación no genuina, al parecer, de la moción, estaríamos hablando de miles de millones de pesetas que, evidentemente la Hacienda de Navarra no puede sufragar ni con un decreto ni con una ley, porque lo que cuesta la financiación de 5.000 millones en créditos de media de coste del nueve por ciento que a las entidades financieras se les paga por quince años en

torno al 13,5 por ciento, vayan ustedes calculando lo que haría falta del presupuesto para financiar en un solo acto, créditos que duran quince por valor de 5.000 millones de pesetas. Por tanto, quizá fuera bueno también que todos supieran cuando escriben las mociones de qué están hablando, para que quizá la prudencia no sólo fuera condición necesaria de los gobernantes sino de los que exigen la rectificación de la acción del Gobierno. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Presidente.*

Don Calixto Ayesa tiene la palabra.

SR. AYESA DIANDA: *Sí, señor Presidente hablaré muy brevemente y dado además lo avanzado de la hora desde el escaño, si me lo permite su señoría. Quiero apoyar la moción presentada por el Centro Democrático y Social. Es evidente que yo acepto las razones del señor Tajadura y del señor Presidente pero, naturalmente, aunque el Gobierno ha reconocido que no había más dinero, sin embargo ni el MOPU ni las instituciones financieras han hecho esa misma valoración ni se ha dicho que se ha acabado el dinero y que ya no hay más. Nosotros estamos viendo en la televisión y en los medios de comunicación cómo se sigue haciendo propaganda sobre las viviendas, y sobre las Viviendas de Protección. Sin embargo, yo estoy en la línea del señor Allí respecto de que la derogación de ese Decreto tuviese una plasmación de aquellos estudios que lo solicitasen en cuanto al nuevo plan cuatrienal que nos ha anunciado el Gobierno. Nada más, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa.*

El señor Urquía tiene la palabra.

SR. URQUIA BRAÑA: *Muchas gracias. Como voy a ser muy breve voy a hablar desde aquí. Alianza Popular de Navarra considera que existe un retroceso social en las medidas éstas de suspender una concesión de ayudas económicas para la adquisición de viviendas de protección oficial. Yo creo que esto se ha hecho de una forma bastante brusca y creo que había otros mecanismos para haber prorrogado o hacer una dilatación en la petición de ayudas con el fin de hacer una especie de medida puente para compensarlo con el presupuesto del año que viene. De todas formas, debe de ser legal esa postura de publicarlo en el Boletín Oficial de una forma tan brusca pero repito que considero que no es una medida social en absoluto. Por tanto, mi voto va en favor de la moción. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Urquía.*

Se abre un turno en contra. Señor Mazuelas, tiene la palabra.

SR. LOPEZ MAZUELAS: *Señor Presidente, señorías, me corresponde presentar la postura de mi*

Grupo, y tengo que comenzar redundando en los datos que ha apuntado el Consejero. En primer lugar, los argumentos de la moción no se ajustan a la realidad. Las expectativas reales son las de promotores y constructores que llevan a cabo todo el proceso de diligencias, y no el ciudadano, ajeno a este proceso formal. En el tema del visado, quiero comunicarle que tan sólo es necesaria su solicitud, lo cual sí habilita un periodo entre el Decreto, su publicación y su entrada en vigor. Quiero informarle también de que tan sólo el ciudadano no efectúa desembolso alguno y de que la ayuda pierde su esencia como complemento a algo que ya está agotado. Y por aclarar el nivel de afección de este Decreto le diré que de las más de 1.700 peticiones, tan sólo un ocho por ciento no han sido atendidas, pero está previsto que lo sean en el nuevo plan del Gobierno de Navarra. Como además el texto de su moción puede inducir a pensar en un déficit político de este Departamento, es necesario dar algunos datos básicos. En concreto, el número de viviendas públicas de nueva construcción asciende a 341; el de viviendas en rehabilitación a 50; las de colaboración con ayuntamientos a 70; y las de promoción mixta, como innovación en la línea de política de vivienda, nada menos que a 732.

Yo creo que son unos datos que prueban que se cumplen abiertamente los objetivos en el tema de vivienda; unos objetivos extractados de unos parámetros de reflexión que se concretan en varios puntos: En primer lugar, en las condiciones de déficit de vivienda de sectores de menor capacidad adquisitiva. En segundo lugar, en la situación del mercado de la vivienda, y en tercer lugar, en el marco económico general. Ello ha exigido una decidida política de vivienda concretada en unas líneas básicas que van desde extender las necesidades específicas en Navarra hasta la gestión del patrimonio residencial público, pasando por una política de agilización del mercado del suelo con una decidida intervención del sector público en el ámbito de la gestión urbanística, y con ello, además, fomentar la participación de los ayuntamientos desarrollando la cooperación entre Administraciones. Todo esto, que son los objetivos globales, se ha traducido, de hecho, en un incremento en viviendas libres que dobla el del ejercicio anterior; un nuevo reflejo del auge del sector de la construcción a la que usted añadía señor Parlamentario. Además, en el mes de julio se había ya superado la cifra del 86, una cifra que hay que recordar era la mayor de la década. Cierto es también que todo ello ha sido ayudado por la puesta en marcha de una línea innovadora ya anunciada como es la promoción mixta destinada a rentas familiares bajas, y en general, a los sectores sociales más desfavorecidos, a los que en principio todo el mundo parece defender en el fondo pero no en la forma. Entiendo que el señor Parlamentario equivoca lo que es el centro del problema; y es que la extenuación de la financiación es la que imposibilita que el ciudadano se acoja a estas medidas, y no el plan del Gobierno de

Navarra como usted cita en su moción. Si a esto se le añade además, que es precisamente la frustración del ciudadano lo que se pretende evitar como ocurriría si éste accede a unas ayudas como complemento de algo que ya no existe por estar agotado y que debemos recordar que es la vía principal de subvención y que el plan del Gobierno de Navarra no hace sino habilitar un periodo de transición entre planes, entre decretos, con lo que el ciudadano se encontraría sin base real financiera de no hacerse así, pues nos encontramos paradójicamente con que el fin último de su moción coincide plenamente con los objetivos que se marcaba este Gobierno; y lo que en principio pueda parecer un error por falta de datos o de interpretación, me llama más la atención en el caso del señor Alli, que es la segunda vez que en esta Cámara plantea similitud de argumentos de fondo pero no en la forma de votar. Él tendrá que responder. Así pues, deseo que la única frustración en todo caso, y parece ser que va a ser mínima puesto que la moción ya se ha anunciado que es testimonial, sea la del Grupo aquel que pierda la votación; va a ser mínima, como ya hemos anunciado. Y deseo agradecer al señor Parlamentario que lo producido por su moción no es sino la constatación por parte del ciudadano de que se están garantizando sus derechos con este régimen de transitoriedad. Deseo agradecerle también, y recuerdo textualmente la cita que hace en su moción, lo que él mismo califica como **objetivos loables de la política socialista**, y que los concreta en dos puntos que comparto plenamente: El primero es atender prioritariamente a los sectores sociales más desfavorecidos en los que entrarían rentas de familiares bajas, el tema de los jubilados, el tema de los trabajadores con contrato temporal y un sector respecto del que mi Grupo Parlamentario y este Parlamentario que les habla están especialmente sensibilizados, como es el de los jóvenes. Y en segundo lugar el auge del sector de la construcción que redunde en una creación de puestos de trabajo; y sobre esto ya hay datos objetivos; en el primer semestre se ha disminuido en un siete por ciento el paro en el sector de la construcción; además el número de viviendas construidas supera tan sólo en el primer semestre en un treinta y ocho por ciento a las del ejercicio anterior. A esto añadamos que ha habido un incremento del diez por ciento en la afiliación del sector a la Seguridad Social; se trata de medidas que aclaran la consecución de los objetivos de este segundo ejercicio concretamente. Y habiendo enunciado que nosotros, por supuesto, también estamos a favor de esos objetivos loables, como usted dice, de la política socialista, no me queda sino comunicar el voto negativo de este Grupo a la moción presentada. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor López Mazuelas.

Tiene la palabra, a continuación, el señor Caba-sés.

SR. CABASES HITIA: Muchas gracias, señor Presidente, Señorías, el Portavoz del Grupo UPN hacía referencia a una ley, la Ley de ayudas a la creación de puestos de trabajo, de nefasto recuerdo por lo menos en su última parte de vigencia en la medida en que ahí sí se produjo una situación mediante la cual se generaron unas evidentes expectativas de derechos. No hay que olvidar que se decía que se subvencionaría, y sin embargo, después la insuficiencia presupuestaria dejó colgando del orden de los 2.500 expedientes y por tanto todas esas expectativas de derecho hubo que anularlas o por lo menos no generar las subvenciones que estaban previstas. Pues bien, yo creo que si algo pusimos de manifiesto con motivo de aquel debate era que cuando sucediese una circunstancia similar lo lógico era que el Gobierno lo hiciese saber inmediatamente al Parlamento de Navarra, porque, entre otras cosas, se podía producir algún tipo de modificación de la normativa o de búsqueda de una solución distinta, y que, en cualquier caso, no era ni la vía de hecho ni tampoco ocultar a la opinión pública el problema, el mejor procedimiento para actuar. Y en este caso nos encontramos quizá con la otra cara de la moneda, es decir, en este caso sí se le dice a los ciudadanos, señores ciudadanos, se ha acabado el dinero así que no tengan ustedes expectativas porque va a ser absolutamente imposible cumplir lo que está regulado. A mí me está llamando la atención en este debate el hecho de que bajo la excusa de defender una cierta política progresiva desde el punto de vista social en lo que se refiere a vivienda, se apunten a una moción que tiene un texto concreto y determinado; texto al que, por cierto, no ha sido presentada ninguna enmienda por parte de ningún Grupo Parlamentario que anuncia su voto favorable y que produce unas consecuencias. A nosotros no nos han convencido los razonamientos del Consejero para oponerse a la moción, y tengo que decir que tampoco nos han convencido ni las argumentaciones del señor Eder para votar a favor ni, desde luego, las consecuencias que de él se derivan. Nosotros no vamos a asumir una responsabilidad que podría producir dos cosas: una de dos, o que el Gobierno aprobase un decreto que probablemente publicaría el 1 de enero, dejando sin vigor un decreto que ya ha perdido vigencia porque prácticamente acaba el 31 de diciembre, o que se publicase en el Boletín Oficial de Navarra un decreto diciendo que este decreto entrará en vigor con efecto retroactivo hasta la publicación del decreto que deroga. A mí, la verdad es que, primero, sin saber si eso es posible, me resulta poco menos que sorprendente que un Grupo Parlamentario con cierta seriedad plantee que eso pueda llegar incluso a ser posible en el Boletín Oficial de Navarra. Desde luego, nosotros nos negamos a que Navarra dé nuevamente espectáculos en este sentido, porque luego todo lo demás, el debate no tiene nada que ver con el texto. Nosotros por supuesto, estamos también de acuerdo con una política social y progresiva en materia de viviendas. En el reciente

debate que hubo en las comisiones parlamentarias y en anteriores debates incluso presupuestarios más de una vez nos hemos manifestado, incluso además planteando algo que entendemos que todavía sigue sin solucionarse, que es la política de viviendas de alquiler que probablemente va a ser la medida que más beneficie a las clases menos favorecidas. Probablemente las inversiones que tienen que realizar para adquirir una vivienda, sea del tipo que sea, y esté financiada como esté financiada, a las clases económicas más desfavorecidas les resulta prácticamente inalcanzables y suponen entramparse para toda la vida. Nosotros entendemos que así no se está solucionando de forma eficaz el problema social que genera la falta de vivienda en los sectores económicos más desprotegidos, incluso también en los sectores juveniles que yo creo que tienen otros planteamientos alternativos. Ahora bien, de ahí a que pasemos a votar una moción que dice lo que dice, hay un trecho enorme. Yo creo que podríamos situar las cosas entre el quijotismo de don Quijote y la racionalidad de Sancho Panza, y la verdad es que habrá que buscar un término medio para que no podamos tomar una vez más, una decisión de este Parlamento que cualquier jurista, cualquier persona con un cierto sentido político, cuando la vea publicada diga, estos señores, una de dos, o están locos o no se creen lo que aprueban. Nosotros cuando votamos una cosa estamos convencidos de lo que votamos. Probablemente intentamos reflejar en el texto, con cierta eficacia y por lo menos con cierta fidelidad, la idea que tenemos. Aquí parece que se habla aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, de una política social que no figura en absoluto; aprobamos un texto que no es fácil de entender ni puede producir otra cosa que no sea sonrojo a aquel que lo lea.

Por tanto, señor Presidente, nosotros nos vamos a abstener porque entendemos que la aprobación de la moción no produce ningún tipo de efectos tal y como se plantea, ni se van a generar expectativas, ni se va a ampliar la política social, ni va a ser más progresivo este último trimestre del año porque se apruebe esta moción. Probablemente a algún incauto se le engañe y puede que al derogarse ese Decreto o al plantearse una moción que lo deroga, alguno que no participa en estas trabas administrativas diga, ¡hombre qué bien! otra vez puedo solicitar las ayudas y tampoco lo puede hacer y la verdad es que lo que me parece ya incalificable es decir, no, nosotros apoyamos la moción porque en definitiva queremos reflejar una política y como ya sabemos que las ayudas son complementarias y la causa que trae efecto de la complementariedad no existe, al final no existe nada. Nosotros no nos sumamos a este tipo de consecuencias políticas de un debate, porque al debate estamos dispuestos pero a aprobar un texto que, en definitiva, dice lo que yo he dicho, nosotros no nos sumamos. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cabasés.

Tiene la palabra el señor Arozarena.

SR. AROZARENA SANZBERRO: Euskadiko Ezkerra va a votar no a la moción presentada por el señor don José Antonio Eder Esarte en nombre de Centro Democrático y Social. A pesar de la hora y del cansancio generalizado, yo también voy a aprovechar que el Pisuerga pasa por Valladolid y voy a hacer algunas consideraciones en torno al problema de la vivienda. Es evidente que uno de los objetivos prioritarios de un gobierno progresista es el de conseguir que los sectores sociales más desfavorecidos, en este caso, de Navarra, puedan acceder, sin los sacrificios que actualmente hacen, a una vivienda digna. Y este objetivo sólo creo yo que se puede conseguir mediante una política global de vivienda, política global no sólo de subvenciones o de ayudas, que a nuestro juicio no ha existido suficientemente y que francamente dudamos de que un gobierno formado por los que van a apoyar la moción pudiera diseñarla desde planteamientos medianamente progresistas. En este terreno, como en otras parcelas, creemos que el Gobierno se ha limitado a repartir dinero, respondiendo a iniciativas de promotores, de particulares, de ayuntamientos, etcétera; en función más de una inmediatez que de la verdadera voluntad de intervenir en el mercado de la vivienda para corregir así sus desequilibrios. Sí, a nuestro juicio, éstos deberían ser los factores o los aspectos que debería tener en cuenta una política social o global de vivienda: un protagonismo activo del Gobierno en la calificación del suelo, un control de la gestión y del precio del suelo, un control de las adjudicaciones de vivienda para evitar el desvío de fondos públicos a sectores que no son los más necesitados, y un control férreo a posteriori para evitar la especulación con viviendas que han sido costeadas en un porcentaje muy elevado por fondos públicos. Me da la sensación de que probablemente, ese hipotético gobierno que podrían formar los que hoy van a apoyar la moción, no cumpliría estas condiciones.

Las ayudas se tienen que enmarcar en una política global y tanto en Navarra como en el Estado, me da la sensación de que la promoción de Viviendas de Protección Oficial no ha servido ni para abaratar los precios del mercado ni para facilitar el acceso de los sectores sociales desfavorecidos —como son los ya citados: los parados o los jóvenes— a una vivienda. Sin embargo, la política de ayudas, sí que ha favorecido a otros sectores, bastante favorecidos en algunas ocasiones, que han accedido a viviendas en propiedad en condiciones económicas favorables, y costeadas por el resto de la sociedad; porque es de dominio público que las Viviendas de Protección Oficial se están alquilando, vendiendo, a precios bastante, en fin, astronómicos, y contraviniendo la legalidad vigente sin que, me parece a mí al menos, la Administración, ni siquiera

los partidos políticos aquí presentes hayamos controlado o denunciado esta situación.

Euskadiko Ezkerra, por tanto, va a votar no a la moción, porque como ya se ha explicado aquí largamente, no se puede dar un complemento a algo que ya no existe, pero sobre todo, porque seguir repartiendo dinero en estas condiciones no creemos que ayude a encauzar la solución al problema de la vivienda en Navarra. He aprovechado, como he dicho antes, que el Pisuerga pasaba por Valladolid para exigir al Gobierno de Navarra, a su Consejero, que diseñe una auténtica política de vivienda cuyas características he señalado antes esquemáticamente, y añado que el acceso a una vivienda digna no tiene forzosamente por qué ser en régimen de propiedad absoluta. Muchísimas gracias y muy buenas noches.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Arozarena.

Para el turno de réplica el señor Eder tiene un tiempo de cinco minutos. ¿Será suficiente? Esperemos que sí.

SR. EDER ESARTE: Gracias, señor Presidente. Señoras y señores Parlamentarios, en este turno de réplica la primera consideración que se me ocurre va dirigida al señor Consejero para aclararle que las ayudas no van dirigidas a los promotores sino que son ayudas personalizadas, cuya su denegación será recurrible por aquellas personas a las cuales se les ha denegado, nunca por los promotores; no confunda el hecho de quién las presenta con a quién van dirigidas. En este caso, la suspensión de este Decreto, que pedimos que sea derogado, no afecta a los promotores sino que afecta personalmente a cada una de las personas que han adquirido una Vivienda de Protección Oficial. No nos dé cifras señor Consejero, porque yo sí que le puedo decir con nombres qué personas serán las que se van a quedar sin subvención. Le voy a contar una anécdota que no es demagogia sino que son hechos constatables en su propio Departamento. Señor Consejero, no es cierto lo que dice la prensa y no me justifique el tema del Decreto con que previamente había aparecido en el Diario; un decreto tiene vigencia en el momento en que se publica en el Boletín Oficial del Estado, antes, los diarios de Navarra y el resto de los diarios que publican las noticias no les dan validez a los decretos, señor Consejero. Por otro lado, quiero decirle que este Parlamentario que ha propuesto la moción hizo personalmente una prueba en su Departamento, y mire usted lo que le voy a contar: fui personalmente a su Departamento para interesarme por unas ayudas, mejor dicho, por un visado de unos supuestos contratos que se habían entregado el día 2; por cierto no aparecieron y yo le voy a decir que no eran 139 los expedientes porque había montones y no me supieron contestar, entre otras cosas porque no existía, pero le voy a decir una cosa, lo que me dijo el funcionario, palabras textuales, es lo siguiente. Yo le dije: yo voy a presentar hoy esto y no me lo vais a sellar ¿qué va a pasar con la subven-

ción? y me dijo: bueno, pues automáticamente cuando a mí me llegue el expediente que está sellado el día 2, de entrada en el Registro, día 2, automáticamente accederá a la subvención del Estado, pero nunca nosotros automáticamente se la vamos a denegar; no nos diga usted ahora que con efectos retroactivos tiene 139 porque eso no se lo vamos a creer. Había montones de expedientes, y automáticamente el funcionario nos dijo que eso se denegaba. Por otro lado, el agotamiento de partidas no significa que el ciudadano se quede sin ayuda, porque en su caso denota una falta de tino a la hora de hacer el presupuesto y la jurisprudencia dominante en este tema dice que hay mecanismos legales suficientes en la Ley de Presupuestos para que el ciudadano al que se le ha creado una expectativa acceda a esta subvención a la cual tenía derecho.

Señor Urralburu, voy a contarle yo más anécdotas pero no referidas precisamente a la Caja. A continuación de hacer la prueba que le digo con el referido expediente, me fui al tema de la rehabilitación de viviendas; el funcionario me dijo, te aconsejo que este año no traigas el proyecto de rehabilitación porque tampoco hay presupuesto; déjalo para el año que viene que posiblemente salga otro decreto que recoja este tipo de ayudas. Estos son datos constatables. La Caja no da ayudas; las da el Gobierno de Navarra.

Y con esto termina mi contestación al señor Consejero.

Con relación a UPN, UDF y AP, agradezco el apoyo que han anunciado aunque con las matizaciones expresadas porque, como he dicho, la pretensión de este Parlamentario no era otra que denunciar y mostrar nuestra posición a un estilo de gobernar que queremos erradicar y que no queremos perpetuar.

Con relación al PSOE he de decirle al señor Mazuelas que muestra el más absoluto desconocimiento del tema. Señor Mazuelas, entérese usted de que las ayudas son personales. De sus palabras se deduce claramente una cosa, que es que nadie de su Grupo accede a este tipo de ayudas.

Al Portavoz de Eusko Alkartasuna tengo que decirle lo siguiente: comprendo su postura pero,

desde luego, no la comparto, como tampoco creo que la compartirán parte de sus electores. Quiero recordarle que el hecho de que si un decreto se deroga significa que no nace, luego los efectos de la retroacción son automáticos. Señor Cabasés, el espectáculo que, en cualquier caso se daría con la presentación de otro posterior decreto siempre estaría acorde a aquellos espectadores a los que va dirigido, es decir, sería un mal espectáculo para una clase de espectadores que no es muy entendida en la materia.

Señor Arozarena, léase los decretos que se fijan en la exposición de motivos y aplíquelos a su ideología. Se pretende con estas ayudas que las clases más desfavorecidas tengan acceso a una Vivienda de Protección Oficial. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Eder.

Terminado el debate vamos a pasar a la votación. Señores Parlamentarios, se inicia la votación. (PAUSA.) Termina la votación. Señor Secretario, por favor ¿puede darnos el resultado?

SR. SECRETARIO SEGUNDO (Sr. López Borderías): A favor, 22; en contra, 18; abstenciones, 4.

SR. PRESIDENTE: De conformidad con los resultados se ha adoptado el siguiente acuerdo: «Instar al Gobierno de Navarra para que derogue de forma inmediata el Decreto Foral 168/1987, de 22 de octubre, por el que se suspende la concesión de ayudas económicas personalizadas para la adquisición de Viviendas de Protección Oficial que entró en vigor el pasado 31 de octubre de 1987, o en su caso suspenda su aplicación con efectos en todos los casos desde el momento mismo de su entrada en vigor en fecha citada».

Les ruego, antes de levantar la sesión, que me concedan dos segundos, ya que tengo el uso de la palabra, y que aproveche la ocasión para felicitar a ustedes y a sus familias las próximas Navidades, que deseo que sean muy felices. Buenas noches señoras, señores Parlamentarios; se levanta la sesión.

SE LEVANTA LA SESION A LAS 22 HORAS Y 28 MINUTOS).

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 3.500 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 70 » Precio del ejemplar Diario de Sesiones. 90 »</p>	<p style="text-align: center;">REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3.º 31002 PAMPLONA</p>
--	---